



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

9 de septiembre de 2024

Número 175

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/828/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte..... 26767

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 26769

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 26770

##### DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/990/2024, de 26 de agosto, por la que se dispone el nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. .... 26771

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Reprografía y Offset de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022. ("Boletín Oficial del Estado", número 295, de 9 de diciembre de 2022)..... 26772

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Especialista de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022. ("Boletín Oficial del Estado", número 295, de 9 de diciembre de 2022)..... 26773



b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad y se declara la pérdida de derechos de los aspirantes aprobados mediante el sistema de concurso por Resolución de 7 de mayo de 2024..... 26774

**AYUNTAMIENTO DE JACA**

RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-3272, de 27 de agosto de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal funcionario..... 26780

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN 18 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica de hibridación del parque eólico "Virgen de la Peña", de 19,956 MW, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos, SAU. (Número de Expediente: INAGA 500306/01M/2023/09345). ..... 26789

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 8, parcela 23, del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza) y promovida por Hermanos Jaso Gracia, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04882). ..... 26801

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca el desarrollo de las prácticas, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria en el curso 2024-2025..... 26803

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/991/2024, de 2 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de la Salud de 2024..... 26812

ORDEN SAN/992/2024, de 2 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud de 2024..... 26824

ORDEN SAN/993/2024, de 2 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2024..... 26829



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se comunica la formalización de la Concesión demanial de terrenos para desmantelamiento y reciclado de aeronaves en el nuevo Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA). ..... 26837

ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se declara desierto el procedimiento de licitación para el otorgamiento de la Concesión demanial de terrenos para el desarrollo de tecnología aeroespacial..... 26838

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de la infraestructura compartida de evacuación “Centro de seccionamiento Caballos 220/30 kV” y “LAAT 220 kV CS Caballos - Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita” en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel). ..... 26839

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eólica “Hocino” en los términos municipales de Castellote y Ejulve (Teruel). ..... 26848

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eólica “Caballos” en los términos municipales de Castellote y Molinos (Teruel). ..... 26864

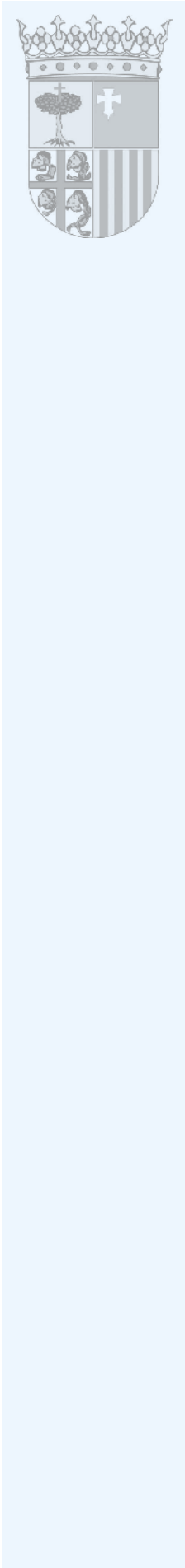
#### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO de la Secretaria General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la fase inicial del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “Clave”, en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Clave Logística Aragonesa, SL. (Grupo Costa). ..... 26879

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de PSFV sobre suelo de venta a red de 7,18 MW de hibridación de una planta de cogeneración existente ubicado en polígono 3 parcelas 70, 71, 90, 9006 y polígono 4, parcelas 14, 15, 23, 9006, 9029, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca). Expediente INAGA 500306/01/2024/02257..... 26882

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles(MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/05518. .... 26883



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 220602/56/2012/11375 a Inasa Foil Sabiñánigo, SL y autorizado el cambio de titular a favor de Iberfoil Aragón, SL. en el expediente INAGA 220602/56/2015/04193, en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real del Valle de Tena”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Sabiñánigo (Huesca), para mantener una línea eléctrica aérea de media tensión para suministro a las instalaciones de dicha empresa, solicitada por Iberfoil Aragón, SL. Expediente INAGA 220101/56/2023/08995.....

26884



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/828/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.**

Advertidos errores en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 30 de julio de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 21595.

Donde dice:

“Puesto número RPT 18867, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, se modifica su denominación a Asesor/a Técnico/a, se añade el subgrupo A2, se añade la clase de especialidad 201251 y la rama 31 y las características a “Funciones propias del puesto en materia de prevención del patrimonio cultural”.”

Debe decir:

“Puesto número RPT 18867, Facultativo/a Superior de Patrimonio Cultural, se modifica su denominación a Asesor/a Técnico/a, se añade el subgrupo A2, se añade la clase de especialidad 201251 y la rama 31, se modifica el tipo de puesto a S y las características a “Funciones propias del puesto en materia de prevención del patrimonio cultural”.”

Página 21599.

Donde dice:

“Número RPT: 103850.

Denominación: Jefe/a de Sección de ordenación académica y educación permanente.

Grupo: A1/A2.

Nivel: 24.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

Forma de provisión: CO.

Administración pública: AP0-AP5.

Clase de especialidad: 200111-201111.

Áreas funcionales: 230.

Características: Funciones propias del puesto en materia de ordenación académica y educación permanente.

Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

El puesto se dota en el programa económico 422.5 “Educación Permanente”.”

Debe decir:

“Número RPT: 103850.

Denominación: Jefe/a de Sección de ordenación académica y educación permanente.

Grupo: A1/A2.

Nivel: 26.

Complemento específico: B.

Tipo de puesto: S.

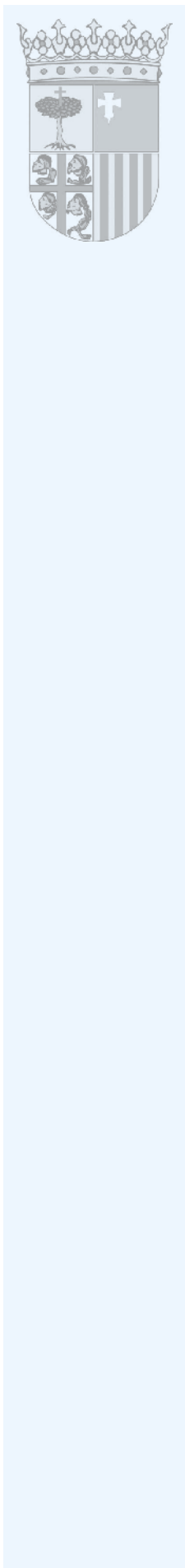
Forma de provisión: CO.

Administración pública: AP0-AP5.

Clase de especialidad: 200111-201111.

Áreas funcionales: 230.

Características: Funciones propias del puesto en materia de ordenación académica y educación permanente.



Situación del puesto: VD.

Observaciones: Teletrabajo.

Centro de destino: Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

El puesto se dota en el programa económico 422.5 "Educación Permanente".



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Pediatra de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Pediatra de Atención Primaria, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Pediatra de Atención Primaria, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decaendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

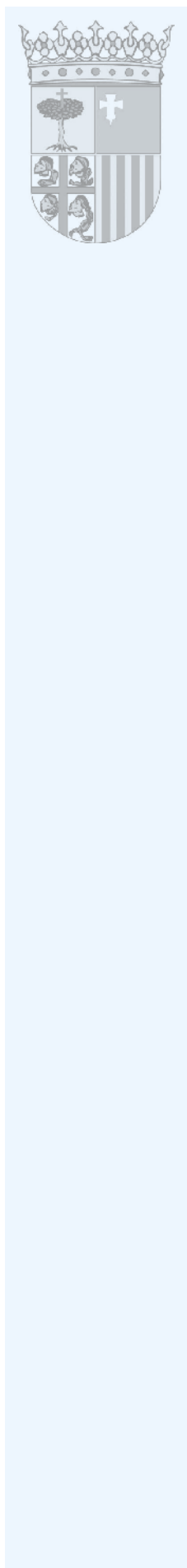
#### ANEXO I

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA.**

**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO Y CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2437**	CRUZ HERMOSILLA, MIRIAM LUISA	1002110201V	EAP CALANDA	ALCAÑIZ
***4921**	GUILLÉN BALLARD, MARÍA TERESA	1002260201B	EAP VALDERROBRES	ALCAÑIZ
***4814**	LALIENA AZNAR, SARA	1002050201R	EAP ALFAMBRA	TERUEL
***7833**	TRESACO BENEDÍ, BEATRIZ	1002150202K	EAP CELLA	TERUEL



**RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales el cómputo de dicho plazo se iniciará el 26 de septiembre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de agosto de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO I**

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN  
PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO  
FIJO Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***2729**	FIGUEIREDO MAGALHAES, CORINNE	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES****ORDEN EMC/990/2024, de 26 de agosto, por la que se dispone el nombramiento de personal eventual adscrito al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los Gabinetes de los Consejeros y de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, se dispone el nombramiento del siguiente personal eventual adscrito al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades:

Nº RPT	Denominación	Centro de destino	Nombre y Apellidos
15847	Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos	Gabinete y Unidad de Apoyo al Consejero	Fernando Martínez Pascual

Esta Orden producirá efectos el día 23 de julio de 2024.

Zaragoza, 26 de agosto de 2024.

**La Consejera de Empleo, Ciencia  
y Universidades,  
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Reprografía y Offset de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022. (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 9 de diciembre de 2022).**

A la vista de los resultados del proceso selectivo formulados mediante Acuerdo de 22 de agosto de 2024 por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 10.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Oficial de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Reprografía y Offset de la Universidad de Zaragoza a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de agosto de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Moraza Morales, Ramón	12103	Oficial de Impresión y Edición	Área de Impresión y Edición	Facultad de Derecho	Zaragoza



**RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnico Especialista de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2022. (“Boletín Oficial del Estado”, número 295, de 9 de diciembre de 2022).**

A la vista de los resultados del proceso selectivo formulados mediante Acuerdo de 22 de agosto de 2024 por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 10.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera en la Escala de Técnico Especialista de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación del puesto adjudicado.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de agosto de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

#### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Casterad Seral, Julio Luis	16115	Técnico especialista Medios Audiovisuales	Área de Laboratorio y Talleres	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Huesca



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón por turno libre y discapacidad y se declara la pérdida de derechos de los aspirantes aprobados mediante el sistema de concurso por Resolución de 7 de mayo de 2024.**

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Fisioterapeuta y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre y discapacidad, sistema de concurso-oposición, en el proceso selectivo de estabilización de la categoría de Fisioterapeuta convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Fisioterapeuta que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso y concurso-oposición, según anexo II.

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo III adjunto a la presente Resolución, que han presentado su renuncia o no reúnen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuarto.— Hacer pública, como anexo IV a esta Resolución, la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Fisioterapeuta que siguen a los propuestos por el Tribunal que han resultado aprobados por el sistema de concurso.

Quinto.— Convocar tanto a los aspirantes aprobados por Resolución de 7 de mayo de 2024, por el sistema de concurso, quienes tendrán prioridad para la elección, como a los aprobados por el sistema de concurso-oposición referidos en el punto primero de la presente Resolución, para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará en el salón de actos Avempace, planta baja, de Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza, según el siguiente detalle:

- Día 13 de septiembre de 2024 a las 13:00 horas: Aprobados por el sistema de concurso.
- Día 24 de octubre de 2024 a las 13:00 horas: Aprobados por el sistema de concurso-oposición.

Sexto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de



- éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
  - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
  - d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
  - e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
  - f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
  - g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

<b>LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA.</b>				
<b>Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. 20/12/2022)</b>				
<b>PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.</b>				
<b>Nº de orden</b>	<b>N.I.F.</b>	<b>Apellidos y nombre</b>	<b>Turno</b>	<b>Puntuación proceso selectivo</b>
1	***9434**	BADIA LAZARO, ISABEL	L	53,61
2	***8412**	IGLESIAS TRIVIÑO, ANA ROSA	L	52,53
3	***0400**	CORONAS TURMO, SARA	L	51,71
4	***6036**	GURRIA PUZO, IDOYA	L	51,35

## ANEXO II

## RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
<b>ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>					
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (C.S. BAJO CINCA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	2
HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	JACA	HUESCA	HUESCA	1
TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z321	HCU LOZANO BLESÁ- C.S. CINCO VILLAS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
Z322	HCU LOZANO BLESÁ- C.S. MONCAYO	TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2
<b>ATENCIÓN PRIMARIA</b>					
1002001108J	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	ALCAÑIZ	1
1001001106M	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
1001001108F	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	HUESCA	BARBASTRO	1
1002001103P	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	TERUEL	TERUEL	1
1003001105Q	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
1004001115D	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1
1004001109A	DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA	SECTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

**ANEXO III**  
**RELACION DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO**  
**DE FISIOTERAPEUTA.**

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)  
**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.**

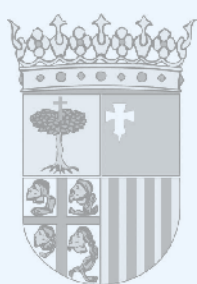
N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos.
***6140**	POU PEREZ, LIDIA	Exceder de la edad de jubilación.

**ANEXO IV**  
**RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN**  
**FISIOTERAPEUTA.**

Convocatoria de 01 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

Nº de orden	N.I.F.	Nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1-C	***6192**	BEGUERIA PEREZ, MARTA	66,79	L



## AYUNTAMIENTO DE JACA

### **RESOLUCIÓN de la Alcaldía número 2024-3272, de 27 de agosto de 2024, del Ayuntamiento de Jaca, por la que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal funcionario.**

Se hace público para conocimiento de los interesados, que ésta Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2024-3272, de 27 de agosto de 2024, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria, para proveer mediante concurso-oposición, una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuyo contenido es el siguiente:

#### BASES

##### *Primera.— Número, denominación y características de la plaza convocada.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023 (Resolución de la Alcaldía número 1728/2023, de 11 de mayo).

Las características de la plaza son las siguientes:

Escala: Administración especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Superior.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Número de plazas: 1.

Sistema de provisión: Libre.

##### *Segunda.— Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

a.2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos u otra titulación que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de caminos, canales y puertos. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

##### *Tercera.— Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaca, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento



o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En la solicitud de los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", "Boletín Oficial de Aragón" y Tablón de edictos de la Corporación.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 34,16 euros y se ingresarán en la caja de la Corporación, bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico o en la c/c ES2220852358950300104517 de Ibercaja, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso, con las siguientes excepciones:
  - Los aspirantes desempleados presentarán certificado expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), que justifique esa situación con fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.
  - Los aspirantes perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción deberán aportar copia compulsada de la resolución de concesión del Ingreso Aragonés de Inserción expedida por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
  - Los aspirantes miembros de familia numerosa abonarán el 50% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del título de familia numerosa.
  - Los aspirantes discapacitados abonarán el 33% de la cuota indicada, aportando dicho justificante además de la copia compulsada del certificado que acredite el grado de minusvalía expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
- c) La documentación, compulsada, acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

#### Cuarta.— *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y determinando lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y orden de actuación.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los posteriores anuncios se publicarán en el Tablón de edictos de la Corporación.

#### Quinta.— *Tribunal.*

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del presidente y secretario.

El órgano de selección estará compuesto por presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario.

La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no podrá actuar alternativamente.



El Tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el Tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Resolución de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal. Podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**Sexta.— *Proceso selectivo.***

Fase de oposición: La fase de oposición constará de 3 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas, dos temas extraídos al azar de entre los integrantes de la materia común del anexo a la convocatoria.

Los opositores deberán leer el ejercicio ante el Tribunal, la lectura tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, el cual podrá realizar preguntas a los aspirantes, en un periodo máximo de 15 minutos, sobre el ejercicio que se haya leído.

Segundo ejercicio: Valorado con una puntuación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos para superar el ejercicio. Consistirá en desarrollar, por escrito, en un periodo máximo de cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar de la materia específica del anexo a la convocatoria. Se extraerá un tema del bloque I, dos temas del bloque II y un tema del bloque III de la parte específica del temario.

Los opositores deberán leer el ejercicio ante el Tribunal, la lectura tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal, el cual podrá realizar preguntas a los aspirantes, en un periodo máximo de 15 minutos, sobre el ejercicio que se haya leído.

Tercer ejercicio. Valorado con una puntuación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio. Se desarrollará, por escrito, y consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, sobre las materias incluidas en el anexo a la convocatoria, relacionados con las funciones a realizar como Ingeniero de caminos, canales y puertos.

El Tribunal señalará en el momento de proponer el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución, durante el desarrollo de esta prueba.

El Tribunal dispondrá si los aspirantes pueden hacer uso de calculadora, textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el candidato durante diez minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

Los ejercicios de la fase de oposición podrán ser realizados en una sola jornada o en varias, sucesivas o no, según disponga el Tribunal calificador, sin que en ningún caso pueda transcurrir más de treinta días entre la celebración del primer ejercicio y el último.

Calificación de la oposición: Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos el ejercicio primero y tercero y 20 puntos el ejercicio segundo. Será necesario para aprobar obtener un mínimo de la mitad de los puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el local donde se celebren las pruebas selectivas y serán expuestas, además, en el Tablón de edictos de la Corporación.



El orden de la clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y fase de concurso, siendo seleccionado el aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación total.

**Fase de concurso:**

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorarán los méritos aportados por los aspirantes de la siguiente forma:

- Experiencia: Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública, aunque sea accidentalmente en plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 a razón de 0,3125 puntos/mes completo, hasta un máximo de 10 puntos.

- Formación: Se valorarán, hasta un máximo de 5 puntos, los cursos, cursillos o seminarios impartidos por el propia Ayuntamiento o impartidos u homologados por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones públicas (INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio o Departamentos autonómicos de Educación, por Universidades, por el INEM, INAEM o equivalentes, los cursos incluidos en los Planes de Formación de los Acuerdos de Formación continua para las Administraciones Públicas y los Colegios profesionales o Consejos de Colegios Profesionales, siempre que, en todo caso, hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo solicitado y así sea estimado por el tribunal, con la siguiente puntuación:

- a) De 20 a 39 horas de duración: 0,08 puntos por curso.
- b) De 40 a 60 horas de duración: 0,15 puntos por curso.
- c) De 61 a 100 horas de duración: 0,3 puntos por curso.
- d) De más de 100 horas de duración: 0,6 puntos por curso.

**Séptima.— Desarrollo del proceso selectivo.**

La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jaca.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado, para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2024, será a partir de la letra “W”.

Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el Tribunal calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento haciéndola pública en el lugar de celebración de las pruebas y en Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

**Octava.— Propuesta de nombramiento y creación de lista de espera.**

Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, o al menos el primero, se formará una lista de espera por el orden de puntuación obtenido (dando preferencia a los que hubiesen superado el mayor número de ejercicios de la fase de oposición) con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual o inferior categoría de la plaza convocada hasta su cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc. de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigencia durante el plazo máximo de tres años desde su creación siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

**Novena.— Presentación de documentos y toma de posesión.**

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:



- Título académico original exigido para acceder a la plaza.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento.

Décima.— *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 2 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Jaca, 27 de agosto de 2024.— El Alcalde, Carlos Serrano Pérez.



## ANEXO

## Materia Común

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: Los Estatutos de Autonomía. Régimen de competencias. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales.
4. El Régimen Local español. Su evolución histórica. Principios constitucionales de la Administración Local. Especial referencia a la Ley de Administración Local de Aragón.
5. El Municipio: evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: concepto, caracteres, alteración el término municipal. La población: concepto. El empadronamiento: regulación, concepto.
6. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.
7. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno Local. Comisiones informativas. Atribuciones de los órganos provinciales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones y publicación de los acuerdos.
8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación.
9. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los interesados.
10. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.
11. Terminación del procedimiento. Obligación de resolver. Contenido de la Resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.
12. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Interposición de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia interesados y resolución.
13. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La revisión de los actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.
14. Potestad reglamentaria local. Reglamentos y Ordenanzas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los Bandos.
15. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario.
16. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El inventario de bienes.
17. Los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de Derecho Público.
18. Los Presupuestos Locales. Estructura Presupuestaria. Elaboración y aprobación Ejecución y liquidación del presupuesto.
19. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas Derecho de acceso a archivos y registros. La Transparencia en la Administración.
20. Los contratos del Sector Público. Las partes. Clases de contratos.
21. Preparación y adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación.
22. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La modificación.
23. Procedimiento de gestión del contrato de obras.
24. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Especialidades en el ámbito local.



### Materia específica

#### Bloque I: Urbanismo y obras civiles.

1. Ordenación del territorio: concepto, evolución e instrumentos autonómicos. Políticas sectoriales con incidencia territorial.
2. Principios constitucionales en materia de urbanismo. Distribución de competencias urbanísticas.
3. La clasificación del suelo. Régimen jurídico de las distintas clases de suelo.
4. Plan General de Ordenación Urbana de Jaca: naturaleza y contenido. Infraestructuras de servicios del municipio.
5. Los proyectos de obras. Su autorización anteproyectos y estudios previos. Estructuras del proyecto. Supervisión de proyectos. Aprobación técnica.
6. Los pliegos de cláusulas administrativas: generales y particulares. Las normas Técnicas y los pliegos de condiciones técnicas.
7. El replanteo. La dirección de obras. Certificaciones. Modificaciones de contratos de obras. Revisión de precios.
8. Suspensión de las obras. Rescisión y resolución del contrato. Conservación durante el periodo de garantía. Liquidación y recepción.
9. Viario urbano. Diseño y construcción de viales. Conceptos fundamentales de un vial. Tipos de firme. Diseños de pavimentos.
10. Mezclas bituminosas en caliente. Materiales constituyentes: ensayos y prescripciones. Dosificación de mezclas bituminosas, fabricación y extendido. Control de calidad de mezclas bituminosas.
11. Tratamientos superficiales. Materiales constituyentes: ensayos y prescripciones. Normas y especificaciones.
12. Estudios geológicos y geotécnicos en proyectos de obras públicas.
13. Estructuras en obras lineales. Tipología y materiales. Métodos constructivos y medios auxiliares, mantenimiento, patologías de degradación.
14. Muros de contención. Tipos, diseño y cálculo.
15. Cimentaciones de estructuras. Tipos, diseño y cálculo.
16. Tratamiento de mejora del terreno para cimentaciones. Métodos.
17. Taludes. Factores influyentes en la estabilidad. Tipos de rotura. Análisis de estabilidad. Medidas de estabilización.
18. Obtención de cartografía a emplear en proyectos de obra civil. Topografía y cartografía. Aplicación de las nuevas técnicas cartográficas. Sistema de posicionamiento global GPS.

#### Bloque II: Agua y Ciclo Hidráulico.

1. El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Trasposición de la Directiva Marco del Agua.
2. El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
3. Principios generales de la administración pública del agua. El Consejo Nacional del Agua. Los Organismos de cuenca: configuración y funciones. Atribuciones y cometidos. Órganos de gobierno, administración y cooperación.
4. La legislación en materia de aguas y ríos en Aragón. El Instituto Aragonés del Agua. Impuesto medioambiental sobre las aguas residuales (IMAR).
5. Legislación de aguas en relación a la calidad del agua. La Directiva 91/271/CEE. El Real-Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo. Vertidos. Declaración de vertidos. Autorizaciones de vertido. El Plan Nacional de Depuración, Saneamiento, Eficiencia, Ahorro y Reutilización: contenido y situación actual.
6. Las zonas húmedas. Inventario. La delimitación de zonas húmedas. Mecanismos de protección y conservación de las zonas húmedas. Rehabilitación o restauración. Directivas de Hábitats y de Aves.
7. El valle del río Aragón. Situación hidráulica. Concesiones que afectan al municipio de Jaca. El ciclo hidráulico en Jaca.
8. Hidrología. Ciclo hidrológico. La red de afluentes, el SAIH, el SAICA, la red ICA y la red de control de las aguas subterráneas. Los SIG y su aplicación a la gestión de los recursos hídricos. Avenidas y sequías.
9. Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua.
10. Abastecimiento de agua a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. El Canal de Jaca.



11. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: Trazado, tipos y cálculo.

12. Depósitos de regulación. Tipo, diseño, construcción, elementos auxiliares de control y maniobra, explotación y conservación.

13. Métodos de detección y localización de fugas en redes hidráulicas a presión. Evaluación de fugas mediante análisis de caudales de inyección (nocturno y diurno).

14. Digitalización del ciclo integral del agua. Medios para el control de caudales, pérdidas, consumos, control de calidad del agua en continuo, sectorización de redes, control de alivios de colectores, tratamientos previos al alivio, eficiencia energética en la gestión del ciclo del agua.

15. Potabilización de agua (I). Sistemas de potabilización. Pretratamiento, Coagulación-Floculación. Decantación. La ETAP de Jaca.

16. Potabilización de agua (II). Filtración y sistemas de desinfección. Potabilización de agua en pequeños suministros.

17. Calidad del agua de consumo (I). Real Decreto 3/2023. Características del agua de consumo y su control. Calidad del agua. Control y vigilancia de la calidad del agua de consumo. Actuación ante incidencias.

18. Calidad del agua de consumo (II). Real Decreto 3/2023. Suministro de agua de consumo. Transparencia y gestión de la información. Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC).

19. Distribución de agua a poblaciones. Tipos de redes de distribución. Dimensionamiento y cálculo. Tipos de tuberías a emplear en redes. Elementos complementarios y auxiliares. La distribución del agua en Jaca.

20. Redes de evacuación de aguas residuales. Aguas de evacuación, domésticas, industriales y de escorrentía superficial. Tipos de redes. Estructura de redes. Dimensionamiento y cálculo. Tipos de tuberías. Elementos complementarios y auxiliares.

21. Depuración de aguas residuales (I). Tratamientos primarios. Tratamientos físico-químicos. Tratamientos biológicos. La EDAR de Jaca.

22. Depuración de aguas residuales (II). Tratamiento de fangos. Procesos para reducción del agua contenida en el fango. Procesos para la estabilización de la materia orgánica.

23. Depuración de aguas residuales (III). Depuración de pequeños núcleos de población. Sistemas de depuración, criterios de selección. Mantenimiento y explotación.

24. Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Tratamientos terciarios.

25. Autodepuración en cursos naturales. Utilización de fangos estabilizados. Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. Otros aprovechamientos de los subproductos de la depuración de las aguas residuales.

26. Obras fluviales. Bases teóricas y principales actuaciones de la restauración fluvial. Tratamiento de riberas. Protección, corrección y regularización de cauces. Encauzamientos. Defensa de poblaciones.

27. Canales y conducciones en carga. Revestimientos. Juntas y obras singulares.

28. Reglamento del servicio de abastecimiento de agua del Ayuntamiento de Jaca.

29. Ordenanza reguladora del servicio de riegos del municipio de Jaca.

Bloque III: Transportes, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos.

1. La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado. Clasificación de carreteras. Delimitación de las diferentes zonas de influencia de la carretera. La red de carreteras del Estado en Aragón.

2. La Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón. Clasificación de carreteras. Delimitación de las diferentes zonas de influencia de la carretera. La red de carreteras de Aragón.

3. Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario. Pasos a nivel. Zonas de servicio ferroviario. Consideración urbanística de las zonas de servicio. Limitaciones a la propiedad.

4. Conceptos básicos de la legislación en el transporte terrestre. Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento.

5. El transporte por cable. Infraestructuras de una estación de esquí.

6. La Ordenanza Municipal de Tráfico, Movilidad y Seguridad Vial de Jaca.

7. Zonas peatonales. Controles de accesos. Las especialidades en la urbanización de centros históricos.



8. Accesibilidad en espacios públicos urbanizados. Normativa de supresión de barreras arquitectónicas en los viales públicos. La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

9. Desarrollo sostenible. Agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible. La Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética.

10. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Principios de la política de residuos y competencias administrativas, Producción, posesión y gestión de los residuos. Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón (GIRA).

11. Producción y gestión de residuos de construcción y demolición: el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Utilización de residuos en obra pública.

12. La eliminación de residuos mediante depósito en vertedero. Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

13. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. La Red Natura 2000. La Ley de Espacios Naturales de Aragón.

14. Las Autorizaciones Ambientales Integradas.

15. La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

16. La Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Alcance y contenido.

17. La prevención de los riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Principios generales de la prevención. Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.

18. Seguridad y Salud. Disposiciones durante el proyecto y durante la ejecución. Real Decreto 1627/1997. Estudio de seguridad y salud, plan de seguridad. Competencias y responsabilidades del coordinador de seguridad y salud.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN 18 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica de hibridación del parque eólico “Virgen de la Peña”, de 19,956 MW, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos,SAU.(Número de Expediente: INAGA500306/01M/2023/09345).**

Referencia Industria: G-Z-2024-005.

1. Antecedentes.

- Con fecha de 5 de noviembre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Hibridación P.E. Virgen de la Peña”, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos, SA. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09058), con sentido compatible y favorable y bajo unos requisitos o prescripciones (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 262, de 28 de diciembre de 2021).

- Con fecha de 24 de octubre de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que se archiva el expediente relativo a la solicitud de Compatibilidad Ambiental del Proyecto Modificado de Planta Solar Fotovoltaica Híbrida del Parque eólico “Virgen de la Peña Alfajarín” de 19,956 MW, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos, SAU. (Expte. INAGA 500806/20/2023/05056). Se archivó por no procedencia, realizándose la apertura del presente expediente para la Evaluación Ambiental Simplificada.

2. Tipo de procedimiento.

Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (artículo 23.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón).

Según el documento ambiental aportado, el proyecto original presenta una superficie total de 12,90 ha, por lo que queda incluido en el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

Según el proyecto modificado en la nueva documentación aportada el 24 de octubre de 2023, la Planta Solar Fotovoltaica “Virgen de la Peña”, se plantea sobre una superficie de 37,04 ha, por lo que igualmente quedaría recogido en el citado anexo II, Grupo 4. Epígrafe 4.8 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

3. Ubicación y descripción básica del proyecto (Documento Ambiental).

El proyecto de la PFV Hibridación “Virgen de la Peña de Alfajarín” se localiza en el término municipal de Perdiguera, sobre la parcela n.º 59 perteneciente al polígono 507. Se realizará el acceso a la planta desde la carretera autonómica A-1104 en torno al p.k. 1+479 y a través de un camino existente desde el cual se habilitarán los accesos principales a cada uno de los recintos de la planta solar. La PFV se encuentra a unos 5 km de la localidad de Perdiguera. Las coordenadas UTM de los centroides de los recintos y la caseta de obra (ETRS89 referidas al Huso 30) del proyecto son:

PFV Hibridación “Virgen de la Peña de Alfajarín”	XUTM	YUTM
Recinto A	693.039	4.620.347
Recinto B	693.778	4.620.281
Caseta	694.249	4.619.418



Se proyecta llevar a cabo una modificación del proyecto de generación de energía fotovoltaica pasando de evacuar 5,700 MW a 19,956 MW en la subestación transformadora “Virgen de la Peña”. La PFV Hibridación “Virgen de la Peña” se ubicará sobre una superficie de 37,04 ha, presentando una longitud total del vallado de 3.864 m.

La parte generadora estará formada por 32.400 paneles fotovoltaicos bifaciales de 670 Wp. La cimentación se realizará mediante hincas directas en el terreno, a una profundidad de entre 2 y 4 m. Contará con 6 inversores centralizados de 3,326 MWA. Los módulos fotovoltaicos se asocian en serie, formando “strings” de 30 paneles hasta alcanzar la tensión de generación deseada.

Se instalarán tres centros de transformación (CT) que se conectan mediante tendido eléctrico de 20 kV soterrado en zanja y que llegan hasta la SET “Virgen de la Peña”. Los 3 CTs de media tensión tendrán la misión de elevar la tensión de salida de los inversores para minimizar las pérdidas, antes de enviar la energía generada por la instalación fotovoltaica a la SET. Los CTs tendrán unas dimensiones aproximadas de 11,39 m x 2,10 m x 2,46 m. Se utilizarán 2 circuitos de media tensión para conectar los 3 CTs y la SET:

Circuitos red subterránea media tensión 20 kV				
Circuito nº	CTs inicio	CTs final	Sección (mm <sup>2</sup> )	FINAL
1	CT1	CT2	240	785
1	CT2	SET	630	1.987
2	CT3	SET	240	1.790

Para la recepción de la totalidad de los circuitos provenientes de la planta se instalarán 2 celdas de línea (una de entrada y una de salida) y una celda de protección. La instalación de media tensión se ejecutará subterránea a una profundidad de 1 m. La línea subterránea de evacuación de energía presentará una longitud total de 4.562 m, siendo 1.301 m de zanja compartida por ambos circuitos, transcurriendo en la medida de lo posible a través de caminos y linderos hasta su llegada a la SET.

No existiendo en la superficie ocupada por la planta pendientes superiores al 15%, ni zonas de gran contrapendiente, no está previsto realizar movimiento de tierras para la colocación de las estructuras, limitándose únicamente al producido por los nuevos viales. Se calcula un movimiento de tierras de 1.464,36 m<sup>3</sup> en desmonte, mientras que en los terraplenes se calcula un total de 859,19 m<sup>3</sup>. Se estima la construcción de 1.566 m de nuevos viales. Los excedentes del movimiento de tierras se destinarán a un vertedero autorizado para su gestión.

Los viales interiores de la planta serán de 4 m de ancho. El firme consistirá en una capa de zahorra artificial de 20 cm de espesor, debidamente compactada, con una pendiente transversal del 2%. En el caso de viales existentes, se utilizará el perfil del camino actual, realizando sobreanchos en las zonas comprometidas para el paso de los transportes. Se restaurarán los caminos con una capa zahorra artificial en caso de encontrarse en mal estado el firme. Una vez finalizadas las obras se repararán los caminos que se hayan visto afectados por los transportes.

Por otra parte, debido a que la actual disposición de equipos que presenta la sala de protecciones de la SET “Virgen de la Peña” no permite la instalación de ningún otro armario, ya que el espacio libre en la sala de celdas está reservado para las celdas correspondientes a un parque ya autorizado pendiente de ejecución, se considera necesaria la instalación de una caseta prefabricada junto a la SET “PE Virgen de la Peña” con el objetivo de proporcionar el espacio para la instalación de los armarios de control así como un puesto de trabajo. Se estima que la instalación de la caseta no representará cambios sustanciales en el proyecto ni nuevas afecciones en relación con la documentación ambiental ya presentada, ya que no supondrá una alteración de las características de la instalación fotovoltaica y de sus infraestructuras de evacuación, ni de las instalaciones ya existentes, manteniendo la misma superficie ocupada y sin añadir nuevas parcelas.



#### 4. Estudio de alternativas y breve descripción de la documentación aportada.

En el estudio de alternativas presentado se ha incluido la Alternativa 0 que consiste en la no realización de la actuación, en cuyo caso, no se afectaría a ningún elemento del medio natural (fauna, paisaje, geología, etc.), si bien repercutiría de forma negativa en el aprovechamiento del área para la producción de energía eléctrica. En el caso de adoptar esta alternativa, se disminuiría la cantidad de electricidad generada en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de fuentes renovables, en este caso la energía solar, incrementando la dependencia de otras fuentes no renovables (nuclear, térmica, etc.), y no sería acorde con el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030.

Se ha realizado el análisis de alternativas para la ubicación de las infraestructuras de la PFV objeto de la presente tramitación. La alternativa 1 presenta una superficie de ocupación de 37,2 ha y una distancia al punto de conexión de 2,8 km, la alternativa 2 una ocupación de 40,2 ha y 2,9 km al punto de conexión, situándose más al norte que las demás alternativas contempladas, y, por último, la alternativa 3 supone una superficie de ocupación de 37,04 ha y una distancia al punto de conexión de 1,5 km, planteándose al este de la alternativa 1.

Se concluye que la alternativa 3 presenta una menor afección ambiental con respecto a las otras alternativas, cuya decisión se justifica por una minimización de los movimientos de tierras, de requerimiento de materiales, superficie necesaria, proximidad al punto de conexión, cubierta vegetal natural, su emplazamiento sobre terrenos de uso agrícola y la lejanía a núcleos urbanos.

Por otra parte, se ha contemplado una única alternativa para la línea de evacuación de energía. La línea se proyecta soterrada, dada la distancia entre el emplazamiento de la PSFV y la SET "Virgen de la Peña" existente, considerándose como la única opción desde el punto de vista ambiental y técnico. La principal ventaja de esta alternativa consiste en eliminar el riesgo de electrocución y colisión sobre la avifauna del entorno frente a una alternativa en aéreo, así como el impacto paisajístico.

En el documento ambiental se incluye un inventario ambiental con referencias al medio físico (climatología, geología y geomorfología, suelos, hidrología e hidrogeología), medio biótico (vegetación, fauna), medio perceptual, medio socioeconómico, patrimonio cultural y catalogación del medio.

En cuanto al medio físico, se menciona que los terrenos donde se pretende enmarcar la PSFV presentan una pendiente en el rango de entre 0 y 7% con zonas puntuales de pendiente del 12%, y una pendiente media de 3,5%. Con respecto a la hidrología, usos del suelo y vegetación, se determina que la planta fotovoltaica no afecta a cauces del entorno, ni a aguas subterráneas.

La totalidad del ámbito de proyecto está destinada a uso agrícola, conformado por terrenos de labor en secano, si bien se encuentra vegetación natural tipo pastizal relegada a los linderos entre parcelas de cultivo y bordes de camino.

Con respecto a la fauna, se realizó un estudio de avifauna mediante 18 visitas durante un ciclo anual completo (diciembre 2021-diciembre 2022), con una frecuencia quincenal en los periodos de invernada (entre el 1 de diciembre-31 de enero) y reproductor (entre el 15 marzo-15 de junio), así como mensualmente el resto del año. Se destaca la presencia de alcaraván común, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, avutarda común, ganga ortega, sisón común y chova piquirroja, teniendo en cuenta una zona de influencia de 5 km.

Se concluye que el proyecto se ubica dentro del ámbito de protección y área crítica del cernícalo primilla, que los espacios de la Red Natura 2000 más próximos al área de análisis se encuentran a casi 6 km de distancia, lo que permitiría descartar potenciales afecciones directas o indirectas del proyecto sobre estas figuras o sobre la gestión de las mismas; y que el proyecto se sitúa a 4,7 km al oeste del IBA 113 "Sierra de Alcubierre".

Respecto del paisaje, se considera que la zona, tiene un valor de calidad bajo y una fragilidad media. La implantación no inducirá un efecto acumulativo o sinérgico respecto a la situación actual, ya que se indica que no se incrementarán las áreas desde las que cualquiera de los proyectos será visible.

Según la Herramienta cartográfica puesta en marcha por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) que permite identificar las áreas del territorio nacional que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de proyectos fotovoltaicos, se desprende que la PFV "Virgen de la Peña" se sitúa en una zona clasificada de máxima sensibilidad ambiental, coincidiendo con el ámbito del plan de conservación del cernícalo primilla. Se indica que, debido a la localización actual del parque eólico objeto de hibridación, todas las alternativas han sido necesariamente proyectadas en este entorno, por lo que se estima que adoptarán las medidas oportunas para no afectar a los objetivos de conservación sobre esta especie que establece el plan.



Se incluye un apartado de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos naturales, que determina que teniendo en cuenta los riesgos intrínsecos asociados a este tipo de instalaciones, y tras el análisis de susceptibilidad de riesgos ambientales de los terrenos incluidos en la planta, se considera que no existe ningún riesgo significativo. Sin embargo, se contempla un diseño de proyecto con una adecuada configuración de hincado de la estructura de soportes, según los requerimientos de carga de viento, así como comprobaciones periódicas para verificar el riesgo por erosión y posibilidad de daños. Se tomarán medidas para reducir el riesgo de erosión, mediante la preservación de la red hidrológica, una adecuada red de drenaje e implementación de revegetaciones en la restauración en caso de observar signos de erosión.

Se realizará un aporte de tierra vegetal tanto en la superficie ocupada por los viales de nueva apertura como en las zonas desocupadas de instalaciones. La capa de tierra vegetal será de aproximadamente 20 cm de espesor. En caso de aporte de tierra vegetal, procederá de los acopios de la fase de construcción. Una vez remodelado y descompactado el terreno, se procederá al aporte y extendido de la tierra acopiada. Como último paso de la fase de restauración del terreno, se eliminará la pedregosidad superficial. Las piedras recogidas se depositarán en montones y, posteriormente, serán trasladadas a canteras o vertederos cercanos.

En cuanto al impacto sobre la fauna, se determina que los estudios de campo realizados evidencian el uso del espacio por aves esteparias catalogadas. Asimismo, cabe destacar el emplazamiento del proyecto dentro del área crítica del cernícalo primilla.

Atendiendo a la presencia del parque eólico "Virgen de la Peña" y a la localización de la planta solar próxima a una carretera, una subestación y una línea eléctrica, se considera que el impacto que puede provocar el proyecto sobre la fauna respecto al escenario actual es prácticamente despreciable. No obstante, las especies del entorno podrían verse más afectadas por la presencia de la actividad. Esta afección puede producir una reorganización de los territorios de los diferentes individuos que ocupan las inmediaciones de la infraestructura y, en último término, podría provocar diferentes procesos demográficos y genéticos que podrían desencadenar una disminución de individuos de la población. Por ello, el impacto por alteración de hábitats y efecto barrera se considera moderado, así como el impacto por colisión.

Respecto del paisaje, se determina que, durante la fase de instalación de la planta fotovoltaica, el impacto se originará principalmente por los movimientos de tierras necesarios para la apertura de caminos internos, zanjas para cableado, zonas de ocupación de los módulos solares, maquinaria trabajando, etc. En fase de explotación, la planta solar fotovoltaica se ha proyectado sobre terrenos que presentan una aptitud media para albergar actividades potenciales, por lo que el impacto sobre la capacidad intrínseca del paisaje en la situación futura una vez construida la instalación solar se considera moderado.

Entre las medidas preventivas, correctoras, y compensatorias, se destaca que, para minimizar las posibles molestias originadas por los ruidos en construcción, la circulación de camiones y maquinaria entrando o saliendo de la obra será inferior a 30 km/h siempre que circulen por pistas de tierra. El vallado será totalmente permeable a la fauna de pequeño y mediano tamaño. Se plantará una pantalla vegetal, con especies de tipo arbustivo, propias de la zona (Retama shpaerocarpa y Rosmarinus officinalis), entorno al vallado para minimizar el riesgo de colisión y favorecer su integración paisajística. Las áreas afectadas durante las obras deberán ser revegetadas de la forma más adecuada de acuerdo a sus características (pendiente, superficie...). En el área de proyecto se prohibirá el uso de productos fitosanitarios. Por otra parte, no se definen medidas compensatorias, ya que no se han valorado impactos de importancia severa.

El Programa de vigilancia ambiental se concibe con el objetivo de controlar la minimización de los impactos negativos detectados mediante la correcta ejecución de las medidas derivadas de la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto, y de comprobar la eficacia y suficiencia de las medidas propuestas, entre otros aspectos.

Se incluye un Estudio de Impactos Sinérgicos, que determina que los principales impactos de la infraestructura fotovoltaica con el resto de las infraestructuras existentes y proyectadas se producirán sobre la vegetación, la fauna y el paisaje. Durante la fase de construcción, la eliminación de vegetación natural supondrá la afección a los biotopos asociados (destrucción y fragmentación de hábitat), produciéndose el desplazamiento temporal o permanente de la fauna. Durante la fase de funcionamiento, la ocupación de las instalaciones y equipos de la planta supone un impacto acumulativo sobre la fauna por la pérdida de hábitats. Finalmente, existirá un impacto acumulativo y sinérgico sobre el paisaje por la propia presencia de los módulos fotovoltaicos.



##### 5. Tramitación del expediente.

El 24 de octubre de 2023 tiene entrada, en el INAGA, el “Documento ambiental del proyecto modificado de la planta solar fotovoltaica híbrida del parque eólico Virgen de la Peña de Alfajarín, de 19,956 MW, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza)”, junto a la solicitud del inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del citado proyecto, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

En enero de 2024 se realizan las consultas preceptivas para la adopción de la Resolución a las siguientes administraciones, organismos e instituciones: Ayuntamiento de Perdiguera, Comarca de Monegros, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes), Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación Española para la Conservación y Estudios de Murciélagos (Secemu) y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Asimismo, se publica Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 24, de 2 de febrero de 2024, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Desarrollo Rural-Servicio de Infraestructuras Rurales señala que el proyecto no afecta a actuaciones en esta Unidad de Desarrollo Rural, por ello estima que se debe llevar a cabo el trámite habitual simplificado.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas esta Confederación, considera compatible el proyecto en cuanto al sistema hídrico se refiere, salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Destaca además la importancia de tomar precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua del entorno, prestando especial atención a la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

##### 6. Características del medio natural y calificación del espacio.

La actuación se localiza junto a la carretera A-1104, en un entorno de relieve ondulado compuesto por llanuras surcadas por barrancos estacionales que configuran un mosaico de amplios cultivos agrícolas herbáceos de secano y lomas y cerros, con diferentes tipos de formaciones vegetales naturales. Destacan en el entorno algunas extensiones de repoblaciones forestales de *Pinus halepensis*, y en los terrenos naturales no ocupados por los aprovechamientos agrícolas en los que no se han llevado a cabo repoblaciones, predominan romerales y pastizales camefíticos calcícolas o de *Brachypodium retusum* en las vertientes con orientaciones menos expuestas. En terrenos con menores cotas se dan importantes afloramientos de yesos en los que se desarrollan matorrales gipsícolas de *Ononis tridentata* o *Helianthemum squamatum*. A lo largo de los barrancos se establecen matorrales halonitrófilos junto a herbazales vivaces y fragmentos de tamarizal. Los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) inventariados en el entorno son 6220 “Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales”, 1520 “Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)”, ambos prioritarios, y 1430 “Matorrales halonitrófilos (Pegano Salsoletea)” o 92D0 “Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos”. Entre las especies de flora amenazada es posible la presencia de *Thymus loscosii*, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “de interés especial”.

Los terrenos naturales y agrícolas del entorno de la actuación constituyen ambientes adecuados para la reproducción, campeo y/o alimentación de diversas aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, entre las que destacan avutarda común (*Otis tarda*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*P. orientalis*), sisón común (*Tetrax tetrax*) cernícalo primilla (*Falco naumanni*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) o aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), y en campeo alimoche común



(*Neophron percnopterus*) o milano real (*Milvus milvus*), incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Otras especies con presencia en el entorno son águila real (*Aquila chrysaetos*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), milano negro (*Milvus migrans*), búho real (*Bubo bubo*), o alcaraván (*Burhinus oedicnemus*), entre otras.

El proyecto se encuentra incluido dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Existen colonias reproductoras de cernícalo primilla en el entorno, estando la más próxima a unos 1,3 km al este de la planta solar proyectada, por lo que esta zona está incluida dentro de las áreas críticas para la especie. A su vez, la actuación se emplaza en una zona preseleccionada para ser incluida en el ámbito de aplicación del futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda.

La vía pecuaria Z-00018 "Cañada Real de Campoliva", con una anchura legal de 75,22 m, discurre por la parte sur del ámbito de proyecto, presentando un cruzamiento con la línea de evacuación contemplada en esta actuación.

No se incluye dentro del ámbito de Espacios Naturales Protegidos, áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), a humedales incluidos en la lista RAMSAR ni a humedales singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afecta al Dominio Público forestal.

#### 7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

##### 1. Características de los potenciales impactos.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y cambio climático. Valoración: impacto potencial bajo. La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (instalación de los seguidores, excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. Estas emisiones tendrán un efecto temporal y a corto plazo, que no será significativo. En cuanto al impacto sobre el cambio climático, según el documento ambiental el proyecto de PFV "Virgen de la Peña" contribuirá a la reducción de 11.146 toneladas equivalentes de CO<sub>2</sub> al año.
- b) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial bajo-medio. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar y de su línea de evacuación subterránea, están relacionadas con la superficie total de ocupación que asciende, en el caso de la superficie de vallado a unas 37,04 ha y en el caso de la línea subterránea de evacuación, a unos 4.562 m de longitud, lo que supondrá una modificación en los usos del suelo, que pasarán de uso agrícola a industrial. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras, que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación, si bien, con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes dada la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. En lo que se refiere a la hidrología superficial, se deberá asegurar la continuidad del trazado de los cauces existentes, debiendo en todo caso, atender a lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Ebro en sus futuras autorizaciones, en caso de afectar a cauces de agua.
- c) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo-medio. La planta solar se prevé ubicar sobre una parcela de cultivo y la zanja para la línea subterránea de evacuación discurre por caminos existentes, por lo que no se prevén impactos significativos sobre zonas naturales ni afección a comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario. Los impactos se limitan a afecciones a vegetación ruderal situada en las márgenes de las parcelas y caminos por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instala-



- ción de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la construcción de la línea de evacuación soterrada. El plan de restauración incluido en el documento ambiental permitirá la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras. Deberá contemplarse, en fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica para favorecer y mantener una cobertura vegetal de porte herbáceo que evite la pérdida de suelo por erosión, reduzca la generación de polvo en la instalación y facilite la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por cultivo.
- d) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio-alto. La construcción del PFV y su línea de evacuación supondrá afecciones a la avifauna por las molestias ocasionadas durante la fase de obras, así como durante la fase de funcionamiento de la misma como consecuencia del efecto barrera y fragmentación de los hábitats naturales por la presencia del vallado perimetral y los módulos fotovoltaicos que impedirá el libre desplazamiento de la fauna de tamaño medio. Las especies presentes en la zona se verán afectadas principalmente durante la fase de construcción, ya que la ejecución de las obras de implantación del proyecto implicará una serie de labores (movimientos de tierras, trasiego de personal y vehículos, generación de ruidos etc.) que previsiblemente inducirían una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles, especialmente el cernícalo primilla u otras especies esteparias que utilizan la zona para nidificación o campeo. Durante la fase de explotación se deberá realizar un seguimiento en el uso del espacio teniendo en cuenta la interacción con las instalaciones próximas al proyecto y también con las que hibrida y, en función de los resultados, definir correcta y detalladamente las medidas correctoras y complementarias para favorecer su desarrollo, en consonancia con los resultados de los seguimientos al que se hibrida. La línea eléctrica de evacuación completamente soterrada reducirá el riesgo sobre la avifauna por posibles accidentes por colisión y electrocución. Finalmente, será importante la instalación de medidas anticolidión en el vallado perimetral, con la finalidad de minimizar los accidentes de la avifauna. Las medidas compensatorias o complementarias incluidas en el Documento Ambiental deberán ser consensuadas con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y puestas en marcha previamente al inicio de la ejecución del proyecto.
- e) Afecciones sobre el paisaje. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, zanjas de la red subterránea de evacuación, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje donde se localiza el proyecto, teniendo en cuenta su ubicación próxima a la carretera A-1104, si bien las instalaciones no serán significativamente visibles desde zonas habitadas. En cualquier caso, este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, y se podrá ver minimizado por la instalación de una pantalla vegetal a lo largo de todo el perímetro de la planta. El trazado subterráneo de la totalidad de la línea eléctrica de evacuación evitará nuevos impactos paisajísticos en la zona.
- f) Efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio. Los efectos acumulativos y sinérgicos podrían ser relevantes teniendo en cuenta que existen instalaciones de aprovechamiento de energías renovables en el entorno, así como otras en estado de tramitación, si bien la planta solar "Virgen de la Peña" aprovecha terrenos inmediatos a instalaciones eólicas preexistentes.
- g) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo que se ocuparán aproximadamente 37 ha. No obstante, las propiedades edáficas se verán alteradas por el proyecto previsto ya que se produce un cambio de uso de la superficie que actualmente es agrícola. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán



residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.

- h) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial medio-bajo. Consultada la cartografía disponible, el trazado de la vía pecuaria “Cañada Real de Campoliva”, se podrá ver afectado temporalmente por el trazado de la línea soterrada de evacuación, debiéndose preservar la integridad física y funcional de las mismas y, obtener, en su caso, las pertinentes autorizaciones por afecciones derivadas de las actuaciones proyectadas, según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- i) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos bajos por hundimientos y por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos, y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y el trazado de la línea de evacuación soterrada es de Tipo 5 y 7 (riesgo medio - bajo), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

#### 8. Dictamen.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto modificado de la PSFV de hibridación del parque eólico “Virgen de la Peña”, de 19,956 MW, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos, SAU, por los siguientes motivos:

- La superficie del proyecto y el diseño soterrado de la línea eléctrica de evacuación que minimiza los potenciales impactos sobre la avifauna y los efectos acumulativos y sinérgicos y paisaje.
- Alternativa elegida que aprovecha terrenos inmediatos a instalaciones eólicas preexistentes, evitando la ocupación de otros terrenos en zonas ambientalmente sensibles.
- La baja utilización de recursos naturales y la magnitud de los impactos sobre el medio, que pueden ser minimizados mediante el mantenimiento de cobertura vegetal bajo los paneles.

Segundo.— Establecer los siguientes requisitos adicionales, que deberán incorporarse al proyecto, y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el proyecto modificado de la PSFV de hibridación del parque eólico “Virgen de la Peña”, de 19,956 MW, en el término municipal de Perdiguera (Zaragoza), promovido por Iberia Aprovechamientos Eólicos, SAU, y en su documento ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias/ complementarias incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas, así como las que emita el órgano sustantivo o el órgano competente de las labores de control y vigilancia.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, y del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución



del proyecto. Asimismo, Asimismo, con carácter previo al inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior, con formación académica en medio ambiente, como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado.

Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y los citados Servicios Provinciales.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista medioambiental del proyecto, que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para la línea eléctrica de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

5. Con carácter previo al inicio de las obras se deberá disponer de las pertinentes autorizaciones por afecciones derivadas de las actuaciones proyectadas sobre el dominio público pecuario, según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. El proyecto definitivo garantizará el cumplimiento de las distancias y retranqueos legalmente exigibles, debiéndose contar con pronunciamiento expreso de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, en relación con la carretera A-1104 tanto por la instalación de la planta solar (teniendo en cuenta la pantalla vegetal a instalar), como para la adecuación de los accesos a la planta desde dicha carretera.

6. En su caso, se cumplirán las resoluciones emitidas o a emitir por la Dirección General de Patrimonio Cultural y en caso de que en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

7. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se deberá mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a las zonas naturales colindantes de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará, tan solo, en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural. Además, con el fin de aumentar la compatibilidad con la biodiversidad y en línea con lo que ya marca el documento ambiental, deberá estar estrictamente prohibida la utilización de herbicidas para el control de la vegetación. El control de la vegetación deberá realizarse mediante pastoreo (preferible a efectos ambientales) o bien mediante corta o siega sucesiva, que no labrado o subsolado, fuera de las épocas críticas de reproducción, entre el 15 de abril y el 15 de agosto.

9. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras (planta solar y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parque de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta; para ello se realizará el extendido de tierra vegetal, aprovechando el propio banco de



semillas de los lugares alterados en la planta; en todo caso se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, asegurando su naturalización.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

10. Como medida complementaria para favorecer la generación y/o mantenimiento de hábitat estepario, y al efecto de mitigar parcialmente los potenciales impactos de la infraestructura proyectada y sus sinergias con proyectos ya ejecutados en las inmediaciones sobre espacios de alto valor ecológico, el promotor deberá incorporar al menos 30 ha de terrenos a un programa específico de manejo de hábitats destinado a la conservación de las especies objetivo propias de la zona (avifauna esteparia). La propuesta concreta de terrenos y su modo de gestión deberán ser validadas y coordinadas con carácter previo a la ejecución del proyecto por el Servicio de Biodiversidad de dicha Dirección General.

11. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

12. El vallado perimetral será permeable a la fauna y se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm, y cada 50 m como máximo se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa. No se utilizarán colores llamativos o destellantes y quedará, en la medida de lo posible, integrado en el paisaje.

13. Para mitigar el impacto visual del proyecto y además minimizar los accidentes por colisión de la avifauna con el vallado, se procurará en la totalidad del perímetro de la planta, una pantalla visual arbórea mediante plantación de 2 o 3 alineaciones de olivos, almendros o alguna otra especie autóctona al tresbolillo, formando bosquetes lineales.

14. Se ejecutará una franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura en torno al vallado perimetral (exterior y/o interior) en la totalidad del perímetro de la planta. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de la instalación fotovoltaica sobre el paisaje. Se recomienda también la plantación de alguna alineación de porte arbóreo autóctono, al tresbolillo en los perímetros de la planta fotovoltaica para reducir la visibilidad de la misma. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante, al menos, los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de entre 4 a 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural, la franja vegetal respetará esta vegetación.

15. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.



16. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

17. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

19. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

20. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación y, particularmente, a la fauna catalogada como amenazada del entorno e identificada en el documento ambiental y en el presente informe, vigilando la permeabilidad del vallado.

El plan de vigilancia ambiental que se iniciará con carácter previo al inicio de las obras y se mantendrá hasta transcurridos cinco años de funcionamiento contados desde la fecha de puesta en explotación. En la fase de desmantelamiento de la instalación, se mantendrá hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de las mismas.

El plan de vigilancia ambiental comprobará el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental, y la no existencia de nuevas afecciones sobrevenidas o no contempladas que puedan generar efectos no contemplados en el documento ambiental.

El plan de vigilancia estará sujeto al seguimiento del órgano sustantivo, que podrá implementar prescripciones en función del resultado de las labores de vigilancia y control.

La periodicidad de los informes del plan de vigilancia ambiental será mensual durante las fases de construcción y desmantelamiento y cuatrimestral durante la fase de explotación. En el caso de que se detecten situaciones de especial incidencia, se deberá emitir informe extraordinario en el plazo de diez días. Adicionalmente, y en todas las fases anteriores, se elaborará un informe anual y otro final con conclusiones que resuman todas las incidencias de los informes parciales.

Los planes de vigilancia ambiental y los informes deberán presentarse al órgano sustantivo según las instrucciones y procedimiento que dicho órgano establezca.

Finalizado el plazo de cinco años desde la puesta en explotación y atendiendo a las situaciones producidas en este periodo, el órgano sustantivo podrá establecer una prórroga del plan de vigilancia ambiental o la variación de las periodicidades y alcance de los informes, o en su caso la finalización del mismo previa petición motivada del titular de la explotación.



De conformidad con el artículo 33.g) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y antes del inicio de las obras, la incorporación de esta instalación (en este caso y debido a que el parque eólico no tiene seguimiento ambiental, será únicamente la parte de la instalación correspondiente al resto de tecnologías) a la Comisión de seguimiento ya creada "Primoral-Campoliva" para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el documento ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales.

En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 18 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 8, parcela 23, del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza) y promovida por Hermanos Jaso Gracia, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/04882).**

Con fecha 15 de mayo de 2024, se presenta escrito en este Instituto por la sociedad Hermanos Jaso Gracia, SL, con NIF B99457608, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES502220000037, para sustituir el vado sanitario por una hidrolimpiadora.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Resolución de 21 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 8, parcela 23, del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza) y promovida por Hermanos Jaso Gracia, SL (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/00371).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en sustituir el vado sanitario por una hidrolimpiadora.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 21 de febrero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 8, parcela 23, del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto cuarto. de los Antecedentes de hecho quedará sustituido por lo siguiente:

“Cuarto. *Características de la instalación:*

Las instalaciones existentes se corresponden con: dos naves de cebo de 60 x 14 m; una nave de vestuarios de 6 x 3 m; una caseta para aperos y grupo electrógeno de 6,8 x 2,40 m; una balsa de purines con forma troncopiramidal de dimensiones 16 x 10 m en la parte inferior



y de 26 x 20 m en la parte superior con una profundidad de 4 m y capacidad útil para 1.360 m<sup>3</sup>; un depósito de agua con capacidad para 20 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres una capacidad de 21,6 m<sup>3</sup>; vallado perimetral y máquina hidrolimpiadora como sistema de limpieza y desinfección de vehículos.

Para la ampliación se proyectan las siguientes instalaciones: cuatro naves de cebo de 60 x 14 m; dos casetas para aperos de 5,5 x 2 m; una balsa de purines de 50 x 21 m en su base mayor y de 15 x 44 m en su base menor con una altura de 3,25 m resultando un volumen de 2.754,34 m<sup>3</sup>; una fosa de cadáveres con capacidad para 8 m<sup>3</sup> y un depósito de agua de 12 m de diámetro y 2,5 m de altura, con una capacidad de 282,74 m<sup>3</sup>.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de junio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2024, del Director General de Personal, Formación e Innovación, por la que se convoca el desarrollo de las prácticas, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos, de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria en el curso 2024-2025.**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concede atención prioritaria a la formación inicial de los futuros docentes, en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, con el fin de dar respuesta a las necesidades y a las nuevas demandas que recibe el sistema educativo. La formación inicial debe incluir, además de la adecuada preparación curricular específica, una formación pedagógica y didáctica que se completará con el acompañamiento y asesoramiento a los estudiantes de los Grados de Magisterio por parte de docentes experimentados.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, dispone en el artículo 7, que para la realización de las prácticas externas, las universidades o en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán convenios de colaboración educativa con las entidades colaboradoras y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

La planificación de las prácticas escolares es competencia de las facultades donde se cursan dichos estudios. La realización de las prácticas de iniciación docente conlleva, además, la participación de centros educativos y de maestros que se encargan de su acompañamiento. Estas se desarrollan en los centros sostenidos con fondos públicos, dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La puesta en marcha del programa de prácticas exige disponer de una red de centros colaboradores y de maestros-tutores de las prácticas, así como prever los procedimientos para que las personas que van a tutorizar las prácticas conozcan el plan de prácticas que va a desarrollar el alumnado de los Grados de Magisterio, reciban unas orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea desarrollada en coordinación con el profesorado universitario.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, determina que este Sistema está constituido por las universidades de Aragón creadas o reconocidas mediante Ley. Se hace preciso por tanto, establecer los cauces adecuados para la colaboración entre las universidades del Sistema Universitario Aragonés, responsables del desarrollo de las prácticas, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, con el fin de propiciar que estas prácticas se desarrollen en las mejores condiciones de calidad en los centros educativos, reforzando la consideración de las mismas como un proceso de formación que, además de atender al alumnado de los Grados en Magisterio, también pueda contribuir al perfeccionamiento profesional, tanto de los maestros-docentes de los centros educativos de prácticas como del profesorado de la Universidad.

Las prácticas del alumnado de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Primaria de universidades públicas y privadas con convenio de colaboración suscrito, no pertenecientes al Sistema Universitario Aragonés, realizarán asimismo sus prácticas en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las mismas condiciones que los estudiantes de los Grados de Magisterio de las universidades del Sistema Universitario Aragonés. La disponibilidad de los centros educativos de prácticas para este alumnado se valorará una vez determinados los centros donde se realizarán las prácticas escolares de los estudiantes de los Grados en Magisterio en Infantil y Primaria de las universidades del Sistema Universitario Aragonés.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, establece en su artículo 57 que: "será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal". A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.



En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo por el que se establece la estructura orgánica del Departamento competente en materia educativa, resuelvo:

**Primero.— Objeto y ámbito de actuación.**

Esta Resolución tiene por objeto convocar el desarrollo de las prácticas de los Grados de Magisterio en Educación Infantil y Primaria del alumnado de la Universidad de Zaragoza, Universidad San Jorge, Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el curso 2024/25, en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Podrán integrar la red de centros de prácticas de los estudios de Grado en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria los centros de la Comunidad Autónoma de Aragón sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil (incluyendo las Escuelas de Educación Infantil, periodo de 0 a 3 años), Centros de Educación Infantil-Primaria, Centros Integrados de Infantil, Primaria y Secundaria, Centros de Educación Especial, Centros de Educación de Personas Adultas que impartan enseñanzas equiparables a las de Educación Primaria, Centros Rurales Agrupados (CRA) y Secciones e Institutos de Educación Secundaria (si hay maestros que impartan 1.º y 2.º de ESO).

Los centros de Educación de Personas Adultas, las Secciones y los Centros de Educación Secundaria podrán acoger alumnado de prácticas de Grado de Magisterio si cuentan con maestros/as.

**Segundo.— Convenios de colaboración con universidades para el desarrollo de las prácticas.**

Este programa se desarrollará conforme a los convenios suscritos vigentes con la Universidad de Zaragoza, la Universidad San Jorge, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, no pudiendo establecerse convenios o condiciones particulares entre centros educativos y universidades.

La disponibilidad de los centros educativos de prácticas para el alumnado de la universidad de Las Palmas de Gran Canaria se valorará una vez determinados los centros donde se realizarán las prácticas del alumnado de los Grados en Magisterio en Infantil y Primaria de las universidades del Sistema Universitario Aragonés.

Los centros públicos de Aragón no podrán acoger alumnado de otras universidades que no tengan convenio suscrito con el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Un centro sostenido con fondos públicos no podrá gestionar las prácticas de un estudiante de una Universidad no perteneciente al Sistema Universitario Aragonés que se dirija directamente al centro, sin conocimiento de la Comisión, salvo que el estudiante solicite hacer las prácticas en etapas no concertadas si el centro cuenta con esos tipos de enseñanza. La puesta en conocimiento de la Comisión se realizará por medio de correo electrónico a las direcciones de las Unidades de Programas Educativos de cada Servicio Provincial, indicando universidad de procedencia y fechas de las prácticas.

El compromiso por parte de los centros educativos será para todo el curso escolar y para los diferentes periodos de prácticas, salvo situaciones excepcionales a valorar por las Comisiones Provinciales.

**Tercero.— Requisitos para tutorizar las prácticas escolares.**

En el caso de centros públicos, podrán tutorizar estas prácticas las personas funcionarias de carrera e interinas que cubran vacantes de curso completo pertenecientes al Cuerpo de Maestros. En el caso de los centros privados sostenidos con fondos públicos deberán tener un contrato indefinido o un contrato anual. Salvo casos muy excepcionales, a cada tutor o tutora de prácticas se le podrá asignar un máximo de dos estudiantes por cada turno de prácticas.

Debido a la creciente demanda para la realización de prácticas en centros con programas de bilingüismo, podrán actuar como maestros-tutores las asesorías lingüísticas y colaboradores y colaboradoras bilingües de los centros acogidos al convenio Ministerio de Educación y el British Council, así como los colaboradores y colaboradoras bilingües de los centros Brit de Inglés, Alemán y Francés. Estos docentes deberán de tener un contrato de curso completo para poder ejercer como maestros-tutores de prácticas.

La acreditación como maestro-tutor tendrá vigencia indefinida para cada curso académico y sólo se interrumpirá por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección Ge-



neral de Personal, Formación e Innovación. Cada Comisión Provincial será la encargada de determinar las plazas de prácticas disponibles, en base a los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta Resolución.

El coordinador/a de formación del centro, o figura equivalente, ejercerá como coordinador/a de las prácticas. Se encargará de la coordinación de los maestros-tutores con el profesorado universitario y el alumnado. El coordinador/a vigilará el cumplimiento del calendario programado, la planificación y cuantos aspectos estén relacionados con la actividad de las prácticas escolares.

#### Cuarto.— *Solicitud y registro.*

Para que los centros se conviertan en centros de prácticas y los maestros puedan tutorizar al alumnado será necesario que los centros introduzcan obligatoriamente de modo telemático los datos requeridos del centro y de todos los docentes participantes (tutores de prácticas, coordinadores de formación y miembros del equipo directivo). Para cumplimentar la solicitud electrónicamente, se deberá acceder a la aplicación de gestión de usuarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte cuyo enlace de acceso es <https://aplicaciones.aragon.es/geb/>. Una vez identificado en esta aplicación, se deberá seleccionar la opción PaulaPro (aplicación de gestión de convocatorias de los programas educativos) y a continuación elegir esta convocatoria ("Prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y Educación Primaria). Para el acceso a la plataforma PaulaPro, los centros educativos cuentan con usuario y contraseña ya que es la plataforma común donde se gestionan otras actuaciones como la gestión de títulos.

En caso de tener dificultades de acceso a la plataforma, los centros se pondrán en contacto con este Servicio en el correo [formacionprofesorado@aragon.es](mailto:formacionprofesorado@aragon.es), o en el teléfono 976.715.445.

Una vez se haya cumplimentado la solicitud telemáticamente con los datos de participación del centro y de los docentes que desean tutorizar las prácticas, se enviará el documento por correo electrónico, en el formato pdf generado por la aplicación PaulaPro, a la Unidad de Programas del Servicio Provincial correspondiente bajo el asunto: "Inscripción del centro \_XXX\_ en las prácticas del Grado de Magisterio". Si el Centro participa por primera vez deberá además enviar por correo electrónico el anexo I, indicando si lo desea, que solicitan la certificación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de septiembre y finalizará el 20 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

La comunicación con los Servicios Provinciales se realizará a través de las siguientes direcciones de correo electrónico según corresponda: Servicio Provincial de Huesca: [upehuesca@educa.aragon.es](mailto:upehuesca@educa.aragon.es); Servicio Provincial de Teruel: [upeteruel@educa.aragon.es](mailto:upeteruel@educa.aragon.es); Servicio Provincial de Zaragoza: [upezaragoza@educa.aragon.es](mailto:upezaragoza@educa.aragon.es).

#### Quinto.— *Organización y calendario de las prácticas.*

Cada Universidad y, en su caso cada Facultad, determinará las fechas de sus períodos de prácticas escolares, y se lo remitirá a la Unidad de Programas de los Servicios Provinciales correspondientes antes del 10 de septiembre de 2024.

La Universidad o Facultad remitirá a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, antes de finalizar el curso, informe en el que figuren los datos de cada tutor o tutora de prácticas indicando la asignatura y/o periodo de prácticas tutorizado, del coordinador/a de formación y de la persona responsable del equipo directivo, para que puedan ser certificados.

Durante los periodos de prácticas escolares, la presencialidad que debe hacer el alumnado en prácticas es de seis horas diarias, ajustándose al horario de permanencia del claustro docente.

La Universidad de Zaragoza establece su carga lectiva de créditos asignados a cada período de realización de prácticas de los Grados de Magisterio de la siguiente manera:

- Prácticas Escolares I (2.º curso): 6 ECTS. 90 horas.
- Prácticas Escolares II (3.º curso): 14 ECTS. 210 horas.
- Prácticas Escolares III (4.º curso): 10 ECTS. 150 horas.
- Prácticas Escolares IV o de mención: (4.º curso): 11 ECTS. 168 horas.

En la Universidad San Jorge la carga de créditos asignados a cada periodo de realización de prácticas de los Grados de Magisterio es:

- Teaching Practice I: 6 ECTS. 15 días.
- Teaching Practice II: 14 ECTS. 35 días.
- Teaching Practice III: 24 ECTS. 50 días.
- Alumnado en doble titulación:



- Teaching Practice I Educación Infantil: 6 ECTS. 15 jornadas.
- Teaching Practice I Educación Primaria: 6 ECTS. 15 jornadas.
- Teaching Practice II Educación Infantil: 14 ECTS. 35 jornadas.
- Teaching Practice II Educación Primaria: 14 ECTS. 35 jornadas.
- Teaching Practice III Educación Primaria: 24 ECTS 50 jornadas.
- Teaching Practice III Educación Infantil: 24 ECTS 50 jornadas.

La Universidad San Jorge informará del alumnado que, simultaneando Grados de Infantil y Primaria o cursando sólo algunas materias para finalizar el último curso, necesite un adelanto del periodo de prácticas durante el primer semestre. Esta información será nominal a la entrega de listado a los Servicios Provinciales y con el número de horas a realizar tan pronto como se conozca. Este adelanto en los periodos de prácticas dependerá de la disponibilidad de vacantes y/o centros para las fechas solicitadas.

Se especifica que, de acuerdo con las memorias de verificación de los Grados aprobadas por la ANECA, y siendo los Grados de Magisterio Infantil y Primaria bilingües, es un requisito administrativo de la ANECA y está ratificado por la Diputación General de Aragón, que las prácticas curriculares del alumnado de los Grados de Magisterio de la Universidad San Jorge deberán ser realizadas en centros bilingües en Inglés, siempre y cuando estos se hayan inscrito voluntariamente según las indicaciones especificadas anteriormente y haya plazas disponibles en esos centros.

Si no hubiera plazas disponibles, podrán realizarse en centros no bilingües con la aprobación del Servicio Provincial y de la Universidad.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia establece su carga lectiva de créditos asignados a cada periodo de realización de prácticas del Grado en Educación Infantil en dos periodos diferenciados:

- Prácticas I (3.º):
- 1er periodo: noviembre: 75 horas. Experiencia observacional tutelada en el centro.
- 2.º periodo: A partir de enero: 225 horas. Experiencia observacional tutelada en el aula.

Integración en un grupo de aula.

- Prácticas II (4.º):
- 1er periodo: noviembre: 100 horas. Experiencia práctica tutelada en el centro educativo.

Aproximación al contexto y elaboración de una programación.

- 2.º periodo: A partir de enero: 300 horas. Experiencia práctica tutelada en el aula. Aplicación y evaluación de la unidad de programación diseñada.

Cada Universidad, determinará en qué momento solicita al estudiante de prácticas que aporte la "Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales", o bien el estudiante firma la correspondiente autorización para que cada Universidad solicite dicha certificación al Ministerio de Justicia. En cualquier caso, las prácticas que conlleven un contacto habitual con menores de edad no podrán llevarse a cabo si antes del comienzo de las prácticas la Universidad no ha recibido dicha certificación, por una vía u otra, o la certificación no es negativa.

#### Sexto.— *Comisión Provincial de Seguimiento.*

En cada provincia se constituirá una Comisión Provincial que será la encargada de velar para que el proceso de determinar las plazas de prácticas disponibles y de adjudicarlas, en base a los criterios establecidos en el apartado séptimo de esta Resolución, se realice satisfactoriamente. Estará compuesta por las siguientes personas:

- El Director o Directora del Servicio Provincial, o persona en quien delegue, que la presidirá.
- El Decano o Decana de cada una de las Facultades con convenio, coordinador/a de las prácticas escolares o persona en quien delegue.

Cada Comisión Provincial tendrá asignadas las siguientes funciones:

- a) Remisión a todos los miembros del listado de centros de prácticas adheridos al programa.
- b) Determinación de las plazas de prácticas disponibles en cada centro educativo.
- c) Valoración de las plazas disponibles en dichos centros.
- d) Adopción de las soluciones excepcionales que considere oportunas la Comisión Provincial cuando no sea posible ubicar a la totalidad del alumnado de los Grados de Magisterio de una determinada especialidad o mención en los centros determinados, que podrán suponer la asignación de un mayor número de estudiantes por tutor o tutora de prácticas y/o la asignación de alumnado a centros no participantes inicialmente.
- e) Envío de los listados finales de plazas con los tutores y tutoras disponibles en cada centro de prácticas y contacto del docente responsable de las prácticas en cada centro



educativo (COFO o responsable) a todos los miembros de la Comisión antes del 30 de noviembre o quince días antes del comienzo de las prácticas si estas comienzan en el mes de noviembre.

- f) Resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el desarrollo de las prácticas de los estudiantes de los Grados en Magisterio.
- g) Valoración del desarrollo de las prácticas en los centros participantes.
- h) La adjudicación de las plazas a los estudiantes se realizará desde cada una de las Facultades o Universidades, teniendo en cuenta su plan de estudios y las siguientes consideraciones comunes:

- Se podrá asignar plaza a estudiantes en otra provincia distinta a la que inicialmente lo solicitaron, siempre y cuando todos los solicitantes de la provincia hayan obtenido plaza previamente.

- Aquellos estudiantes que no hayan presentado solicitud en los plazos establecidos podrán obtener plaza cuando, previamente, todos los estudiantes hayan obtenido la suya.

La Comisión se reunirá (de modo presencial o telemático) tantas veces como sea necesario para el seguimiento, resolución y apoyo al desarrollo de las prácticas. En su funcionamiento se regirá, en lo no dispuesto por esta convocatoria, por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

**Séptimo.— Criterios de adjudicación de centros de prácticas al alumnado de los Grados de Magisterio.**

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación remitirá en el mes de septiembre al Presidente de cada Comisión Provincial y a las personas que forman parte de dicha Comisión, la relación de centros participantes, relación de personas responsables de las prácticas en cada centro y el listado nominal de tutores y tutoras de prácticas en cada uno de ellos, con indicación del puesto docente que desempeña.

Para la determinación de los centros educativos de prácticas participantes, la Comisión Provincial aplicará los siguientes criterios:

- La experiencia previa y la valoración positiva de la realización de las prácticas en períodos anteriores.

- La participación del centro en programas de formación, innovación y experimentación educativa.

- La diversidad de la oferta de plazas que propone el centro.

- Las plazas a las que opta el alumnado deberá tener una asignación horaria de, al menos, doce horas semanales. De todas formas, para prácticas de menciones, cada Facultad podrá determinar una asignación horaria inferior.

La Comisión seguirá la siguiente prelación de Universidades para la adjudicación de centros a los estudiantes de las prácticas de los Grados de Magisterio:

- Universidad de Zaragoza.

- Universidad San Jorge y Universidad Nacional de Educación a Distancia.

- Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Octavo.— Funciones del tutor o de la tutora de prácticas.**

A cada tutor o tutora de los centros educativos colaboradores con las prácticas escolares, le corresponderá un número de estudiantes de los Grados de Magisterio adecuado a las características de la especialidad que será, como máximo, de dos estudiantes de prácticas simultáneamente dependiendo de la demanda.

Quien tutorice las prácticas tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al alumnado y posibilitar la iniciación en su práctica docente.

- b) Mantener una comunicación directa con el Coordinador de Formación del centro educativo para la organización inicial de las prácticas y en las incidencias que pudieran surgir durante el periodo en que se realizan estas actividades.

- c) Coordinar sus actuaciones con el profesorado responsable de las prácticas, designado desde la Facultad correspondiente.

- d) Colaborar en la evaluación del rendimiento del alumnado de forma coordinada con el profesorado de la Facultad, siguiendo para ello los criterios y pautas establecidas en la



- Guía Docente de las asignaturas de Prácticas Escolares, plan de prácticas o documentos de evaluación.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.
  - f) Estar a disposición de tutorizar las prácticas escolares, durante todo el curso académico para el que se ha ofrecido, salvo circunstancias excepcionales como se describen en este punto, que deberán ser comunicadas al Servicio Provincial correspondiente.
  - g) Se entenderá por tutor o tutora de prácticas no sólo el que reciba alumnado de los Grados de Magisterio de cualquier Universidad en la adjudicación inicial, sino también al docente que se ofreció al inicio de cada curso académico, pero que no ha recibido alumnado en esa adjudicación inicial. Estos maestros permanecen a disposición de la Comisión Provincial durante el curso vigente.
  - h) Aceptar al alumnado de prácticas procedente de cualquier Universidad asignado por la Comisión Provincial.
  - i) Colaborar y coordinarse con el Coordinador y/o tutor o tutora de las prácticas escolares de las Universidades en las actuaciones necesarias para que el período de las prácticas escolares se desarrolle adecuadamente.
  - j) Asesorar al alumnado de los Grados de Magisterio de las prácticas en los aspectos didácticos y organizativos.
  - k) Evaluar el desarrollo de las prácticas.  
En caso de ausencia por baja, permiso o cualquier otra situación excepcional de la persona encargada de tutorizar las prácticas escolares en los períodos establecidos, el alumnado de los Grados de Magisterio que se vea afectado por esta circunstancia, deberá ser atendido mientras dure la ausencia, por otro tutor o tutora que determine la persona que coordine las prácticas en el centro escolar. En el caso excepcional de que no hubiera candidatos en el centro para hacerse cargo de esta labor, será la Comisión Provincial la que resuelva y, excepcionalmente, asigne a otro tutor o tutora de la misma especialidad en otro centro.

*Noveno.— Funciones de la persona responsable de la coordinación de formación del centro educativo.*

La coordinación de las prácticas escolares del alumnado universitario recaerá en el Coordinador o Coordinadora de formación del centro o figura equivalente, quien desarrollará las siguientes funciones específicas:

- a) La coordinación de los tutores y tutoras de prácticas del centro, el cumplimiento del calendario programado, la planificación de tareas comunes y cuantos aspectos de carácter general relacionados con la actividad de las prácticas.
- b) Colaborar con el miembro del Equipo Directivo designado para apoyar las prácticas, en el proceso de información al alumnado sobre la organización y funcionamiento del centro, de los proyectos educativos y curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- c) Elevar a la Comisión Provincial y al Equipo de Coordinación de las Prácticas de la Facultad correspondiente las eventuales disfunciones detectadas durante el desarrollo de las mismas y, en su caso, propuestas de mejora.
- d) Informar al Coordinador de la Universidad sobre incidencias de sus estudiantes durante el periodo en que se realizan estas actividades.

*Décimo.— Funciones de las personas responsables de las prácticas de los Equipos Directivos.*

Un miembro del equipo de dirección apoyará la actividad de prácticas del alumnado del Grado de Magisterio, asumiendo las siguientes funciones:

- Proporcionar la documentación necesaria al alumnado relativa a la organización del centro educativo.
- Informar de las características generales de organización del centro, de sus proyectos educativos y curriculares, y también de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
- Establecer los procedimientos necesarios para que el alumnado conozca las instalaciones del centro educativo.
- Colaborar con el Coordinador o Coordinadora de Formación del centro en la resolución de las incidencias derivadas de la ausencia temporal de la persona que tutorice las prácticas.
- Establecer las medidas necesarias para que el alumnado de prácticas pueda acceder a las instalaciones del centro durante las prácticas, así como a los lugares donde vaya a desa-



rrrollar su actividad, cuando el Coordinador o Coordinadora de Formación o la persona que tutorice las prácticas no puedan atender directamente al alumnado de prácticas.

- Informar al Coordinador de la Universidad de incidencias de sus estudiantes durante el periodo en que se realizan estas actividades.

Undécimo.— *Reconocimiento profesional de las prácticas para el tutor o tutora de prácticas, para la persona Coordinadora de Formación y para el Equipo Directivo de los centros educativos por parte de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación.*

1. Para el reconocimiento profesional de la persona que tutorice las prácticas: 10 horas de ponencia y 40 horas de formación. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar. En los casos excepcionales en los que un docente tutorice a tres alumnos/as, recibirá cinco horas más de ponencia por este tercer alumno/a.

2. Respecto al reconocimiento del Coordinador/a de Formación: 5 horas de ponencia más 15 de coordinación, siempre y cuando dicho centro hubiera recibido alumnado de los Grados de Magisterio de prácticas escolares durante el curso, a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón. Este reconocimiento se entiende por la labor realizada a lo largo de todo el curso escolar. Esta certificación para el Coordinador/a de Formación, es independiente de cualquiera otra que especifique la normativa vigente respecto a sus tareas según este cargo.

3. Para la persona responsable del Equipo Directivo designada para apoyar las prácticas del alumnado del Grado de Magisterio: 5 horas de ponencia más 5 de coordinación por curso académico, siempre y cuando dicho centro hubiera recibido alumnado de los Grados de Magisterio de prácticas escolares durante el curso, a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la certificación, que regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La certificación descrita en los puntos 1, 2 y 3 se hará siempre que las personas propuestas hayan ejercido su labor satisfactoriamente.

En función de la organización horaria del centro los equipos directivos de los centros educativos colaboradores con las prácticas escolares podrán asignar hasta dos horas complementarias a los tutores y tutoras de prácticas durante el período de tiempo en que el alumnado esté realizando las prácticas escolares en el centro educativo, para dedicarlas a las actividades necesarias relacionadas con la tutorización de las prácticas escolares del Grado en Magisterio.

Duodécimo.— *Reconocimiento de los Centros Educativos de Prácticas.*

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), dependiente del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón certificará la correcta participación en las prácticas escolares durante dos cursos, sean continuos o discontinuos, de los centros educativos colaboradores de dichas prácticas previa revisión de las evidencias existentes en el Sistema de Garantía Interno de Calidad de la Titulación.

Podrán solicitar la certificación los centros que hayan participado durante dos cursos, consecutivos o no, en el desarrollo de las Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria. Para ello remitirán al Servicio Provincial correspondiente el anexo I indicando que solicitan la certificación de la ACPUA.

Los centros certificados por ACPUA formarán parte de una red estable de centros de prácticas de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Magisterio en Educación Primaria, lo que conlleva la obligatoriedad de participación en cada convocatoria.

La renovación de la certificación se realizará de oficio cada tres años y se perderá por evaluación negativa del centro o por incumplimiento de los compromisos adquiridos.

Decimotercero.— *Modalidad telemática o semipresencial ante situaciones sobrevenidas.*

Las prácticas se realizarán en modalidad telemática o semipresencial, exclusivamente en caso de que la docencia en el centro de destino se haya adaptado a esta modalidad por causas de fuerza mayor. En este caso, para la adecuada supervisión de las tareas por parte de la persona que tutorice las prácticas, toda la comunicación electrónica e intercambio de archivos entre el alumnado de prácticas y el alumnado del centro de destino se realizará con conocimiento de quien tutorice las prácticas del mismo, incluyéndole en copia de cualquier tipo de mensaje y de material y utilizándose para la comunicación exclusivamente las cuentas institucionales que facilite el centro de destino.



**Decimocuarto.— *Plan de desarrollo profesional en centros rurales elegibles de Aragón.***

La Fundación Princesa de Girona ha seleccionado Aragón por quinto año como una de las tres Comunidades para participar en su programa “Generación Docentes”. El programa consiste en que un número de estudiantes que determine la Fundación de último curso del Grado de Educación de diferentes universidades de España participarán en experiencias de movilidad haciendo prácticas externas en diez centros rurales de las tres provincias aragonesas entre los meses de enero y mayo de 2025. Se busca así incentivar la innovación y el conocimiento de la escuela rural del alumnado del Grado de Educación.

**Decimoquinto.— *Referencia de género.***

Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino, si las hubiere, se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

**Decimosexto.— *Efectos.***

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la web oficial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte a los efectos informativos de publicidad y transparencia.

**Decimoséptimo.— *Recursos.***

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada se podrá presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer el citado recurso. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 29 de agosto de 2024.

**El Director General de Personal,  
Formación e Innovación,  
JOSÉ M.<sup>a</sup> CABELLO SÁENZ DE SANTA MARÍA**



Dirección General de Personal,  
Formación e Innovación

## ANEXO I

### SOLICITUD DEL CENTRO PARA PARTICIPAR EN LAS PRÁCTICAS ESCOLARES DE LOS GRADOS EN MAGISTERIO

#### Acuerdo con la aprobación del Claustro / Consejo Escolar

*(A remitir obligatoriamente en caso de que sea la primera vez que el Centro participa en las prácticas o si el centro desea solicitar la certificación por la ACPUA)*

D/D<sup>a</sup> ..... Secretario/a del  
Centro ..... HACE CONSTAR que, reunido  
el Claustro / Consejo Escolar el día ..... , manifiesta su conformidad  
con la opción: *(señale con una cruz lo que proceda)*

**Solicitar la participación del Centro en el programa del Prácticas Escolares del alumnado de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria.**

**Solicitar la certificación del Centro** como Centro colaborador con las Prácticas Escolares del alumnado de los Grados en Magisterio en Educación Infantil y en Educación Primaria al haber participado ya dos años en estas Prácticas Escolares. Dicha credencial se expedirá por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).

Vº Bº del Director/a

Secretario/a

Fdo.: ..... Fdo.: .....

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas de formación permanente de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, y del Registro de formación permanente del profesorado, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en ([https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=800](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=800))



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/991/2024, de 2 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de la Salud de 2024.**

Mediante Orden SAN/473/2024, de 3 de mayo, se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2024, de acuerdo con lo establecido en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo.

La instrucción de este expediente ha correspondido a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Con fecha 27 de junio de 2024 se reunió la Comisión de valoración, prevista en el artículo 26 de la citada Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes de subvención presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

En el apartado cuarto de la referida Orden SAN/473/2024, de 3 de mayo, se establece que se consideren subvencionables las actuaciones de educación y promoción de salud realizadas por las Escuelas Promotoras de Salud que fomenten los siguientes aspectos en la comunidad educativa y entidades próximas a su entorno:

1. Alimentación saludable, actividad física saludable, movilidad sostenible, prevención de consumos de sustancias (tabaco, alcohol y otras drogas) y pantallas (móviles, videojuegos y otros), acción climática, entorno saludable, seguro y sostenible, equidad de género y convivencia.

2. Bienestar emocional, salud mental, prevención de trastornos de la conducta alimentaria, prevención del suicidio. Responsabilidad social en la comunidad educativa,

3. Salud afectivo-sexual y reproductiva y prevención de infecciones de transmisión sexual.

La Comisión de valoración procedió a evaluar los proyectos presentados, siguiendo los criterios establecidos en el apartado octavo de la Orden de convocatoria, que se corresponden con los criterios establecidos en el artículo 27 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, teniendo también en cuenta la interacción y participación del centro educativo en las actuaciones de la RAEPS.

Con arreglo a esta valoración, la Comisión de valoración acordó proponer la concesión de una subvención a aquellos proyectos que han superado la puntuación necesaria (6 puntos o más) en la fase de evaluación.

Con fecha de 16 de julio de 2024, la Directora General de Salud Pública ha formulado la propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud del año 2024, en la que se expresan la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, una vez realizada la evaluación de las solicitudes con arreglo a los criterios de valoración establecidos y comprobado el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoprimer de la Orden SAN/473/2024, de 3 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2024, resuelvo:

Primero.— Conceder las subvenciones correspondientes a la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) del año 2024, por un importe total de 75.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2024, a las entidades que se relacionan en el anexo I, quedando obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Segundo.— La justificación del proyecto subvencionado deberá realizarse mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria y teniendo en cuenta que la justificación económica habrá de realizarse por el importe del proyecto subvencionable. El plazo para la justificación de los proyectos subvencionables de la presente convocatoria finalizará el día 18 de noviembre de 2024, no admitiéndose ninguna justificación de gasto posterior a esta fecha.

Tercero.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito



presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En consecuencia, la presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, surtiendo los efectos de la notificación a los centros beneficiarios.

En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución, los centros beneficiarios de la subvención deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención, entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el apartado decimoprimer de la Orden de convocatoria, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



**ANEXO 1. RELACIÓN DE ESCUELAS PROMOTORAS SUBVENCIONADAS**

SIGLA	NOMBRE	LOCALIDAD	PROVINCIA	GIF	a)1 Compro- miso del cen- tro	a)2 Integración de EPS y PS	a)3 Formación de equipo	a)4 Integración con el entorno	a)5 evaluación	b) Integración en la Red	TOTAL	Importe Solicitado	Subvención	Cantidad prorrateada concedida
C.R.A.	VERO- ALCANADRE	Adahuesca	Huesca	Q2268100A	1	1	1	1	1	2	7	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	SANTOS SAMPER SARASA	Almudévar	Huesca	Q2268036G	1	1	1	1	1	2	7	1446,50	1265,69	518,19
C.R.A.	DE ALTORRICÓN	Altorricón	Huesca	Q2268272H	1	1	1	1	1	3	8	1000,00	1000,00	409,41
I.E.S.	MARTÍNEZ VARGAS	Barbastro	Huesca	Q2268117E	1	1	1	1	1	1	6	1500,00	1125,00	460,59
C.E.I.P.	PEDRO I	Barbastro	Huesca	Q2268109B	1	1	1	1	1	2	7	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.S. PRIVADO	SAN JOSÉ DE CALASANZ ESCOLAPIOS	Barbastro	Huesca	R2200509D	1	1	1	1	1	2	7	1500,00	1312,50	537,35
C.R.A.	ALBEOS	Belver de Cinca	Huesca	Q2268271J	1	1	1	1	1	1	6	1500,00	1125,00	460,59
C.P.I.	CONDES DE RIBAGORZA	Benabarre	Huesca	S2200030A	1	1	1	1	1	2	7	1500,00	1312,50	537,35
C.R.A.	ALTA RIBAGORZA	Benasque	Huesca	S2218002J	1	1	1	1	1	3	8	1500,00	1500,00	614,12
C.R.A.	ALTO GÁLLEGO	Biescas	Huesca	Q2268263G	1	1	1	1	1	1	6	1500,00	1125,00	460,59
C.E.I.P.	KATIA ACÍN	Binefar	Huesca	S2200029C	1	1	1	1	1	2	7	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	Binéfar	Huesca	Q2268031H	1	1	1	1	1	3	8	1500,00	1500,00	614,12
C.R.A.	ALTO ARA	Broto	Huesca	Q2268211F	1	1	1	1	1	3	8	1500,00	1500,00	614,12
C.E.I.P.	LOS ARAÑONES	Canfranc- Estación	Huesca	Q2268195A	1	1	1	1	1	2	7	1500,00	1312,50	537,35
C.R.A.	BAJA RIBAGORZA	Capella	Huesca	Q2268260C	1	1	1	1	1	2	7	1500,00	1312,50	537,35









**ANEXO 1. RELACIÓN DE ESCUELAS PROMOTORAS SUBVENCIONADAS**

C.E.I.P.	RAMÓN Y CAJAL	Alpartir	Zaragoza	Q5068199H	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1500,00	8	3	1	1	1500,00	614,12
C.E.I.P.	BELIA	Belchite	Zaragoza	Q5068043H	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1000,00	1000,00	7	2	1	1	875,00	358,24
C.R.A.	L' ALBADA	Bujaraloz	Zaragoza	Q5068464F	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	7	2	1	1	1500,00	537,35
C.E.I.P.	LA CABANETA	Burgo de Ebro	Zaragoza	S5000077G	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	7	2	1	1	1500,00	537,35
C.P.I.	CASTILLO QADRIT	Cadrete	Zaragoza	Q5068458H	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1000,00	875,00	7	2	1	1	875,00	358,24
I.E.S.	LEONARDO DE CHABACIER	Calatayud	Zaragoza	Q5068236H	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1000,00	875,00	7	2	1	1	875,00	358,24
C.E.I.P.S. PRIVADO	SANTA ANA	Calatayud	Zaragoza	R5000218G	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	7	2	1	1	1500,00	537,35
C.E.I.P.	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	Casetas	Zaragoza	Q5068123H	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	7	2	1	1	1500,00	537,35
C.E.I.P.	COMPROMISO DE CASPE	Caspe	Zaragoza	Q5068247E	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	7	2	1	1	1500,00	537,35
C.E.I.P.	FORO ROMANO	Cuarte de Huerva	Zaragoza	S5000035E	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	7	2	1	1	1500,00	537,35
I.E.S.	COMUNIDAD DE DAROCA	Daroca	Zaragoza	Q5068286C	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	7	2	1	1	1500,00	537,35
C.E.I.P.	CERVANTES	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068296B	1	1	1	1	1	1	1	1	1	800,00	700,00	7	2	1	1	800,00	286,59
I.E.S.	CINCO VILLAS	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068300B	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1500,00	1500,00	8	3	1	1	1500,00	614,12
C.E.I.P.	FERRER Y RACAJ	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068295D	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1500,00	1500,00	8	3	1	1	1500,00	614,12
I.E.S.	REYES CATÓLICOS	Ejea de los Caballeros	Zaragoza	Q5068301J	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1000,00	875,00	7	2	1	1	1000,00	358,24
C.E.I.P.	GASPAR REMIRO	Épila	Zaragoza	Q5068249A	1	1	1	1	1	1	1	1	2	800,00	700,00	7	2	1	1	800,00	286,59
C.E.I.P.	FIGUERUELAS	Figueruelas	Zaragoza	S5000061A	1	1	1	1	1	1	1	1	2	600,00	525,00	7	2	1	1	600,00	214,94



**ANEXO 1. RELACIÓN DE ESCUELAS PROMOTORAS SUBVENCIONADAS**

C.E.I.P.	LUIS GARCÍA SÁINZ	Fuentes de Ebro	Zaragoza	Q5068010G	1	1	1	1	1	1	1	2	7	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	Garrapinillos	Zaragoza	Q5068125C	1	1	1	1	1	1	1	2	7	1000,00	875,00	358,24
C.R.A.	DEL EBRO	Gelsa	Zaragoza	Q5068460D	1	1	1	1	1	1	2	7	1400,00	1225,00	501,53	
C.R.A.	BAJO GALLEGO	Lecifena	Zaragoza	Q5068463H	1	1	1	1	1	1	2	7	1500,00	1312,50	537,35	
C.R.A.	ÍNSULA BARATARIA	Luceni	Zaragoza	Q5078003J	1	1	1	1	1	1	1	6	1500,00	1125,00	460,59	
C.R.A.	TRES RIBERAS	Maluenda	Zaragoza	Q5055002I	1	1	1	1	1	1	2	7	950,00	831,25	340,32	
C.E.I.P.	VAL DE LA ATALAYA	María de Huerva	Zaragoza	Q5000971A	1	1	1	1	1	1	2	7	1500,00	1312,50	537,35	
C.E.I.P.	HERMANOS ARGENSOLA	Montañana	Zaragoza	Q5068024H	1	1	1	1	1	1	2	7	1500,00	1312,50	537,35	
C.E.I.P.	FERNÁNDEZ VIZARRA	Monzalbarba	Zaragoza	Q5068129E	1	1	1	1	1	1	2	7	1500,00	1312,50	537,35	
C.E.I.P.	MAESTRO DON PEDRO ORÓS	Movera	Zaragoza	Q5068011E	1	1	1	1	1	1	2	7	1500,00	1312,50	537,35	
C.R.A.	ORBA	Muel	Zaragoza	Q5055010B	1	1	1	1	1	1	2	7	1000,00	875,00	358,24	
C.E.I.P.	GIL TARÍN	Muela (La)	Zaragoza	Q5000835H	1	1	1	1	1	1	3	8	1500,00	1500,00	614,12	
C.E.I.P.	CERVANTES	Pedrola	Zaragoza	Q5068379F	1	1	1	1	1	1	2	7	800,00	700,00	286,59	
C.E.I.P.	RAMÓN Y CAJAL	Pina de Ebro	Zaragoza	Q5000841F	1	1	1	1	1	1	2	7	800,00	700,00	286,59	
C.E.I.P.	REINO DE ARAGÓN	Puebla de Alfindén (La)	Zaragoza	Q5000860F	1	1	1	1	1	1	2	7	1000,00	875,00	358,24	
C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	Quinto	Zaragoza	Q5068389E	1	1	1	1	1	1	2	7	1500,00	1312,50	537,35	
C.E.I.P.	GALO PONTE	San Mateo de Gállego	Zaragoza	Q5000858J	1	1	1	1	1	1	3	8	1500,00	1500,00	614,12	



**ANEXO 1. RELACIÓN DE ESCUELAS PROMOTORAS SUBVENCIONADAS**

C.E.I.P.	DANIEL FEDERIO	Sástago	Zaragoza	Q5068029G	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1000,00	875,00	358,24
I.E.S.	RÍO ARBA	Tauste	Zaragoza	Q5068417D	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	Utebo	Zaragoza	Q5068397H	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1000,00	875,00	358,24
C.E.I.P.S. PRIVADO	CONDES DE ARAGÓN	Venta del Olivar	Zaragoza	B50095066	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.E.PRI VADO	LOS PUEYOS	Villamayor	Zaragoza	B50163682	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1500,00	614,12
C.E.I.P.	MARIANO CASTILLO	Villamayor	Zaragoza	Q5068135B	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1100,00	962,50	394,06
C.E.I.P.	PINTOR PRADILLA	Villanueva de Gállego	Zaragoza	Q5068406G	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.E.	ALBORADA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068078D	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1000,00	875,00	358,24
C.E.I.P.	ANDRÉS MANJÓN	Zaragoza	Zaragoza	Q5068081H	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5055012H	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1000,00	875,00	358,24
C.E.E.PRI VADO	ATADES, CENTRO DE EDUCACION ESPECIAL SAN MARTÍN DE PORRES	Zaragoza	Zaragoza	G50029768	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	950,00	712,50	291,71
I.E.S.	AVEMPACE	Zaragoza	Zaragoza	Q5068160J	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	CÁNDIDO DOMINGO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068038H	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	CATALINA DE ARAGÓN RONDA NORTE	Zaragoza	Zaragoza	Q5000925G	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1500,00	614,12
C.E.I.P.	CIUDAD DE ZARAGOZA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068085I	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1500,00	614,12



**ANEXO 1. RELACIÓN DE ESCUELAS PROMOTORAS SUBVENCIONADAS**

I.E.S.	CLARA CAMPOAMOR	Zaragoza	Zaragoza	Q5000905I	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1500,00	614,12
C.E.I.P.	DOMINGO MIRAL	Zaragoza	Zaragoza	Q5068042J	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	700,00	612,50	250,76
C.E.I.P.	EL ESPARTIDERO	Zaragoza	Zaragoza	Q5000857B	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	EMILIO MORENO CALVETE	Zaragoza	Zaragoza	Q5068053G	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	EUGENIO LÓPEZ Y LOPEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5068022B	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068086G	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	GASCÓN Y MARIN	Zaragoza	Zaragoza	Q5068052I	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1125,00	460,59
C.E.I.P.	GUILLERMO FATÁS	Zaragoza	Zaragoza	Q5068134E	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1500,00	1500,00	614,12
C.E.I.P.	HISPANIDAD	Zaragoza	Zaragoza	Q5068091G	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1500,00	1312,50	537,35
I.E.S.	ÍTACA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068133G	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.E.	JEAN PIAGET	Zaragoza	Zaragoza	Q5000883H	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1125,00	460,59
C.E.I.P.	JOSÉ CAMÓN AZNAR	Zaragoza	Zaragoza	Q5068092E	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1500,00	1312,50	537,35
I.E.S.	JOSÉ MANUEL BLECUA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068166G	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	ALJAFERIA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068094A	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	JULIAN SANZ IBÁÑEZ	Zaragoza	Zaragoza	Q5068095H	1	1	1	1	1	1	1	1	3	1	1500,00	1500,00	614,12
C.E.I.P.	LA ALMOZARA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068066I	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1200,00	1050,00	429,88
C.E.I.P.	LUIS VIVES	Zaragoza	Zaragoza	Q5068023J	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1000,00	750,00	307,06



**ANEXO 1. RELACIÓN DE ESCUELAS PROMOTORAS SUBVENCIONADAS**

C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	Zaragoza	Zaragoza	Q5068100F	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1500,00	614,12
C.E.I.P	MARÍA ZAMBRANO	Zaragoza	Zaragoza	S5000071J	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1500,00	614,12
I.E.S.	MIGUEL SERVET	Zaragoza	Zaragoza	Q5068170I	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1200,00	1050,00	429,88
C.E.I.P.S. PRIVADO	NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	Zaragoza	Zaragoza	R5000354J	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	500,00	437,50	179,12
C.E.I.P.S. PRIVADO	OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	Zaragoza	Zaragoza	R5000068F	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
I.E.S.	PABLO SERRANO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068154C	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P	PARQUE VENECIA	Zaragoza	Zaragoza	Q5001023J	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
I.E.S.	PEDRO DE LUNA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068172E	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	RAMIRO SOLANS	Zaragoza	Zaragoza	Q5068106C	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1400,00	1400,00	573,18
C.E.I.P.	RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	Zaragoza	Zaragoza	Q5068037J	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1500,00	614,12
I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	Zaragoza	Zaragoza	Q5068469E	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	SAN BRAULIO	Zaragoza	Zaragoza	Q5068025E	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1500,00	614,12
C.E.E.PRI VADO	SAN GERMÁN	Zaragoza	Zaragoza	G99298846	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35
C.E.I.P.	SAN JORGE	Zaragoza	Zaragoza	Q5000970C	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1125,00	460,59
C.E.I.P.S. PRIVADO	SAN VICENTE DE PAÚL	Zaragoza	Zaragoza	R5000159C	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1500,00	1312,50	537,35





## **ORDEN SAN/992/2024, de 2 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud de 2024.**

Mediante la Orden SAN/474/2024, de 3 de mayo (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 16 de mayo de 2024) se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2024, de acuerdo con lo establecido en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud.

La instrucción de este expediente ha correspondido a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

Con fecha 20 de junio de 2024 se reunió la Comisión de valoración, prevista en el artículo 26 de la citada Orden SAN/335/2016, para llevar a cabo la evaluación de las solicitudes de subvención conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

En el apartado cuarto de la referida Orden SAN/474/2024, de 3 de mayo, se consideran subvencionables los proyectos de promoción de la salud con enfoque de salutogénesis. Los aspectos abordados, de manera prioritaria, según el análisis de situación podrán ser, entre otros:

1. Proyectos de educación y promoción para la salud que, de acuerdo con las líneas previstas en el marco del Plan de Salud 2030, potencien la participación institucional, comunitaria y del tercer sector en el abordaje de los siguientes determinantes:

- Bienestar emocional: habilidades personales, herramientas de gestión emocional, soledad no deseada.
- Actividad física, autonomía personal y envejecimiento activo.
- Fomento de hábitos de alimentación saludable.
- Parentalidad positiva.
- Entornos saludables: acción climática y disminución de contaminación ambiental (acústica, atmosférica, residuos), adecuación y uso de zonas verdes.
- Uso saludable de tecnologías y prevención de los daños asociados al uso de pantallas, en primeras etapas de la vida y adolescencia.
- Prevención del suicidio, teniendo especial interés las transiciones vitales.
- Proyectos desarrollados en entorno rural, en comarcas y municipios de Aragón.
- Fomento del ocio y tiempo libre saludable en infancia y adolescencia.
- Interculturalidad.

2. Proyectos de alfabetización y promoción de la salud que trabajen los diferentes determinantes de salud, en población en situación de vulnerabilidad, para conseguir mayores niveles de equidad, participación, cohesión e integración social priorizando las minorías étnicas, migrantes y personas sin hogar, así como infancia y mujeres, personas con enfermedad crónica, con necesidades de apoyo para su autonomía personal y sus cuidadores y cuidadoras.

3. Proyectos de alfabetización y promoción para la salud que favorezcan la implementación local de la Estrategia de Promoción de salud y prevención, potenciando la participación institucional, comunitaria y del tercer sector.

Con fecha de 20 de agosto de 2024, la Directora General de Salud Pública ha formulado la propuesta de resolución de la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud del año 2024, en la que se expresan la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, una vez realizada la evaluación de las solicitudes con arreglo a los criterios de valoración seguidos para efectuarla, cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden SAN/474/2024, de 3 de mayo, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2024, resuelvo:

Primero.— Conceder subvenciones correspondientes a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) del año 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480065.91002 del Presupuesto de gastos del Departamento de Sanidad para el año 2024, a las entidades y por los importes que se relacionan en el anexo I, quedando obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria. En dicho anexo figuran los Proyectos (título y código de la RAPPS), entidad receptora de la subvención, cantidad solicitada, cantidad concedida y puntuación obtenida de acuerdo a la convocatoria de subvenciones a la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS) de 2024.

Segundo.— Desestimar la solicitud de subvención presentada por Servicios Integrales Pediátricos Sociedad Limitada Profesional para Proyecto de Salud y Salud Mental Integral,



por cuanto dicho proyecto no se encuentra integrado en la Red Aragonesa de Proyectos de Promoción de la Salud (RAPPS), así como aceptar el desistimiento de la solicitud presentada por Cruz Roja Española para el proyecto Guías Hospitalarios.

Tercero.— La justificación del proyecto subvencionado deberá realizarse mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado decimosexto de la Orden de convocatoria y teniendo en cuenta que la justificación económica habrá de realizarse por el importe del proyecto subvencionable. El plazo para la justificación de los proyectos subvencionables de la presente convocatoria finalizará el día 18 de noviembre de 2024, no admitiéndose ninguna justificación de gasto posterior a esta fecha.

Cuarto.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención surtiendo efectos de la notificación a las entidades beneficiarias.

En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución, las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención, entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Quinto.— En virtud de lo dispuesto en el apartado decimotercero de la Orden de convocatoria, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



## ANEXO I. LISTADO PROYECTOS RAPPS SUBVENCIONADOS

Código	Proyecto Solicitante	Puntuación total	Entidad solicitante	CIF	Cantidad solicitada	Cantidad Concedida
H001	Programa integral de asistencia a la mujer en el climaterio	95	Asociación mujeres por la salud MUSA	G22241384	5.500,00	3.959,02
H010	Educación para la Salud e Intervención en procesos de dolor crónico y prevención de abuso de fármacos a través del Mindfulness en adultos mayores	65,5	Ayuntamiento de Monzón	P2221800B	1.200,00	596,56
H013	O`CAMBALACHE. Proyecto de promoción de la salud con personas vulnerables	95	Fundación Cruz blanca	G91397570	5.500,00	3.959,02
H030	Sin quebrantar huesos	95	ASOCIACION ARAGONESA PRO SALUD MENTAL ASAPME ARAGÓN	G50107531	2.000,00	1.439,64
H031	En marcha Aragón	60,5	Asociación Española Contra el Cáncer	G28197564	5.500,00	2.521,27
H032	Ciclo de encuentros de crianza y parentalidad positiva	90	Asociación mujeres por la salud MUSA	G22241384	2.800,00	1.909,42
T002	Pásatelo Sano	64,5	Ayuntamiento Alcañiz	P4401300A	5.500,00	2.687,97
T006	Por tu Salud	78,5	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	1.700,00	1.011,16
T008	No te quedes fuera de juego	60	CARITAS DIOCESANA DE TERUEL Y ALBARRACIN	R4400278J	3.480,00	1.582,09
T011	Grupos de ayuda mutua ADABA (Asociación de Familiares de Alzheimer y otras demencias del Bajo Aragón)	90	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DEL BAJO ARAGÓN ADABA	G44174423	800,00	545,55



T013	Disfruta la experiencia	82,5	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	2.080,00	1.300,23
T014	Mucho x vivir	90	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	3.800,00	2.591,36
T016	El cuidado del cuidador	82	ASOCIACIÓN SOCIOSANITARIA SAN JOSÉ	G44265601	3.000,00	1.863,96
T021	Ocio Alternativo "Lunas LLenas"	85	COMARCA DEL JILOCA	P4400029G	5.500,00	3.542,28
T023	Teruel Campus Saludable. Fomento de la movilidad saludable y sostenible en el Campus de Teruel	79,5	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. CAMPUS DE TERUEL	Q5018001G	2.300,00	1.385,47
T024	Acompañando-T	87	FEDERACION LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS SAN FERNANDO DE TERUEL	G44032050	5.500,00	3.625,63
Z008	Escuela de vida y salud de la asociación "HIGEA"	80	ASOCIACIÓN ESCUELA VIDA Y SALUD HIGEA	G99310658	4.667,00	2.828,98
Z024	Educación para la salud en el entorno penitenciario	71,5	RIOS DE LIBERTAD	G99148173	4.000,00	2.167,04
Z025	Promoción de la Salud en Delicias	96	ASOCIACION DE VECINOS DE DELICIAS MANUEL VIOLA	G50369404	5.500,00	4.000,69
Z033	Encuentro comunitario en salud	94	FUNDACION EL TRANVIA	G50654433	5.500,00	3.917,35
Z036	Sensibles a una vida mentalmente sana	85	FUNDACION RAMÓN REY ARDID	G50491166	5.500,00	3.542,28
Z039	Tarabidán: Atención a adolescentes y sus familias en situación de riesgo	85	FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD DE ZARAGOZA PROYECTO HOMBRE	R5000376C	2.556,60	1.646,58



Z040	Grupos de ayuda en la Insuficiencia Renal Crónica ALCER EBRO	70	ALCER EBRO	G50056035	5.500,00	2.917,17
Z041	Educación diabetológica en Zaragoza	75	ASOCIACION PARA LA DIABETES DE ZARAGOZA	G50851930	4.600,00	2.614,09
Z064	Promoción de hábitos saludables en la población de Utebo	64	AYUNTAMIENTO DE UTEBO	P5027700C	2.379,75	1.154,02
Z066	Aprendo a comer y a cocinar pensando en metabólico	78	ASOCIACIÓN ARAGONESA DE PKU Y OTM (ARAPKUYOM)	G50511963	5.000,00	2.955,06
Z072	Magdalena camina	93	ASOCIACION DE TRASTORNOS DEPRESIVOS DE ARAGON AFDA	G50902873	4.700,00	3.311,94
Z073	Aula de rehabilitación cardíaca	70	ASOCIACION ARAGONESA DE TRASPLANTADOS DE CORAZON Y PATOLOGIAS CARDIACAS VIRGEN DEL PILAR	G50613603	4.000,00	2.121,58
Z076	Programa de mantenimiento del bienestar	95,5	ASOCIACION DE TRASTORNOS DEPRESIVOS DE ARAGON AFDA	G50902873	5.500,00	3.979,86
Z083	Bibliomaletas viajeras en entornos sociosanitarios	76	FUNDACION CAI	G50000819	5.500,00	3.167,22
Z084	Entre Nosotras, espacios saludables para mujeres desde la diversidad	86	FUNDACION SAN EZEQUIEL MORENO	G50884907	4.970,12	3.238,67
Z085	Hábitos saludables para la inclusión social y laboral de personas sin hogar.	90,5	FUNDACION SAN BLAS PARA PERSONAS SIN HOGAR EN ARAGON	G99526717	5.500,00	3.771,49
Z086	Prevención del Abuso Infantil. Abordaje Comunitario	75,5	FUNDACION VICKI BERNADET	G64216385	5.500,00	3.146,35



**ORDEN SAN/993/2024, de 2 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2024.**

Mediante la Orden SAN/472/2024, de 3 de mayo, se realizó la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 94, de 16 de mayo de 2024), de acuerdo con lo establecido en la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, modificada por la Orden SAN/653/2023, de 10 de mayo.

En el apartado quinto de la citada Orden SAN/472/2024, de 3 de mayo, se establece que se consideran subvencionables los siguientes proyectos:

1. Proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida que fomenten la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual:

1.1. Promoción de la prevención combinada del VIH y otras ITS. Acciones de formación, educación y promoción de la salud sexual integral dirigidas a población general y a población vulnerable, incorporando el enfoque de género y promoviendo acciones para promover el buen trato y reducir la violencia de cualquier tipo. Promoción de la salud sexual en población GBHSH y personas trans. Promoción de la salud en personas que ejercen la prostitución. Promoción de la salud en colectivos en situación de especial vulnerabilidad tales como, inmigrantes, personas en situación económica precaria, etc.

1.2. Promoción del diagnóstico precoz de la infección por el VIH y otras ITS especialmente en las poblaciones más vulnerables o que no tienen acceso a la atención sanitaria normalizada. Actividades de promoción de la prueba del VIH en diferentes entornos y en diferentes colectivos, teniendo en cuenta el perfil de las personas con diagnóstico tardío.

1.3. Promoción de respuestas sociales constructivas frente al VIH y otras ITS fomentando la inclusión social y haciendo frente al estigma. Acciones para potenciar la resiliencia de las personas con VIH mediante intervenciones de sensibilización encaminadas a corregir creencias erróneas sobre el VIH, sus vías de transmisión y medidas de prevención.

2. Proyectos de promoción de la salud y prevención de las adicciones de acuerdo con las líneas previstas en el III Plan de Autonómico de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón:

2.1. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito familiar. Dirigidos a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para la prevención de las conductas adictivas y la promoción de los estilos de vida saludables, facilitando a las personas que ejercen las responsabilidades parentales pautas positivas de educación de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

2.2. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito comunitario. Dirigidos a promover el desarrollo educativo y socio-sanitario de la comunidad, fundamentalmente a través de actividades que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación y la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre las adicciones.

2.3. Proyectos de prevención de adicciones en el ámbito laboral. Dirigidos a la promoción y mejora de la salud y seguridad en el entorno de la empresa, favoreciendo una cultura preventiva y rehabilitadora relativa a las conductas adictivas, a través de la prevención, la intervención y la asistencia a empleados.

2.4. Proyectos de prevención selectiva e indicada. Dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre jóvenes con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas y entre otros colectivos y personas en situación de vulnerabilidad con problemas incipientes de adicciones.

2.5. Proyectos de ayuda mutua de personas afectadas por conductas adictivas. Dirigidos a proporcionar información y asesoramiento, fomentar el intercambio de experiencias, la ayuda mutua y el apoyo, y realizar actividades sociales dirigidas a la sensibilización de la población en el marco de asociaciones de afectados para la mejora de su autoestima y de su recuperación.

2.6. Proyectos de reducción de daños. Dirigidos a disminuir comportamientos arriesgados asociados al consumo de sustancias, transmitir información objetiva sobre la reducción de riesgos asociados este consumo, facilitar el desarrollo de competencias en quienes consumen para gestionar las conductas adecuadas a cada situación y promover un consumo de sustancias menos perjudicial.



Conforme al apartado décimo de la citada Orden SAN/472/2024, de 3 de mayo, la instrucción del procedimiento ha correspondido a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón.

El procedimiento de concesión se ha efectuado en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 16 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión de valoración ha procedido a valorar los proyectos presentados siguiendo los criterios establecidos en el apartado decimoprimer de la Orden de convocatoria, acordando proponer la concesión de una subvención a aquellos proyectos que han superado la puntuación necesaria en la fase de evaluación.

Con fecha de 31 de julio de 2024, la Directora General de Salud Pública ha formulado la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el año 2024, en la que se expresan la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, una vez realizada la evaluación de las solicitudes y los criterios de valoración seguidos para efectuarla y cumpliendo los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el apartado decimotercero de la Orden SAN/472/2024, de 3 de mayo, por la se realiza la convocatoria de subvenciones de salud pública para entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida, para el año 2024, resuelvo:

Primero.— Conceder una subvención de salud pública para las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de promoción de la salud y prevención de drogodependencias y otras adicciones y proyectos de promoción de la salud y prevención de VIH/Sida para el año 2024 relacionadas y por las cuantías señaladas en los anexos I y II respectivamente de la presente Orden, con cargo a la aplicación presupuestaria 16040.4134.480067.91002 del presupuesto del Departamento de Sanidad, quedando obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes entidades por no haber alcanzado, en la valoración de las mismas, una puntuación mínima de 15 puntos en la valoración de la entidad solicitante y/o una puntuación mínima de 36 puntos en la valoración del proyecto solicitado, con arreglo al apartado decimoprimer, puntos números 1 y 2 de la Orden SAN/472/2024, de 3 de mayo.

**Proyectos no subvencionables para prevención VIH/SIDA:**

1. Nombre de la Entidad: Fundación Scout Griébal.

CIF/NIF: G99451163.

Título proyecto: Conoce y decide.

Puntuación relativa al proyecto: 21.

2. Nombre de la Entidad: Fundación Secretariado Gitano.

CIF/NIF: G83117374.

Título proyecto: Promoción de la salud y prevención de VIH/ITS en la población gitana.

Puntuación relativa al proyecto: 33.

**Proyectos no subvencionables para prevención adicciones:**

1. Nombre de la Entidad: Asde Scouts de Aragón.

CIF: G50169788.

Título del proyecto: Prevención de Adicciones en la Infancia y la Juventud de Aragón 2024.

Puntuación relativa a la entidad: 15.

Puntuación relativa al proyecto: 31.

2. Nombre de la Entidad: Asociación Impulsa para el desarrollo y la formación.

CIF: G99231185.

Título del proyecto: Prevención de la adicción a redes sociales y trastorno dismórfico corporal.

Puntuación relativa a la entidad: 11.

3. Nombre de la Entidad: Servicio Capuchino de cooperación al desarrollo - Aragón.

CIF: G82192287.

Título del proyecto: Transformando realidades.



Puntuación relativa a la entidad: 17.

Puntuación relativa al proyecto: 33.

4. Nombre de la Entidad: Fundación Agustín Serrate.

CIF: G50856137.

Título del proyecto: Prevención de recaídas en el consumo de tóxicos a través de la promoción del ocio saludable en el entorno rural.

Puntuación relativa a la entidad: 17.

Puntuación relativa al proyecto: 34.

5. Nombre de la Entidad: Fundación el Tranvía.

CIF: G50654433.

Título del proyecto: Anda soñando por tu salud.

Puntuación relativa a la entidad: 17.

Puntuación relativa al proyecto: 31.

6. Nombre de la Entidad: Fundación Luis de Azua.

CIF: G50596212.

Título del proyecto: El cuidado de la salud, accesible para todos.

Puntuación relativa a la entidad: 16.

Puntuación relativa al proyecto: 27.

7. Nombre de la Entidad: Fundación Secretariado Gitano.

CIF/NIF: G83117374.

Título del proyecto: Proyecto de prevención de adicciones en el ámbito comunitario de la población gitana.

Puntuación relativa a la entidad: 15.

Puntuación relativa al proyecto: 31.

8. Nombre de la Entidad: Fundación de atención a la discapacidad intelectual en Aragón-Ser Más.

CIF: G99191538.

Título del proyecto: Des-conéctate.

Puntuación relativa a la entidad: 16.

Puntuación relativa al proyecto: 23.

9. Nombre de la Entidad: Integra voluntariado joven.

CIF: G50738004.

Título del proyecto: Prevención consumo tabaco, alcohol y otras drogas en el tiempo libre.

Puntuación relativa a la entidad: 16.

Puntuación relativa al proyecto: 30.

Tercero.— La justificación del proyecto subvencionado deberá realizarse mediante la presentación de la documentación a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón y en la forma establecidas en el apartado vigésimo de la Orden de convocatoria. El plazo para la justificación de los proyectos subvencionables de la presente convocatoria finalizará el día 19 de noviembre de 2024, no admitiéndose ninguna justificación de gasto posterior a esta fecha.

Cuarto.— En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón” con expresión de la convocatoria o acto de concesión, programa o crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En consecuencia, la presente Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” así como en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, según lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras aprobadas por la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril.

En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de esta Resolución, las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación expresa de la subvención, entendiéndose que aceptan todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación, se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

Quinto.— Con arreglo a lo establecido en el artículo 15 de la Orden SAN/335/2016, de 15 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para concesión de subvenciones en materia de salud, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad activa, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y se incluirán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



**ANEXO I Proyectos subvencionados para prevención de VIH/SIDA**

NOMBRE ENTIDAD	CIF	TITULO PROGRAMA	Coste Total Proyecto	Cantidad Solicitada	Puntos Total	Cantidad Concedida	Coste Proyecto Reformulado
APLEC Inclusión más Igualdad	G96048640	Promoción de la salud para promover la inclusión social y la prevención del VIH en el marco de la salud sexual de personas que ejercen la prostitución, colectivos de personas inmigrantes y otros grupos vulnerables, mediante dispositivos de acercamiento móviles	33.297,41 €	13.257,36 €	70	5.302,94 €	19.036,05 €
Asociación atención y prevención drogodependencias IBÓN	G22202105	Formación de agentes de salud para la prevención y detección temprana del VIH en medio penitenciario	6.300,00 €	6.300,00 €	79	3.654,00 €	3.654,00 €
Asociación Centro Alba	G99463044	Utilizando barreras, aumentando defensas	40.000,00 €	40.000,00 €	93	34.400,00 €	34.400,00 €
Asociación MUCHA VIHDA	G99466260	Prevención VIH y promoción de la salud en población vulnerable: usuarios de drogas y HSH	15.850,00 €	12.700,00 €	94	11.176,00 €	14.326,00 €
Asociación para la ayuda a personas afectadas por el VIH/SIDA OMSIDA	G50568005	Proyecto de promoción de la salud integral de las personas afectadas por VIH y SIDA	34.015,93 €	34.015,93 €	88	25.852,11 €	25.852,11 €
Asociación para la ayuda a personas afectadas por el VIH/SIDA OMSIDA	G50568005	GBHSH-24: programa de promoción de la salud y prevención del VIH e ITS en personas gays, bisexuales, hombres que tienen sexo con otros hombres y personas trans en Aragón	30.813,81 €	30.813,81 €	86	22.185,94 €	22.185,94 €
Fundación Cruz Blanca	G91397570	O'Cambalache	45.333,51 €	31.000,00 €	73	14.260,00 €	28.593,51 €
Médicos del Mundo Aragón	G79408852	Promoción de la salud y prevención del VIH e ITS en mujeres y mujeres trans en contextos de prostitución	58.200,00 €	35.036,97 €	83	23.124,40 €	41.987,43 €
<b>TOTAL</b>						<b>139.955,39 €</b>	



**Anexo II Proyectos subvencionados de prevención de Drogodependencias**

NOMBRE ENTIDAD	CIF	TITULO PROGRAMA	Coste Total Proyecto	Cantidad Solicitada	Puntos Total	Cantidad Concedida	Coste Proyecto Reformulado
Acción familiar aragonesa	G50503515	Programas de prevención familiar de adicciones: familia y promoción de la salud	19.670,92 €	15.904,19 €	70	6.361,66 €	7.886,91 €
Asociación aragonesa de jugadores de azar en rehabilitación (AZAJER)	G50341924	Programa de continuidad de grupos de ayuda mutua para personas afectadas por trastorno por juego, alcohol, drogas u otras conductas adictivas	52.158,58 €	40.000,00 €	74	19.200,00 €	25.039,13 €
Asociación aragonesa pro salud mental (ASAPME ARAGÓN)	G50107531	Promoción de la salud y prevención de drogodependencias	4.000,00 €	3.500,00 €	79	2.030,00 €	2.320,00 €
Asociación aragonesa pro salud mental (ASAPME ARAGÓN)	G50107531	No te la juegues: proyecto de prevención y actuación ante adicciones en la juventud	20.000,00 €	15.000,00 €	66	4.800,00 €	6.400,00 €
Asociación atención y prevención drogodependencias IBÓN	G22202105	Prevención de drogodependencias y otras adicciones	26.700,00 €	25.200,00 €	70	10.080,00 €	11.580,00 €
Asociación de reducción de riesgos "Dos dedos de frente"	G99471351	Avances en la reducción de riesgos respecto al consumo de drogas: información, comunicación y eventos cuidados	40.626,93 €	39.832,02 €	86	28.679,05 €	29.251,39 €
Asociación de reducción de riesgos "Dos dedos de frente"	G99471351	Formación en estrategias de prevención ambiental y reducción de riesgos con perspectiva de género en la organización de eventos festivos	14.346,67 €	14.346,67 €	85	10.042,67 €	10.042,67 €
Asociación española contra el cáncer	G28197564	Una vida sin humo	32.064,00 €	25.551,00 €	63	6.643,26 €	9.456,51 €
Asociación familias contra las drogas	G22327654	Más allá de las palabras	1.682,00 €	1.682,00 €	88	1.278,32 €	1.278,32 €
Asociación familias contra las drogas	G22327654	Promoción de hábitos de vida saludable	4.093,00 €	4.093,00 €	87	3.028,82 €	3.028,82 €
Asociación de vecinos de Delicias " Manuel Viola"	G50369404	Promoción de la salud, prevención de adicciones en Delicias 2024	14.436,00 €	11.550,00 €	63	3.003,00 €	3.753,36 €
Caritas diocesana Barbastro-Monzón	R2200055H	Prevención de adicciones Barmon	16.795,00 €	13.436,00 €	68	4.836,96 €	6.046,96 €
Casa familiar San Lorenzo HH. Franciscanos de Cruz Blanca	R2200559I	Intervención psicosocial en recurso residencial con personas con adicciones a tóxicos	56.275,72 €	40.000,00 €	59	7.200,00 €	14.001,32 €
Fundación Centro de solidaridad interdiocesano de Huesca	R2200558A	Programa de prevención selectiva e indicada para tratar las conductas adictivas y comportamientos de consumo en jóvenes y menores de la provincia de Huesca, enfocándose especialmente en colectivos de alta vulnerabilidad.	8.200,00 €	6.500,00 €	72	2.860,00 €	3.610,00 €
Fundación Centro de solidaridad interdiocesano de Huesca	R2200558A	Proyecto de prevención de adicciones en el ámbito comunitario	13.500,00 €	10.500,00 €	70	4.200,00 €	5.400,00 €



NOMBRE ENTIDAD	CIF	TITULO PROGRAMA	Coste Total Proyecto	Cantidad Solicitada	Puntos Total	Cantidad Concedida	Coste Proyecto Reformulado
Cruz Roja española	Q2866001G	Reducción de daños ante el uso/abuso de sustancias tóxicas en jóvenes	23.321,00 €	23.321,00 €	64	6.529,88 €	7.835,85 €
Federación cristiana de asociaciones de padres y madres de alumnos de Aragón (FECAPARAGON)	G99113946	Redes familiares	40.100,00 €	32.080,00 €	66	10.265,60 €	12.832,00 €
Federación de alcohólicos rehabilitados de Aragón (FARA)	G50863927	Desarrollo del asociacionismo para la información, prevención y rehabilitación de la enfermedad del alcoholismo	24.000,00 €	19.200,00 €	82	12.288,00 €	15.360,00 €
Federación de asociaciones de barrios de Zaragoza	G50334739	Prevención de la adicción al juego en los barrios de Zaragoza; jóvenes, casas de apuestas y apuestas online	25.000,00 €	25.000,00 €	58	4.000,00 €	4.000,00 €
Federación de asociaciones de estudiantes de Aragón (FADEA)	G50848738	Prevención de adicciones en jóvenes	37.305,90 €	14.354,56 €	58	2.296,73 €	20.217,89 €
Federación de asociaciones de estudiantes solidarios aragoneses (FAESA)	G50848803	Prevención y formación sobre consumo de cannabis en jóvenes	28.939,12 €	14.469,56 €	59	2.604,52 €	5.496,18 €
Federación MAÍN, CCJJ salesianos de Aragón	G50499086	Find live!	10.200,00 €	6.750,00 €	64	1.890,00 €	2.890,00 €
Federación de asociaciones de padres y madres de alumnos de Aragón Juan de Lanuza (FAPAR)	G50067834	Programa de salud FAPAR	40.000,00 €	32.000,00 €	67	10.880,00 €	13.600,00 €
Fundación centro de solidaridad de Zaragoza	R5000376C	Programa de prevención selectiva en centros sociolaborales	19.259,77 €	19.259,77 €	74	9.244,69 €	19.259,77 €
Fundación centro de solidaridad de Zaragoza	R5000376C	Educar-nos: espacio para madres y padres	19.311,49 €	19.311,49 €	74	9.269,52 €	19.311,49 €
Fundación Cruz Blanca	G91397570	Reduce riesgos, prevención de las adicciones según un modelo centrado en la persona	31.700,00 €	18.700,00 €	64	5.236,00 €	18.236,00 €
Fundación Dr. Valero Martínez	G50938323	Tratamiento y prevención del alcoholismo y sustancias	36.000,00 €	36.000,00 €	70	14.400,00 €	14.400,00 €
Fundación el Tranvía	G50654433	Engánchate al tranvía	23.738,00 €	22.124,23 €	66	7.079,75 €	9.892,47 €
Fundación Ramón Rey Ardid	G50491166	Prevención de recaídas de adicciones en trastorno mental grave y prevención de consumo de cannabis y abuso de bebidas energéticas en jóvenes 2024	5.635,45 €	4.508,36 €	74	2.164,01 €	2.705,02 €
Fundación salud y comunidad	G61878831	En plenas facultades (EPF)	14.150,00 €	14.150,00 €	61	3.113,00 €	4.000,00 €
Parroquia Ntra. Sra. del Carmen (Obra Social)	R5000045D	Programa Alcozara: "grupo de autoayuda para mejorar la autoestima de personas con dependencia del alcohol"	35.693,58 €	33.908,90 €	71	14.241,74 €	15.064,54 €
Kairós sociedad cooperativa de iniciativa social	F50905124	Proyecto de prevención de acciones "contigo"	53.848,60 €	40.000,00 €	56	4.800,00 €	6.465,03 €



NOMBRE ENTIDAD	CIF	TITULO PROGRAMA	Coste Total Proyecto	Cantidad Solicitada	Puntos Total	Cantidad Concedida	Coste Proyecto Reformulado
Servicio capuchino para el desarrollo y la solidaridad	G82192287	Construyendo futuro: iniciativas para la prevención de adicciones	52.971,62 €	40.000,00 €	63	10.400,00 €	13.772,62 €
<b>TOTAL</b>						<b>244.947,18 €</b>	



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL

**ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se comunica la formalización de la Concesión demanial de terrenos para desmantelamiento y reciclado de aeronaves en el nuevo Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA).**

1. Entidad adjudicataria:
  - a) Organismo: Consorcio del Aeropuerto de Teruel.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia.
  - c) Número de expediente: CAT\_2024\_CO1.
2. Objeto de la licitación:
  - a) Tipo: Concesión de dominio público.
  - b) Descripción: Concesión demanial de terrenos para desmantelamiento y reciclado de aeronaves en el nuevo PIGA.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
4. Canon mínimo, mejorable al alza:

El canon mínimo es de 126.372,63 euros anuales, IVA excluido.
5. Adjudicación y formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 26 de julio de 2024.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de agosto de 2024.
  - c) Concesionario: Aviation International Recycling, SL.
  - d) Canon de formalización: 127.000 euros anuales (IVA excluido).

Teruel, 29 de agosto de 2024.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.



**ANUNCIO del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, por el que se declara desierto el procedimiento de licitación para el otorgamiento de la Concesión demanial de terrenos para el desarrollo de tecnología aeroespacial.**

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, de 24 de mayo de 2024, el Consorcio del Aeropuerto de Teruel publicó la licitación de la Concesión demanial de terrenos para el desarrollo de tecnología aeroespacial (EXPTE CAT\_2024\_CO4) mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con un canon de partida de 347.883,35 euros anuales, IVA excluido.

Por Resolución de la Gerencia del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, de 3 de julio de 2024, se resuelve declarar desierto el procedimiento de licitación de la Concesión demanial de terrenos para el desarrollo de tecnología aeroespacial, por no haber recibido ninguna proposición en la fecha de finalización de la presentación de ofertas.

Teruel, 29 de agosto de 2024.— El Gerente del Consorcio, Alejandro Ibrahim Perera.



## b) Otros anuncios

### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de la infraestructura compartida de evacuación “Centro de seccionamiento Caballos 220/30 kV” y “LAAT 220 kV CS Caballos - Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita” en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel).**

Número exp DGEM: IP-PC-0045/2020.

Número exp SP: TE-AT0203/20 de la provincia de Teruel.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 10 de enero de 2020, la sociedad Energías Alternativas de Teruel, SA, con NIF A44206779 y con domicilio social en calle Coso, 102, oficina 13, 50001 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de la infraestructura compartida de evacuación “Centro de seccionamiento Caballos 220/30 kV” y “LAAT 220 kV CS Caballos - Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto técnico administrativo Centro Seccionamiento Caballos 220 kV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

En fecha 9 de agosto de 2021 el promotor presenta ante el Servicio Provincial de Teruel el proyecto de ejecución “Modificado del proyecto Subestación Seccionamiento Caballos 220/30 kV”.

En fecha 27 de junio de 2023, el promotor presenta ante el Servicio Provincial de Teruel anexo al proyecto de ejecución en el que incluye los cálculos mecánicos del apoyo 17 bis.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0045/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0203/20 de la provincia de Teruel.

Las instalaciones “Centro de seccionamiento Caballos 220/30 kV” y “LAAT 220 kV CS Caballos - Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes instalaciones de generación:

- Caballos.
- Caballos II.
- Hocino.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- “Centro de seccionamiento Caballos 220/30 kV” y “LAAT 220 kV CS Caballos - Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0203/20).

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “Centro de seccionamiento Caballos 220/30 kV” y “LAAT 220 kV CS Caballos - Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0203/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 3 de mayo de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial,



el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 29 de noviembre de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha 29 de noviembre de 2021.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Mezquita de Jarque y Cuevas de Almudén.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, que en fecha 20 de diciembre de 2021 emite informe condicionado. En fecha 13 de enero de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, que en fecha 20 de diciembre de 2021 emite informe condicionado. En fecha 12 de enero de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 21 de febrero de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 25 de febrero de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en fecha 21 de diciembre de 2021 adoptó acuerdo con informe favorable y condicionado. En fecha 18 de enero de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 22 de diciembre de 2021 emite informe en que establece una serie de consideraciones. En fecha 18 de enero de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emite informe.

EDistribución Redes Digitales, SLU, que no emite informe.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 22 de diciembre de 2021 emite informe favorable y condicionado. En fecha 4 de julio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 18 de febrero de 2022 emite informe favorable y condicionado. En fecha 25 de febrero de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

El Servicio provincial remite el Estudio de impacto ambiental a las siguientes organizaciones ambientales: Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturista de Aragón (ANSAR), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Ecologistas en Acción (OTUS), Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación española para la conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU), SEO/BirdLife, Plataforma Aguilar Natural.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Explotaciones Eólicas Sierra Costera, que en fecha 14 de diciembre de 2021 presenta alegación en la que expone lo siguiente:

"1. Que los promotores del proyecto no han puesto en ningún momento en conocimiento de EESC la información necesaria para poder acordar las condiciones técnicas y económicas de la conexión.

2. Que resulta cuando menos chocante, que el promotor no haya realizado ni una separata para el principal afectado y propietario de la infraestructura que pretende modificar y utilizar.

3. Que ya permitió la ampliación de la barra de 220 KV de la SET Sierra Costera para la evacuación de las Plantas Fotovoltaicas Montesol y La Estación.

4. Que la evacuación de las plantas Fotovoltaicas Montesol y La Estación no se han tenido en cuenta en la redacción del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica del asunto.

5. Que en los procedimientos de acceso y conexión se estableció que todos los promotores que obtuvieran conexión en SET Mezquita 220 KV a través del interruptor de Sierra Costera deberían conectarse ampliando las barras de la SET Sierra Costera, al igual que lo ha hecho la FV Montesol y FV La Estación.

6. El cable LA-380 Gull de la LAAT SET Sierra Costera-SET Mezquita, permite una intensidad nominal de corriente de 719 amperios, lo que supone una capacidad de 260 MW. Actualmente se encuentran conectadas instalaciones por una potencia de 159,7 MW, eso supone que los 175,5 MW que se pretenden conectar no tienen cabida en su totalidad en el conductor instalado.

7. Que ha comunicado al promotor que, de acuerdo a los procedimientos de acceso y conexión, deben conectarse ampliando la barra de 220 KV, para lo cual les ha facilitado el con-



tacto de los promotores de la FV Montesol y FV La Estación, así como del Parque Eólico San Darve, que también está interesado en conectarse en SET Sierra Costera.

8. Adicionalmente se han detectado otros proyectos en información pública como Línea alta tensión 220 KV SET Hoyalta-SET Sierra Costera promovida por Molinos del Ebro SA, que también exigirán ampliación del embarrado de 220 KV, si bien no podrán evacuar sus proyectos si el proyecto objeto de la presente alegación satura la capacidad máxima del cable. En esa situación, entendemos que todos los promotores deberían ponerse de acuerdo para instalar una nueva posición en SE Mezquita, dado que la suma de las capacidades es lo suficientemente elevada como para hacerlo, e incluso para conectarse en el nivel de 400KV directamente o a través de la SE Pisón 400 que se encuentra en información pública (el estudio de estas alternativas debería venir valorada tanto en el proyecto como en el Estudio de impacto ambiental y no lo están, lo cual es una deficiencia grave)".

En fecha 11 de enero de 2022 el promotor responde a la alegación aportando información del punto de conexión y respondiendo a los puntos de las alegaciones:

"Manifiesta que, para la solicitud del acceso y la conexión, se mantuvieron numerosas conversaciones con la Sociedad Enel Green Power, que se iniciaron a finales del año 2018.

Que se compartió con Enel Green Power el proyecto del Centro de Seccionamiento, aunque no fue de forma oficial a través de envío de Separata, pero se envió el proyecto para su conocimiento a través de correo electrónico en más de una ocasión, para poder iniciar las condiciones técnicas y económicas de la apertura de línea. Así mismo hubo numerosas reuniones y llamadas telefónicas encaminadas a la firma del correspondiente acuerdo.

Sobre que los procedimientos de acceso y conexión establecían que todos los promotores que obtuvieran conexión en la SET Mezquita 220 kV a través del interruptor de Sierra Costera deberían conectarse ampliando las barras de la SET Sierra Costera, al igual que lo han hecho la FV Montesol y FV La Estación, indica que en ningún caso esta afirmación es correcta la lectura de los permisos de acceso y conexión obtenidos para los PPEE Caballos, Caballos II y Hocinoque se adjuntan, así como los extractos de los mismos que se han integrado en este escrito de respuesta a las alegaciones.

Manifiesta que la solución de evacuación que esta Sociedad ha planteado con la apertura de la línea y que fue validada en los derechos de acceso y conexión, como bien conoce el alegante, es viable desde el punto de vista técnico, y ello a pesar de la hipotética entrada de nuevos proyectos que se proponen por terceros promotores y que además han sido publicados con posterioridad en el tiempo en relación con los proyectos de esta Sociedad.

En cuanto a en concreto instalar una nueva posición en la SET Mezquita 400 kV indica que esta posibilidad ya fue estudiada y analizada por parte de esta Sociedad, si bien fue la propia Red Eléctrica de España quien negó dicha posibilidad".

En fecha 27 de junio de 2023 el promotor presenta "Adenda cálculo de potencia Máx. Transporte por límite térmico de la línea Mezquita - Sierra Costera y cálculo del apoyo 17 bis", en el que tras realizar los cálculos de capacidad de la LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita, indica textualmente: "La potencia total de generación es de 342,90 MW, siendo superior a la capacidad de la línea actual, por lo que Energías Alternativas de Teruel, SA, se compromete a la repotenciación de la línea antes de que se pongan en marcha los parques Caballos, Caballos II y Hocino".

- D. Javier Gonzalo Migueláñez, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, en fecha 20 de diciembre de 2021 alega lo siguiente:

"El proyecto para la instalación del parque eólico Loma de la Solana, ya fue sometido a trámite de información pública el día 16 de marzo de 2021; (...) existe un libre albedrío permitido por la Administración tutelar en estos proyectos; en relación esta segunda modificación, esta vez se pretende variar dos extremos: por un lado, "agregar una posición de transformador 220/30 kV" y por otro, cambiar su localización; la modificación que se ha anunciado no constituye realmente una modificación, sino un proyecto completamente nuevo que a su vez afectará, debiéndose tramitar los correspondientes anuncios y modificaciones, de los proyectos que se hallan asociados a esta subestación de seccionamiento; la subestación de seccionamiento se está tramitando bajo un expediente independiente de todos los demás Parques Eólicos de la zona; no tiene sentido empezar y ejecutar un proyecto en el que se prevea la instalación de líneas aéreas, dado que la normativa española y especialmente la europea va dirigida a soterrar estas mismas, para evitar daños a las aves así como al hábitat de estas; infracciones legales, nulidad del nuevo proyecto; invasión de competencias locales; infracciones constitucionales estatutarias de la autonomía de Aragón; afectación de bienes de Cuevas de Almudén".

En fecha 12 de enero de 2022 el promotor responde a la alegación.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación:



Al respecto, cabe indicar que, en relación con la modificación de los proyectos y el libre albedrío a la hora de plantear los proyectos, se ha seguido el procedimiento establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón.

El hecho de plantear modificaciones y, sobre todo, siempre que sean encaminadas a mejorar lo anteriormente presentado, en ningún caso supone libre albedrío, ni hacer y deshacer a antojo del promotor.

Todos los proyectos, durante sus extensos plazos de tramitación conllevan modificaciones, unas planteadas a iniciativa de los promotores y otras como consecuencia de requerimientos de las propias Administraciones.

Todas esas modificaciones, son valoradas y evaluadas por el órgano ambiental que emitirá su declaración de impacto ambiental en relación con el proyecto definitivamente propuesto y por tanto es quien tiene la última palabra sobre dichas propuestas.

De hecho, a través de la presente respuesta se informa al Alegante, que el Parque Eólico Loma de la Solana ha obtenido la declaración de impacto ambiental Desfavorable y, por tanto, no se podrá llevar a cabo su construcción, confirmando una vez más que no existe libre albedrío de los promotores a la hora de desarrollar sus proyectos.

Según lo expuesto, el Centro de Seccionamiento que nos ocupa, requerirá de una nueva adaptación, para eliminar la posición que estaba destinada al PE Loma de la Solana.

Sobre el Centro de Seccionamiento, se está tramitando bajo un expediente independiente de los demás Parques Eólicos de la Zona. Se expresa que así se está haciendo precisamente por estar destinado a varias instalaciones y por tanto, no se puede vincular a un solo proyecto, cumpliendo estrictamente la legalidad vigente tal y como se establece en la Orden EIE/1972/2017, de 15 de noviembre, por la que se da publicidad a la resolución conjunta de la Dirección General de Energía y Minas y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba Circular para la coordinación e impulso de los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía a partir de la energía eólica en Aragón.

De acuerdo con la alegación que se refiere a la invasión de competencias locales, es una competencia exclusiva del Estado la fijación de las bases del régimen energético (artículo 149,1. 25ª CE) que en ejercicio de la misma ha declarado por ley la utilidad pública de las instalaciones de generación distribución y transporte eléctrico (artículo 54 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico), y de las Comunidades Autónomas la autorización de las instalaciones eléctricas conforme a lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico. A mayor abundamiento las entidades locales no pueden intervenir arbitrariamente en la actividad económica vulnerando la libertad de empresa igualmente reconocida en la Constitución (artículo 38 CE).

De donde necesariamente se concluye la imposibilidad de que la autorización de instalaciones eléctricas, cuya utilidad pública ha sido reconocida por ley sea susceptible de atentar contra la autonomía municipal.

En lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) en la correspondiente Resolución de 12 de enero de 2023 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto Centro Seccionamiento "Caballos 30/220 KV", red subterránea interconexión "LAAT 220 KV PE Caballos, Caballos II y Hocino y PE Loma de la Solana con centro de seccionamiento Caballos" y LAAT 220 KV conexión "LAAT SET Sierra Costera-SET Mezquita" en los términos municipales de Mezquita de Jarque y Cuevas de Almudén (Teruel).

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las alegaciones de Ayuntamiento de Cuevas de Almudén.

- D. Luis Diego Arribas Navarro, actuando en nombre y representación de Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel, en fecha 20 de diciembre de 2021 alega lo siguiente:

"Fragmentación de proyecto; a partir de la Modificación concretada en el Centro de seccionamiento y conexión con la subestación de Mezquita, el Proyecto unitario debe incluir a las centrales eólicas Loma de la Solana, Caballos, Caballos II y Hocino(...); de la realización del Centro de seccionamiento se derivarían consecuencias medioambientales y socioeconómicas gravísimas que no han sido contempladas en el Estudio de impacto ambiental".

En fecha 12 de enero de 2022 el promotor responde a la alegación.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación:



Al respecto cabe indicar que, el Expediente de referencia, es el relativo al Centro de Seccionamiento de Caballos, así como el último trazado de la línea subterránea de evacuación LAAT 220 kV PE Caballos, Caballos II y Hocinoy PE Loma de la Solana. Se trata de la línea soterrada de alrededor de 2 kms de traza.

Los cuatro parques eólicos y la línea completa de evacuación, han sido sometidos a información pública y respondidas las alegaciones que ya fueron formuladas en este sentido y, por tanto, no aplica al presente expediente.

En otro orden de cosas y en lo relativo a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la correspondiente Resolución de 12 de enero de 2023 por la que se formula declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto instalación centro de seccionamiento "Caballos 30/220 KV", red subterránea interconexión "LAAT 220 KV PE Caballos, Caballos II y Hocino y PE Loma de la Solana con centro de seccionamiento Caballos" y LAAT 220 KV Conexión "LAAT SET Sierra Costera-SET Mezquita" en los términos municipales de Mezquita de Jarque y Cuevas de Almudén (Teruel) de generación eléctrica solar fotovoltaica "ILIO II" de 42,02 MW nominales y 49,9 MWP, en el término municipal de Palomar de Híjar (Teruel), promovido por Next Generation Energy Aluminio, SL.

De acuerdo con lo declarado hasta el momento, se desestiman las alegaciones de Plataforma a Favor de los Paisajes de Teruel.

- D. Javier Gonzalo Migueláñez, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, en fecha 20 de diciembre de 2021 alega lo siguiente:

"El proyecto para la instalación del parque eólico Loma de la Solana, ya fue sometido a trámite de información pública el día 16 de marzo de 2021; (...) existe un libre arbedrío permitido por la Administración tutelar en estos proyectos; en relación esta segunda modificación, esta vez se pretende variar dos extremos: por un lado, "agregar una posición de transformador 220/30 kV" y por otro, cambiar su localización; la modificación que se ha anunciado no constituye realmente una modificación, sino un proyecto completamente nuevo que a su vez afectará, debiéndose tramitar los correspondientes anuncios y modificaciones, de los proyectos que se hallan asociados a esta subestación de seccionamiento; la subestación de seccionamiento se está tramitando bajo un expediente independiente de todos los demás Parques Eólicos de la zona; no tiene sentido empezar y ejecutar un proyecto en el que se prevea la instalación de líneas aéreas, dado que la normativa española y especialmente la europea va dirigida a soterrar estas mismas, para evitar daños a las aves así como al hábitat de estas; infracciones legales, nulidad del nuevo proyecto; invasión de competencias locales; infracciones constitucionales estatutarias de la autonomía de Aragón; afectación de bienes de Mezquita de Jarque".

En fecha 13 de enero de 2022 el promotor responde a la alegación.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación:

Por compartir similitudes con la alegación presentada por el Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, se da por reproducida contestación a los pretextos manifestados por el Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, luego se desestima la citada alegación.

- D. Domingo Aula Valero, en nombre y representación de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, en fecha 22 de diciembre de 2021 alega lo siguiente:

"1. La exposición a información pública debería hacerse como mínimo durante un periodo de treinta días y no de un mes; 2. El anuncio de la exposición a información pública debería haberse publicado también en el "Boletín Oficial del Estado" y no se publicó; 3. Nos encontramos ante un fraccionamiento de los proyectos; 4. La línea de evacuación tiene 36,5 km y no puede someterse a evaluación de impacto sólo un trozo de la misma; 5. Antes de anunciar los parques eólicos se deberían haber solucionado antes el problema de la evacuación de la energía que se produzca (...); 18. Un interés social conseguido irregularmente; 19. Los parques eólicos no son urbanísticamente posibles en esta zona; 20. Las normas subsidiarias de la provincia de Teruel exigen un "Análisis de impacto de la actividad en el paisaje", documento que no se ha presentado".

En fecha 19 de enero de 2022 el promotor responde a la alegación.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación:

Por compartir similitudes con las anteriores alegaciones presentadas, se da por reproducida contestación a los pretextos manifestados por el Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, luego se desestima la citada alegación.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, con fecha 20 de abril de 2023 informa que no existe ningún derecho minero en la zona de afección de la instalación Centro de Seccionamiento Caballos.



#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Modificado del proyecto Subestación Seccionamiento Caballos 220/30 kV”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de las instalaciones está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 3 de agosto de 2021, y Número de visado 211209.

El anexo al proyecto está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 26 de junio de 2023, y Número de visado 231208.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Borja de Carlos Gandasegui que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 12 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto dentro de seccionamiento “Caballos 30/220 kV”, Red subterránea interconexión “LAAT 220 kV PE Caballos, Caballos II y Hocinoy PE Loma de la Solana con centro de seccionamiento Caballos” y LAAT 220 kV conexión “LAAT SET Sierra Costera-SET Mezquita” en los términos municipales de Mezquita de Jarque y Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05812), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2023.

### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Centro de seccionamiento Caballos 220 kV”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.



- Consta en el expediente la Resolución de 12 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto dentro de seccionamiento “Caballos 30/220 kV”, Red subterránea interconexión “LAAT 220 kV PE Caballos, Caballos II y Hocinoy PE Loma de la Solana con centro de seccionamiento Caballos” y LAAT 220 kV conexión “LAAT SET Sierra Costera-SET Mezquita” en los términos municipales de Mezquita de Jarque y Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05812), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de fecha 16 de marzo de 2023.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 3 de mayo de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica “SE Seccionamiento Caballos”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Alternativas de Teruel, SA, para las instalaciones “Centro de seccionamiento Caballos 220/30 kV” y “LAAT 220 kV CS Caballos - Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de las instalaciones “Centro de seccionamiento Caballos 220/30 kV” y “LAAT 220 kV CS Caballos - Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 3 de agosto de 2021, y Número de visado 211209 y para el anexo al proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 26 de junio de 2023, y Número de visado 231208.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Alternativas de Teruel, S.A.
CIF:	A44206779
Denominación de instalación:	Centro de seccionamiento Caballos 220/30 kV y LAAT 220 kV CS Caballos – Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita.
Ubicación de la instalación:	Mezquita de Jarque (Teruel)
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación
Finalidad:	Evacuación de la energía eléctrica generada por las instalaciones de generación.
Presupuesto según proyecto:	Siete millones setenta y un mil quinientos treinta euros con cuarenta céntimos. (7.071.530,40 €).

2. Características técnicas:

Centro de seccionamiento Caballos.

Se ubica en el polígono 536, parcela 46 del término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel).



La configuración es la siguiente:

Nivel 220 kV, construcción de tipo intemperie y configuración de simple barra, compuesta por:

- Una posición de entrada de línea aérea procedente de SET Sierra Costera.
- Una posición de entrada de línea subterránea procedente de SET Caballos.
- Una posición de salida de línea a SET Mezquita.
- Una posición de transformador para el PE Loma de la Solana.
- Una posición de medida en barras.

Un transformador trifásico 220/30 kV de 50/38 MVA.

Sistema de 30 kV para el parque eólico Loma de la Solana, con esquema de simple barra en celdas SF6 alojadas en la sala de celdas del edificio.

Sistemas de control, protección y medida y servicios auxiliares.

LAAT 220 kV CS Caballos - Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita.

Tipo: aérea Tensión: 220 kV Longitud: 88 metros.

Número circuitos: dos Conductor por fase: uno Tipo: LA-380 GULL.

Origen: Pórtico CS Caballos.

Final: Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita.

Conductor de tierra: uno Tipo: OPGW 43D58Z.

Apoyos: uno, metálico de celosía Tipo: Cóndor.

Potencia máxima aparente transporte límite térmico: 371,839 MVA en invierno y 282,063 MVA en verano, por circuito.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

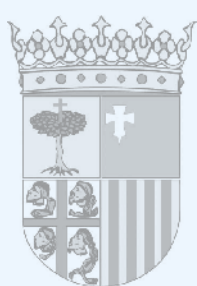
3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 12 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto dentro de seccionamiento "Caballos 30/220 kV", Red subterránea interconexión "LAAT 220 kV PE Caballos, Caballos II y Hocinoy PE Loma de la Solana con centro de seccionamiento Caballos" y LAAT 220 kV conexión "LAAT SET Sierra Costera-SET Mezquita" en los términos municipales de Mezquita de Jarque y Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/05812), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 52, de 16 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:



- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria, la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 19 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eólica “Hocino” en los términos municipales de Castellote y Ejulve (Teruel).**

Número exp DGEM: PEA6067/2016.

Número exp SP: TE-AT0120/18 de la provincia de Teruel.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 1 de diciembre de 2016, la sociedad Energías Alternativas de Teruel, SA, con NIF A44206779 y con domicilio social en calle Coso, 102, oficina 13, 50011 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud instando a la continuación de la tramitación anticipada de los procedimientos de autorización y convalidación, en su caso, de los trámites ya realizados del proyecto “Parque eólico Hocino” incluido en el anexo II del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de la instalación “Hocino”, prevista en el artículo 6 del citado Decreto-ley.

Mediante el mencionado escrito de fecha 1 de diciembre de 2016, Energías Alternativas de Teruel, SA, solicitó además el otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación eólica “Hocino” de potencia instalada 48 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Parque eólico Hocino”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la SET Caballos, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: PEA6067/2016. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0120/18 de la provincia de Teruel.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Hocino”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0120/18 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 30 de abril de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 24 de julio de 2020.
- Heraldo de Aragón, en fecha 3 de agosto de 2020.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Molinos y Ejulve.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Ejulve, que no emite informe.

Ayuntamiento de Molinos, que no emite informe.

Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020 adopto el acuerdo de emitir informe urbanístico favorable y condicionado. Con fecha 28 de enero de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.

Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de Teruel, Subdirección de Carreteras, que en fecha 7 de septiembre de 2020 emite condicionado. Con fecha 10 de diciembre de 2020 el promotor aporta documentación solicitada. El 25 de enero de 2021 el organismo emite un segundo condicionado solicitando documentación adicional. En fecha 9



de noviembre de 2021 el promotor aporta la documentación requerida que se traslada al organismo en fecha 18 de noviembre de 2021 y no ha vuelto a manifestarse.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Cellnex Telecom España, SLU, que en fecha 18 de agosto de 2020 emite informe favorable y condicionado. En fecha 31 de agosto de 2020 el promotor manifiesta su conformidad.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias, que en fecha 4 de agosto de 2020 emite informe favorable. En fecha 31 de agosto de 2020 se traslada al promotor que no emite respuesta.

Agencia Estatal de Seguridad Aérea, que en fecha 10 de marzo de 2020 emite informe favorable y condicionado. En fecha 7 de julio de 2020 se traslada al promotor que no emite respuesta.

Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 13 de agosto de 2020 aporta resoluciones relativas a las prospecciones paleontológicas y arqueológicas llevadas a cabo que establecen una serie de condicionados. En fecha 2 de febrero de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 21 de agosto de 2020 emite informe favorable realizando una serie de consideraciones. En fecha 28 de enero de 2021 el promotor presenta su conformidad.

El Servicio Provincial de Teruel remite el proyecto y estudio de impacto ambiental a las siguientes organizaciones: Comarca del Maestrazgo, Asociación Naturista de Aragón, Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología, Ecologistas en Acción OTUS y Plataforma Aguilar Natural.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D. Luis Tirado Blázquez, actuando en calidad de delegado de la Asociación Española de Ornitología, en fecha 16 de diciembre de 2020 presenta alegación.

El promotor con fecha 11 de febrero de 2021 emite contestación a la alegación.

El Servicio Provincial considera que la alegación se ha presentado fuera del plazo, por lo que se desestima la alegación.

- D. Juan Antonio Gil Gallús, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, en fecha 23 de junio de 2020 presenta alegación.

El promotor con fecha 28 de abril de 2021 emite contestación a la alegación.

- D. José Antonio Domínguez, en calidad de Vicepresidente de Amigos de la Tierra de Aragón, en fecha 10 de julio de 2020 presenta alegación.

El promotor con fecha 15 de octubre de 2020 emite contestación a la alegación.

- D. Ángel Marco Barea junto a catorce personas relacionadas identificándose como Colectivo Sollavientos, en fecha 21 de agosto de 2020 presenta alegación.

El promotor con fecha 15 de octubre de 2020 emite contestación a la alegación.

- Alegaciones Número 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22: M.<sup>a</sup> Luisa Grau Tello; Alba Rodrigo Urmente; Gloria Sánchez Martín; Javier Oquendo y 7 más; Araceli Orquendo Calvo; Bart Félix; Francisco J. Molina; Miguel Ángel Gil Andaluz; M.<sup>a</sup> Ángeles Tomás Obón; M.<sup>a</sup> Neus Buira Ferre; Victoria Tena Daudén y 3 más; Jesús Chamorro Cantos; Jessica Hoyos Aguilar; El Bergante no se toca; Amigos del Guadalope; Cristina Gil Gascón y 6 más; Sabina Lasala Rojo; Mercedes Plaza Llorente presentan alegaciones.

El promotor con fecha 15 de octubre de 2020 emite contestación a las alegaciones.

- D.<sup>a</sup> Belén Boloqui Larraya, en su condición de presidenta de la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés, en fecha 27 de agosto de 2020 presenta alegación.

El promotor con fecha 15 de octubre de 2020 emite contestación a la alegación.

- D.<sup>a</sup> Stéphanie Tyrloy, D. Jordi Solá Contel, D. Javier Tena Julián y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Beltrán Altabás, en fecha 15 de octubre de 2020 presentan alegación.

El promotor con fecha 12 de noviembre de 2020 emite contestación a la alegación.

En fecha 8 de marzo de 2023, Energías Alternativas de Teruel, SA, presenta ante el Servicio Provincial de Teruel proyecto modificado para cumplir con los condicionados de la declaración de impacto ambiental, así como las medidas establecidas por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El proyecto modificado es sometido a información pública por el Servicio Provincial de Teruel, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2023.

- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Ejulve y Molinos.

- Servicio de Información y Documentación Administrativa.



Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Ejulve, que no emite informe.

Ayuntamiento de Molinos, que no emite informe.

Cellnex Telecom España, SLU, que en fecha 12 de abril de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 4 de mayo de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 4 de mayo de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 2 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

Subdirección de Carreteras de Teruel, que en fecha 14 de agosto de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 17 de enero de 2024 el promotor manifiesta su conformidad.

Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor aporta Resolución del Organismo en la que establecen prescripciones de obligado cumplimiento.

Diputación Provincial de Teruel, Vías y Obras, que en fecha 24 de mayo de 2023 emite informe condicionado. En fecha 14 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad y en fecha 14 de julio de 2023 presenta estudio de tráfico pesado solicitado por el organismo. Las respuestas se remiten al organismo que en fecha 11 de septiembre de 2023 emite segundo condicionado manifestando su disconformidad con el estudio presentado. Con fecha 15 de diciembre de 2023 el promotor aporta estudio de tráfico que se remite al organismo. Con fecha 12 de febrero de 2024 el organismo emite un tercer condicionado manifestando, de nuevo, su disconformidad. En fecha 19 de marzo de 2024 el promotor presenta nuevo informe, que en fecha 25 de marzo de 2024 se remite a la Diputación Provincial de Teruel, Vías y Obras.

Delegación Provincial del INAGA en Teruel, que en fecha 16 de junio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 20 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 28 de abril de 2023 emite informe favorable. En fecha 2 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

Aragonesa de Servicios Telemáticos, el promotor aporta informe del organismo de fecha 7 de junio de 2023 en el que manifiesta que los aerogeneradores no interfieren, a priori, sobre el correcto funcionamiento de la red de radioenlaces y TDT del Gobierno de Aragón.

Agencia Estatal de Seguridad Aérea, el promotor aporta Acuerdo del organismo en el que se acuerda la autorización a la planta Hocino, estableciendo un condicionado.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D. Mariano Tomás del Río, actuando en su condición de vocal de la Coordinadora d'Estudis Eòlics del Comtat, en fecha 9 de abril de 2023 presenta alegación, alegando entre otras:

“El proyecto que se presenta es muy distinto del que se ha evaluado ambientalmente; solo cuatro de los 10 aerogeneradores mantienen su posición; el promotor considera que esta nueva información pública es un trámite más de la autorización cuando debería ser el inicio de una nueva evaluación ambiental; se expone a información pública un proyecto que ya tiene la declaración de impacto ambiental favorable; una vez finalizada la exposición a información pública se fueron añadiendo informes al expediente que nunca fueron expuestos a información pública; el plazo para la evaluación ambiental por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental era de cuatro meses y ha empleado diecinueve; la Administración Autonómica tramita un proyecto que debería haber sido tramitado por la Administración estatal; la exposición a información pública debería hacerse como mínimo durante un periodo de treinta días y no de un mes; la información pública es parcial y no contiene ningún documento sobre las afectaciones al medioambiente; el estudio de alternativas que se planteó no era tal estudio de alternativas; estudio de avifauna fue incompleto y no llegó al año de duración desde el punto de vista faunístico, ha sido totalmente desafortunada la elección de los emplazamientos de los parques eólicos se pretenden instalar los aerogeneradores dentro del área de recuperación del águila azor perdicera (en peligro de extinción); se pretenden instalar los aerogeneradores junto a un área de recuperación del quebrantahuesos (en peligro de extinción); afección muy importante a la alondra ricotí y a las aves esteparias; los parques eólicos muy próximos a la Red Natura 2000 también producen impacto sobre la Red Natura 2000; el estudio de afectaciones a la Red Natura 2000 no existe; se ocupa un corredor importante de aves; no se ha tenido en cuenta la afección al parque cultural del Maestrazgo y al Geoparque del Maes-



trazgo; ni antes ni ahora se han realizado prospecciones culturales ni arqueológicas ni paleontológicas ni etnográficas; no se han tenido en cuenta los mapas de paisaje comarcales; el parque eólico se encuentra excesivamente cerca del monumento natural de las grutas de cristal; nos encontramos en una zona con un riesgo alto o muy alto de incendios”.

El promotor con fecha 19 de mayo de 2023 emite contestación a la alegación.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación:

“Con fecha 8 de marzo de 2023, el promotor aporta propuesta de actualización del proyecto como consecuencia de la aplicación de los requerimientos establecidos en la declaración de impacto ambiental (DIA).

La actualización y optimización del proyecto autorizado supone una reducción de la huella sobre el territorio, que presenta una mejora cuantitativa en superficies totales de afección y balance de movimiento de tierras, lo que indica una importante mejora ambiental del proyecto cumpliendo con el requerimiento establecido en la DIA.

Hay que señalar que los ajustes de proyecto no derivan en ningún caso a modificar la valoración realizada para estos impactos tanto en el Estudio de impacto ambiental como en la Adenda presentados, ya que no se modifican ni el número de aerogeneradores del proyecto, ni se afectan nuevas zonas de mayor riesgo para la avifauna, reduciendo únicamente la superficie de ocupación y el volumen de movimiento de tierras y desmontes necesarios.

En lo que concierne a las mencionadas afecciones medioambientales, por su naturaleza son tratadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la correspondiente Resolución de 23 de enero de 2023, por la que se formula declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Hocino” de 48 MW, en los términos municipales de Ejulve y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA.

Es por ello que se debe desestimar la alegación de Coordinadora d’Estudis Eòlics del Comtat”.

- D. Domingo Aula Valero, actuando en su condición de representante legal de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, en fecha 12 de abril de 2023 presenta alegación:

“El proyecto que se presenta es muy distinto del que se ha evaluado ambientalmente. Sólo cuatro de los 10 aerogeneradores mantienen su posición. El promotor considera que esta nueva información pública es un trámite más de la autorización cuando debería ser el inicio de una nueva evaluación ambiental. Se expone a información pública un proyecto que ya tiene la declaración de impacto ambiental favorable. Una vez finalizada la exposición a información pública se fueron añadiendo informes al expediente que nunca fueron expuestos a información pública. Se ha emitido declaración de impacto ambiental sin estar completado el estudio de avifauna. El plazo para la evaluación ambiental por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental era de cuatro meses y ha empleado diecisiete. La administración autonómica tramitó un proyecto que debería haber sido tramitado por la administración estatal. La exposición a información pública debería hacerse como mínimo durante un periodo de treinta días y no de un mes. La información pública es parcial y no contiene ningún documento sobre las afecciones al medioambiente. Se habla de un estudio de avifauna que nunca ha visto el ciudadano ni se ha expuesto a información pública. El estudio de avifauna fue incompleto y solo tuvo una duración de seis meses. El estudio sobre quirópteros sólo duró seis meses. Desde el punto de vista faunístico, ha sido totalmente desafortunada la elección de los emplazamientos de los parques eólicos. Se pretenden instalar los aerogeneradores dentro del área de recuperación del águila azor perdicera (en peligro de extinción)”.

En fecha 17 de mayo de 2023, el promotor de respuesta a la alegación no prestando conformidad.

El Servicio Provincial resuelve estas alegaciones indicando:

“Respecto a dichas alegaciones, las de contenido ambiental son dilucidadas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Número de Expediente: INAGA/500806/01/2021/06287) de fecha 23 de enero de 2023 donde se formula declaración de impacto ambiental publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo de 2023 y su Informe relativo a la solicitud de Compatibilidad con la Declaración de Impacto Ambiental (número de expediente: INAGA/500806/01/2021/06287) y expediente complementario INAGA 500806/20/2023/02033).

En cuanto a las alegaciones referentes a que el proyecto es distinto del que se ha evaluado ambientalmente, que la nueva información pública es un trámite más de la autorización cuando debería de ser el inicio de una nueva evaluación ambiental y que se expone a información pública un proyecto que ya tiene la declaración de impacto ambiental favorable, cabe indicar que:

El Proyecto inicial parque eólico Hocino y las modificaciones introducidas en la fase de información pública fue evaluado ambientalmente por Resolución de 23 de enero de 2023, del



Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que formula la declaración de impacto ambiental indicando que a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Hocino” de 48 MW potencia, en los términos municipales de Ejulve y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA, resulta compatible, estableciéndose las condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo de 2023). En esta se cita textualmente:

“Con fecha 30 de diciembre de 2022 el promotor adjunta documentación adicional al EsIA en el que formula una serie de ajustes del proyecto, que se han tenido en la debida consideración para la tramitación del presente expediente.”

En fecha 8 de marzo de 2023 se presenta una modificación del proyecto inicial de fecha 1 de marzo de 2023, visado por D. Borja de Carlos Gandasegui perteneciente al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con número de visado 230314, y denominado “Proyecto constructivo Parque Eólico Hocino (47,2 MW)”. Dicho proyecto indica:

“El proyecto inicial fue objeto de una serie de modificaciones/solicitudes por parte de Patrimonio, tras el periodo de información pública, que fueron incorporadas al proyecto para evitar la afección a elementos protegidos de Patrimonio.

En el proyecto modificado se han incorporado algunas modificaciones derivadas de la afección ambiental y siguiendo las directrices de la declaración de impacto ambiental, lo que se ha traducido en modificaciones/eliminación de posiciones de aerogeneradores, caminos, viales y plataformas.”

Sometido dicho proyecto a información pública “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 22 de marzo de 2023.

Con fecha 21 de junio de 2023 se recibe en este Servicio Provincial Informe relativo a la solicitud de Compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto de parque eólico “Hocino” de 48 MW, en los términos municipales de Ejulve y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. (número de expediente: INAGA/500806/01/2021/0287) y expediente complementario INAGA 500806/20/2023/02033):

Con fecha de registro de entrada de 3 de marzo de 2023 se recibe, en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de compatibilidad de la modificación del proyecto técnico motivado por ajustes de varios aspectos del proyecto. El promotor presenta una adenda al proyecto del parque eólico Hocino que contempla la instalación de 8 aerogeneradores de 5,9 MW de potencia unitaria y tecnología Nordex, ubicados en los términos municipales de Molinos y Ejulve en la provincia de Teruel (Aragón). El modelo de aerogenerador corresponde con el N155/5.9, con una altura de buje de 120 m.

Con fecha de registro de 29 de mayo de 2023 se recibe en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, un documento adicional al expediente señalado, en el que el promotor formula una modificación del proyecto derivada de la realización de los trabajos de prospección arqueológica sobre el emplazamiento realizados en abril de 2023, que básicamente se conforman en la modificación del vial de acceso entre HOC-5 y HOC-7, por la cuestión que se señala de cumplimiento de la relevancia de los valores patrimoniales detectados que se corresponden con restos de la Guerra Civil.

El informe considera que las modificaciones propuestas sobre el proyecto de parque eólico “Hocino” de 48 MW, en los términos municipales de Ejulve y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. (Número de Expediente: INAGA/500806/01/2021/06287), que fue objeto de la Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental con carácter compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados; en lo referente a los aspectos señalados en el presente informe.

Los mismos no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la citada Resolución y, por tanto, se informa favorablemente a las propuestas formuladas por el promotor resultando compatible ambientalmente de acuerdo con lo señalado en el presente informe.

Las modificaciones cuya compatibilidad se informa de modo favorable habrán de tener consideración efectiva en el cumplimiento de los condicionados de la señalada declaración de impacto ambiental.

En fecha 25 de septiembre de 2023 se presenta adenda al proyecto constructivo del “Parque Eólico Hocino 47,20 MW”. Redactado por D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con número de visado 231509 en fecha de 5 de septiembre de 2023. Indicando textualmente:

“La presente Adenda se redacta para recoger las últimas modificaciones realizadas sobre el proyecto constructivo del parque eólico Hocino, derivadas de una optimización del movi-



miento de tierras siguiendo las directrices de la declaración de impacto ambiental del parque eólico, que fue otorgada con fecha 23 de enero de 2023. Se solicitó la compatibilidad ambiental de dichas modificaciones con fecha 3 de marzo de 2023 y una nueva el 29 de mayo como consecuencia de las nuevas prospecciones arqueológicas realizadas en la zona de afección del parque eólico. Se obtiene la compatibilidad ambiental con fecha 21 de junio de 2023 a todas las solicitudes presentadas”.

Dichas modificaciones incorporadas en el proyecto se consideran no sustanciales en base a la legislación aplicable, en particular el artículo 21 del Decreto-ley 2/2016 y por lo tanto no se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del proyecto “Parque Eólico Hocino” de 47,20 MW.

Por todo lo expuesto anteriormente se considera que las modificaciones sometidas a información pública han quedado evaluadas ambientalmente.

En lo relativo a que la administración autonómica tramitó un proyecto que debería haber sido tramitado por la administración estatal, nos encontramos ante un fraccionamiento de los Proyectos Tosquilla, Majalinos I, Guadalopillo I, Guadalopillo II, Íberos, Caballos I, Caballos II, Bailador y Hocino.

Conviene aclarar, que el hecho de la cercanía física entre diferentes parques eólicos no puede justificar su consideración como un todo, ya que es consecuencia de un reparto heterogéneo del recurso eólico en toda una zona amplia de terreno en parte debido a la colaboración de los promotores de la zona.

No se trata de un parque eólico supuestamente fragmentado, sino de diferentes instalaciones con entidad independiente dentro de su poligonal que, además, llevan aparejados requisitos distintos en cuanto a su autorización.

El hecho de que las sociedades promotoras estén participadas por un mismo grupo empresarial, no determina necesariamente que se trate de un único proyecto, dado que es usual que la titularidad de muchos parques cambie y se transmitan a otras entidades.

A su vez:

- a) Dichos parques tienen diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte. Debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta y específica por el gestor de red.

Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1183/2020). El propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.

- b) Del mismo modo, en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020 se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación.

En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000), cuando en su disposición adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas.

Atendiendo a lo mencionado, los proyectos responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.

- c) Es la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico la que determina las competencias del Estado y en su artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado.



(.) 13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

En el ámbito aragonés, la reciente Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (Ley 1/2021) establece el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables con una potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, la competencia para la concesión de la Autorización Administrativa de los proyectos de generación de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, corresponde a la Administración autonómica, y en concreto a la Consejería de Industria, a través de la Dirección General de Energía y Minas y Servicios Provinciales, de conformidad con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Resulta conveniente hacer una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón).

En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autonómica proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada.

Esta misma distinción ha sido planteada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citar la Sentencia de 11 de diciembre de 2013 (recurso de casación 4907/2010), dictada en un supuesto de posible fraccionamiento de 3 parques eólicos colindantes, en lo relativo tanto a su tramitación administrativa material como ambiental. En esta sentencia, en su Fundamento de Derecho Segundo se expone que “una cosa es que los distintos elementos e instalaciones de un parque deban tener una consideración unitaria y otra que ello impida que puedan existir parques próximos y que estos puedan compartir la ubicación de algunos elementos o la línea de vertido a la red”. En coherencia con ello se contempla el funcionamiento autónomo de cada parque eólico y de otro lado la evacuación en la misma subestación de las respectivas instalaciones, en vez de construir tres subestaciones distintas, lo cual facilita a su vez la evacuación conjunta de la electricidad generada, lo que supone evitar la construcción de varias líneas de vertido a la red y, en consecuencia, un menor impacto medioambiental. Del mismo modo, en ese mismo fundamento de derecho se indica que “la consideración separada de los tres parques no impide tener en cuenta los efectos sinérgicos de los mismos desde el punto de vista del impacto medioambiental, evitándose así que la separación implique una menor atención a su impacto medioambiental”.

Por último, tanto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, como en el artículo 7 de la Ley 11/2014, Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos de fraccionamiento de proyectos que no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental.

Y sobre la posible consideración de una fragmentación de proyectos, debe mencionarse que en el anexo VI, en lo relativo a los conceptos técnicos, se establece en su letra n) que dicho concepto responde a un “mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes superé los umbrales establecidos en el anexo I”.



En este caso, los parques eólicos han sido sometidos al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinario de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma.

En conclusión, desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son tres proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto.

Respecto a las alegaciones en las que se indica que ni antes ni ahora se han realizado prospecciones culturales ni arqueológicas ni paleontológicas ni etnográficas.

Indicar que existe tanto en la información pública del proyecto inicial ("Boletín Oficial de Aragón", número 146, de 24 de julio de 2020).

Resolución de 10 de febrero de 2020, de la Directora General de Patrimonio Cultural relativa a las prospecciones paleontológicas llevadas a cabo para el proyecto del parque eólico "Hocino" y sus infraestructuras de evacuación, promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA, en los términos municipales de Castellote, Molinos y Ejulve (Teruel).

Indicando que de cara a la compatibilidad del proyecto con la conservación y recuperación del patrimonio paleontológico existen en las unidades estratigráficas por donde discurre el trazado, estableciendo una serie de medidas a tener en cuenta.

Resolución de 3 de agosto del 2020, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, relativa a los resultados de las prospecciones arqueológicas en el ámbito de actuación del proyecto parque eólico "Hocino", en los términos municipales de Molinos y Ejulve (Teruel). resolviendo la adopción de prescripciones de obligado cumplimiento:

Como en la información pública del modificado del proyecto ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2023).

Dirección General de Patrimonio Cultural, remite condicionado el 25 de abril de 2023 en el que se indica:

"En relación con el procedimiento de evaluación ambiental fue autorizada, desde Dirección General de Patrimonio Cultural, actuación de prospección paleontológica (Expte. Actuación: 071/2019; Expte. Prev: 001/19.131) con el objeto de evaluar la compatibilidad de dicho proyecto con la conservación del Patrimonio Cultural Paleontológico La memoria con los resultados de dicha actuación fue remitida a esta Dirección General de Patrimonio Cultural habiéndose emitido Resolución al respecto donde se prescriben medidas correctoras de obligado cumplimiento en materia de paleontología (Resolución de 10 de febrero de 2020). En concreto en la Resolución del 24 de junio de 2019, se establecen las siguientes medidas de obligado cumplimiento.

Con respecto al modificado del PE Hocino y en materia de patrimonio paleontológico, se considera que estas modificaciones suponen cambios significativos que afectan a sectores que quedan fuera del área de prospección paleontológica realizada con anterioridad. Es por esto último, que se considera necesaria la realización de nuevas prospecciones paleontológicas del proyecto modificado del PE Hocino... Los resultados de dicha prospección deberán ser remitidos a esta Dirección General de Patrimonio Cultural para emitir Resolución al respecto y ser incorporados al expediente referenciado.

Asimismo, fue autorizada, desde esta Dirección General de Patrimonio Cultural, la renovación de autorización, en febrero de 2023 (Exp: 260/19/20/2023), para llevar a cabo trabajos de prospección arqueológica en el ámbito del Proyecto Modificado del PE Hocino (términos municipales Ejulve y Molinos, Teruel).

En estos momentos estamos a la espera de recibir el Informe de los resultados de dicha actuación; una vez recibido dicho informe, esta Dirección General de Patrimonio Cultural emitirá Resolución con las medidas de protección/conservación en materia de patrimonio arqueológico a que pudieran dar lugar.

Hay Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural relativa a los resultados de los trabajos de prospección arqueológica en las zonas integradas en el proyecto modificado del "Parque Eólico Hocino", en los términos municipales de Molinos y Ejulve (Teruel) (Exp: 260/19/20/2021 y Exp. Prev: 001/19.13) en la que la Dirección General de Patrimonio Cultural, resuelve establecer medidas de obligado cumplimiento.

En conclusión, se considera que en ambos trámites se han realizado prospecciones culturales arqueológicas, paleontológicas y etnográficas.



En lo relativo a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “ los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa.

En conclusión, se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Asociación de Apoyo a Teruel Existe”.

Con fecha 25 de septiembre de 2023, Energías Alternativas de Teruel, SA, presenta ante el Servicio Provincial de Teruel “Adenda al proyecto constructivo parque eólico Hocino”, en la que se modifican trazados de las líneas por la modificación de la SET Caballos al detectarse restos arqueológicos patrimoniales, se modifica el acceso al aerogenerador HOC-5, HOC-2 y HOC-3. Se aportan acuerdos firmados de parcelas con nuevas afecciones por la adenda.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de los siguientes derechos mineros en vigor:

- PI Prisma, Número 6100, titular Francisco Huesa Lahoz. Arcillas. Términos municipales de Molinos, Berge, Seno y Castellote. 55 CM otorgadas.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto constructivo parque eólico Hocino”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 1 de marzo de 2023, y Número de visado 230314.

La “Adenda al proyecto constructivo parque eólico Hocino” está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 5 de septiembre de 2023, y Número de visado 231509.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Borja de Carlos Gandasegui que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 23 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Hocino” de 48 MW, en los términos municipales de Ejulve y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/06287), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo de 2023.

Con fecha 21 de junio de 2023 se emite informe del Instituto de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto de parque eólico “Hocino” de 48 MW, en los términos municipales de Ejulve y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA (Número de Expediente: INAGA500806/01/2021/06287). (Expediente complementario INAGA500806/20/2023/02033).

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 30 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumpli-



miento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 30 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

El parque eólico Hocino precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “LAAT 220 kV SET Sierra Costera - SET Mezquita”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0085/11 de la provincia de Teruel).
- “LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0006/20 de la provincia de Teruel).
- “SET Caballos 30/220 kV”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0007/20 de la provincia de Teruel).
- “Centro de seccionamiento Caballos 220/30 kV” y “LAAT 220 kV CS Caballos - Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0203/20 de la provincia de Teruel).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica “LAAT D/C 220 kV SET PE Sierra Costera II- SET Mezquita”.
- Resolución de 17 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de infraestructura compartida de evacuación “LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos” y “SET Caballos 30/220 kV” en los términos municipales de Molinos, Aliaga, Cañizar del Olivar, Cuevas de Almudén, Ejulve, Jarque de la Val, Mezquita de Jarque y La Zoma (Teruel).
- Resolución de 19 de julio de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de la infraestructura compartida de evacuación “Centro de seccionamiento Caballos 220/30 kV” y “LAAT 220 kV CS Caballos - Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita” en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel).

**Fundamentos de derecho**

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el



Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Hocino” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 23 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Hocino” de 48 MW, en los términos municipales de Ejulve y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/06287), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de fecha 31 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Hocino, con fecha 3 de abril de 2019 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión, siendo actualizados en fecha 25 de junio de 2023 con una capacidad de acceso de 47,2 MW, en la red de transporte en la subestación Mezquita 220 kV.

- El proyecto presentado se adecua a la oferta presentada al concurso de priorización, según el Decreto 124/2010, de acuerdo a lo establecido en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, para los proyectos incluidos en el anexo II y III.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 30 de abril de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica “Hocino”.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Alternativas de Teruel, SA para la instalación “Hocino”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la SET Caballos.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Hocino” “Proyecto constructivo parque eólico Hocino” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 1 de marzo de 2023, y Número de visado 230314 y para la “Adenda al proyecto constructivo parque eólico Hocino” suscrita por el Ingeniero In-



dustrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 5 de septiembre de 2023, y Número de visado 231509.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Energías Alternativas de Teruel, S.A.
CIF:	A44206779
Denominación de instalación:	Hocino
Ubicación de la instalación:	Términos municipales de Molinos y Ejulve (Teruel)
Nº Aerogeneradores/Potencia	8 / 5,9 MW
Potencia instalada:	47,2 MW
Capacidad de acceso	47,2 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00108 / 47,2 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la SET Caballos.
Punto de conexión previsto:	SE Mezquita 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Treinta y dos millones setecientos nueve mil trescientos veintiún euros con sesenta y siete céntimos. (32.709.321,67 €).



## 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	712769	4516848
2	712552	4515764
3	714441	4512793
4	713699	4512090
5	712212	4511822
6	710676	4511041
7	709895	4511188
8	708164	4510627
9	706457	4514382
10	708627	4515114
11	708944	4515918
12	710578	4517089
13	712769	4516848



### 3. Características técnicas:

La instalación contará con 8 aerogeneradores de 5,9 MW de potencia unitaria, marca Nordex, modelo N155/5.900, generador asíncrono, rotor bobinado, 50 Hz, 750 V.

Altura de la torre: 120 metros. Diámetro rotor: 155 m.

Las coordenadas de las posiciones de los aerogeneradores son:

Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
HOC-1	709268	4513007
HOC-2	710128	4513131
HOC-3	710172	4513587
HOC-4	710812	4513867
HOC-5	710808	4514608
HOC-6	711516	4514702
HOC-7	711856	4515112
HOC-8	712308	4515507

Los aerogeneradores que componen el parque se disponen en tres circuitos, con conductor tipo RHZ1 18/30 kV de aluminio y sección 240 mm<sup>2</sup>, 630 mm<sup>2</sup> y 800 mm<sup>2</sup> agrupados de la siguiente forma:

Circuito 1: HOC-5 - HOC-7 - HOC-8 - SET Caballos.

Circuito 2: HOC-4 - HOC-6 - SET Caballos.

Circuito 3: HOC-1 - HOC-2 - HOC-3 - SET Caballos.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y Resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación,



una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 23 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Hocino" de 48 MW, en los términos municipales de Ejulve y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/06287), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 63, de 31 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

7. Atendiendo a lo dispuesto en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, los proyectos incluidos en los anexos II y III de este Decreto-ley mantendrán los compromisos adicionales y voluntarios a los que se refiere la letra e) del apartado segundo del artículo 4 del Decreto 124/2010 o podrán sustituir las inversiones derivadas de los mismos por otras inversiones ambientales o productivas mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de energía, previo informe favorable de la comisión técnica de valoración de los compromisos adicionales y voluntarios de los promotores de proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica en Aragón.

En este sentido, los compromisos adicionales y voluntarios se mantienen para la totalidad de la potencia del proyecto (47,2 MW).

Los compromisos adicionales y voluntarios a los que se hace referencia se ejecutarán conforme al acuerdo que deberá formalizarse con anterioridad a la fecha de obtención de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.



Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de concesiones de explotación, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-00108, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 47,2 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación eólica “Caballos” en los términos municipales de Castellote y Molinos (Teruel).**

Número exp DGEM: IP-PC-0020/2019.

Número exp SP: TE-AT0033/20 de la provincia de Teruel.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 1 de abril de 2019, la sociedad Energías Alternativas de Teruel, SA, con NIF A44206779 y con domicilio social en calle Coso, 102, oficina 13, 50001 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico “Caballos” de potencia instalada 48 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto parque eólico Caballos”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la SET Caballos, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0020/2019. Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0033/20 de la provincia de Teruel.

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Caballos”. (Número Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0033/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 29 de abril de 2024, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 181, de 11 de septiembre de 2020.
- Heraldo de Aragón, en fecha 23 de septiembre de 2020.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Castellote, Cuevas de Cañart y Molinos.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Castellote, que no emite informe.

Ayuntamiento de Molinos, que no emite informe.

Ayuntamiento de Cuevas de Cañart, que no emite informe.

Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, que en Sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2020 emite informe favorable y condicionado. En fecha 1 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

Diputación Provincial de Teruel, Vías y Obras, que no emite informe.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Carreteras, que en fecha 16 de febrero de 2022 emite informe favorable y condicionado.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Cellnex Telecom España, SLU, que en fecha 5 de octubre de 2020 emite informe favorable y condicionado.

INAGA, Vías pecuarias y Montes de Utilidad Pública, que en fecha 17 de septiembre de 2020 emite informe favorable y condicionado.



Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 16 de octubre de 2020 emite informe favorable y condicionado. En fecha 17 de julio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 7 de octubre de 2020 emite informe haciendo referencia a la Resolución, de 19 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que resolvía la adopción de medidas de obligado cumplimiento. En fecha 4 de mayo de 2021 el titular aporta documento con la nueva ubicación de los aerogeneradores en base a los informes de patrimonio y adjunta el visto bueno de los movimientos por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 5 de octubre de 2020 emite informe favorable estableciendo una serie de consideraciones. En fecha 8 de febrero de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.

El Servicio Provincial envía el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental a las siguientes organizaciones ambientales: Comarca del Maestrazgo, Asociación Naturista de Aragón (ANSAR), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología, SEO/BirdLife, Ecologistas en Acción OTUS, Plataforma Aguilar Natural y Ecofontaneros.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D. Juan Antonio Gil Gallús, actuando en nombre y representación de Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, en fecha 8 de octubre de 2020 presenta alegación.
- D. Luis Tirado Blázquez, actuando en calidad de delegado de la Sociedad Española de Ornitología, en fecha 16 de diciembre de 2020 presenta alegación.
- D. Ángel Marco Barea, junto a quince personas relacionadas, identificados en el Colectivo Sollavientos, en fecha 5 de octubre de 2020 presenta alegación.
- D. Vicente Cerdán García, actuando en representación de la Asociación de Amigos del Río y de los Espacios Naturales de Alcañiz, en fecha 13 de octubre de 2020 presenta alegación.
- D. Bart Félix, en fecha 8 de octubre de 2020 presenta alegación.
- D.<sup>a</sup> Stephanie Tirloy, en fecha 15 de octubre de 2020 presenta alegación.
- D.<sup>a</sup> Rafaela Liébana Arroyo, en su condición de Alcaldesa de Las Cuevas de Cañart, en fecha 14 de octubre de 2020 presenta alegación.
- D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Martí Margelí, actuando en representación de la Plataforma Vecinal El Bergante no se toca, en fecha 13 de octubre de 2020 presenta alegación.
- Dña. Raquel Gargallo Soriano, Dña. María Jesús López Navarro y Dña. María Isabel Pérez Bello, en fecha 14 de octubre de 2020 presentan alegación.
- D. Luis Diego Arribas, en fecha 14 de octubre de 2020 presenta alegación.
- Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos, en fecha 13 de octubre de 2020 presenta alegación.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Energías Alternativas de Teruel, SA, las alegaciones recibidas.

En fecha 14 de marzo de 2023, Energías Alternativas de Teruel, SA, presenta ante el Servicio Provincial de Teruel proyecto modificado para cumplir con los condicionados de la declaración de impacto ambiental, así como las medidas establecidas por la Dirección General de Patrimonio.

El proyecto modificado es sometido a información pública por el Servicio Provincial de Teruel, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 22 de marzo de 2023.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Castellote, Cuevas de Cañart y Molinos.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Castellote, que no emite informe.

Ayuntamiento de Molinos, que no emite informe.

Ayuntamiento de Cuevas de Cañart, que no emite informe.

Cellnex Telecom España, SLU, que en fecha 12 de abril de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 4 de mayo de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 4 de mayo de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 12 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.



Subdirección de Carreteras de Teruel, que en fecha 26 de abril de 2023 emite informe favorable. En fecha 4 de mayo de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

Diputación Provincial de Teruel, Vías y Obras, que en fecha 24 de mayo de 2023 emite informe condicionado. En fecha 14 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad y en fecha 14 de julio de 2023 presenta estudio de tráfico pesado solicitado por el organismo. Las respuestas se remiten al organismo que en fecha 13 de septiembre de 2023 emite segundo condicionado manifestando su disconformidad con el estudio presentado. Con fecha 15 de diciembre de 2023 el promotor aporta estudio de tráfico que se remite al organismo. Con fecha 9 de febrero de 2024 el organismo emite un tercer condicionado manifestando, de nuevo, su disconformidad. En fecha 19 de marzo de 2024 el promotor presenta nuevo informe, que en fecha 29 de marzo de 2024 se remite a la Diputación Provincial de Teruel, Vías y Obras.

Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor aporta Resolución del Organismo de fecha 23 de junio de 2023 en la que establece prescripciones de obligado cumplimiento.

Delegación Provincial del INAGA en Teruel, que en fecha 16 de junio de 2023 emite informe favorable y condicionado. En fecha 20 de junio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.

Red Eléctrica de España, SAU, que no emite informe.

Aragonesa de Servicios Telemáticos, el titular aporte informe del organismo, de fecha 7 de junio de 2023 en el que manifiesta que los aerogeneradores no interfieren, a priori, sobre el correcto funcionamiento de la red de radioenlaces y TDT del Gobierno de Aragón.

Agencia Estatal de Seguridad Aérea, en promotor aporta Acuerdo de AESA autorizando la instalación y estableciendo una serie de condicionados.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- D. Mariano Tomás del Río, actuando en su condición de vocal de la Coordinadora d'Estudis Eòlics del Comtat, en fecha 9 de abril de 2023 presenta alegación, alegando entre otras:

“El proyecto que se presenta es muy distinto del que se ha evaluado ambientalmente; solo cuatro de los 10 aerogeneradores mantienen su posición; el promotor considera que esta nueva información pública es un trámite más de la autorización cuando debería ser el inicio de una nueva evaluación ambiental; se expone a información pública un proyecto que ya tiene la declaración de impacto ambiental favorable; una vez finalizada la exposición a información pública se fueron añadiendo informes al expediente que nunca fueron expuestos a información pública; el plazo para la evaluación ambiental por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) era de cuatro meses y ha empleado diecinueve; la Administración Autonómica tramita un proyecto que debería haber sido tramitado por la Administración estatal; la exposición a información pública debería hacerse como mínimo durante un periodo de treinta días y no de un mes; la información pública es parcial y no contiene ningún documento sobre las afecciones al medioambiente; el estudio de alternativas que se planteó no era tal estudio de alternativas; estudio de avifauna fue incompleto y no llegó al año de duración desde el punto de vista faunístico, ha sido totalmente desafortunada la elección de los emplazamientos de los parques eólicos se pretenden instalar los aerogeneradores dentro del área de recuperación del águila azor perdicera (en peligro de extinción); se pretenden instalar los aerogeneradores junto a un área de recuperación del quebrantahuesos (en peligro de extinción); afección muy importante a la alondra ricotí y a las aves esteparias; los parques eólicos muy próximos a la Red Natura 2000 también producen impacto sobre la Red Natura 2000; el estudio de afecciones a la Red Natura 2000 no existe; se ocupa un corredor importante de aves; no se ha tenido en cuenta la afección al parque cultural del Maestrazgo y al Geoparque del Maestrazgo; ni antes ni ahora se han realizado prospecciones culturales ni arqueológicas ni paleontológicas ni etnográficas; no se han tenido en cuenta los mapas de paisaje comarcales; el parque eólico se encuentra excesivamente cerca del monumento natural de las grutas de cristal; nos encontramos en una zona con un riesgo alto o muy alto de incendios”.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de la alegación:

“Con fecha 8 de marzo de 2023, el promotor aporta propuesta de actualización del proyecto como consecuencia de la aplicación de los requerimientos establecidos en la declaración de impacto ambiental (DIA).

Es decir, el proyecto se somete a información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.1 y 21 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a



partir de la energía eólica en Aragón, debido a que el proyecto, una vez evaluado ambientalmente, incorpora modificaciones sustanciales a efectos de la autorización exigidas en la DIA.

Lo anterior parece no haber sido entendido por la alegante y ello hace que las alegaciones que presenta se fundamenten en una premisa equivocada, careciendo de fundamento.

Segundo.— Que el proyecto que se somete a información pública no es diferente del que ha recibido DIA, el proyecto que se somete a información pública se somete precisamente para adecuarse a las modificaciones exigidas por la evaluación ambiental realizada por el órgano competente y ello implica, a efectos de autorización administrativa, la necesidad de que el proyecto sea sometido a información pública.

La información pública se realiza por exigencia del Decreto-ley 2/2016 dentro del procedimiento de autorización administrativa previsto en el mismo.

El plazo de información pública es el establecido en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, “... Los proyectos presentados se someterán a información pública... durante el plazo de un mes...”.

Tercero.— Que el resto de las alegaciones formuladas, que, como se ha indicado, parten de una apreciación errónea de la alegante, ya han sido tenidos en cuenta por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al efectuar la evaluación del proyecto y emitir la DIA.

Es por ello que se debe desestimar la alegación de Coordinadora d’Estudis Eòlics del Comtat”.

- D. Domingo Aula Valero, actuando en su condición de representante legal de la Asociación de Apoyo a Teruel Existe, en fecha 11 de abril de 2023 presenta alegación, alegando entre otras:

“El proyecto que se presenta es muy distinto del que se ha evaluado ambientalmente. Sólo cuatro de los 10 aerogeneradores mantienen su posición. El promotor considera que esta nueva información pública es un trámite más de la autorización cuando debería ser el inicio de una nueva evaluación ambiental. Se expone a información pública un proyecto que ya tiene la declaración de impacto ambiental favorable. Una vez finalizada la exposición a información pública se fueron añadiendo informes al expediente que nunca fueron expuestos a información pública. Se ha emitido declaración de impacto ambiental sin estar completado el estudio de avifauna. El plazo para la evaluación ambiental por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental era de cuatro meses y ha empleado diecisiete. La administración autonómica tramitó un proyecto que debería haber sido tramitado por la administración estatal. La exposición a información pública debería hacerse como mínimo durante un periodo de treinta días y no de un mes. La información pública es parcial y no contiene ningún documento sobre las afecciones al medioambiente. Se habla de un estudio de avifauna que nunca ha visto el ciudadano ni se ha expuesto a información pública. El estudio de avifauna fue incompleto y solo tuvo una duración de seis meses. El estudio sobre quirópteros sólo duró seis meses. Desde el punto de vista faunístico, ha sido totalmente desafortunada la elección de los emplazamientos de los parques eólicos. Se pretenden instalar los aerogeneradores dentro del área de recuperación del águila azor perdicera (en peligro de extinción)”.

En fecha 17 de mayo de 2023, el promotor de respuesta a la alegación no prestando conformidad.

El Servicio Provincial resuelve estas alegaciones indicando:

Respecto a dichas alegaciones, las de contenido ambiental son dilucidadas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Número de Expediente: INAGA /500806/01/2021/07940) de fecha 13 de enero de 2023 donde se formula declaración de impacto ambiental publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo de 2023 y su Informe relativo a la solicitud de Compatibilidad con la Declaración de impacto Ambiental (número de expediente: INAGA /500806/01/2021/07940) y expediente complementario INAGA 500806/20/2023/02034).

En cuanto a las alegaciones referentes a que el proyecto es distinto del que se ha evaluado ambientalmente, que la nueva información pública es un trámite más de la autorización cuando debería de ser el inicio de una nueva evaluación ambiental y que se expone a información pública un proyecto que ya tiene la declaración de impacto ambiental favorable, cabe indicar que:

El Proyecto inicial parque eólico Caballos y las modificaciones introducidas en la fase de información pública fue evaluado ambientalmente por Resolución de 13 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, que formula la declaración de impacto ambiental indicando que a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico “Caballos I” de 48 MW potencia, en los términos municipales de Molinos y Castellote (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA, resulta compa-



tible, estableciéndose las condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo de 2023). En esta se cita textualmente:

“Con fecha 30 de diciembre de 2022 el promotor adjunta documentación adicional al EsIA en el que formula una serie de ajustes del proyecto, que se han tenido en la debida consideración para la tramitación del presente expediente.”

En fecha 14 de marzo de 2023 se presenta una modificación del proyecto inicial de fecha 28 de febrero de 2023, visado por Borja de Carlos Gandasegui perteneciente al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con número de visado 230292, y denominado “Proyecto constructivo Parque Eólico Caballos (23,60 MW)”. Dicho proyecto indica:

“Este proyecto incorpora las modificaciones que se producen a raíz el Informe de impacto ambiental completo.

Así mismo se tienen en cuenta el modificado planteado por la DG de Patrimonio, en el que se establecían ciertas medidas a tener en cuenta y sobre todo en relación con la presencia de un fragmento cerámico en las inmediaciones del Aerogenerador CAB8 y en relación con bienes en materia de etnología. Expte. de Patrimonio Cultural: 039/16/2019 y Exp previo: 001/14.034.”

Sometido dicho proyecto a información pública “Boletín Oficial de Aragón”, número 56, de 22 de marzo de 2023.

Con fecha 26 de junio de 2023 se recibe en este Servicio Provincial Informe relativo a la solicitud de Compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto de parque eólico “Caballos I” de 48 MW, en los términos municipales de Castellote y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. (Número de expediente: INAGA/500806/01/2021/07940) y expediente complementario INAGA500806/20/2023/02034).

Con fecha de registro de entrada de 6 de marzo de 2023 se remite a INAGA, solicitud de compatibilidad de la modificación del proyecto técnico con la declaración de impacto ambiental, motivado por ajustes de varios aspectos del proyecto. El promotor presenta una adenda al proyecto del parque eólico “Caballos I” que contempla la instalación de 4 aerogeneradores de 5,9 MW de potencia unitaria y tecnología Nordex, ubicados en los términos municipales de Molinos y Castellote en la provincia de Teruel (Aragón).

Con fecha de registro de 29 de mayo de 2023 se recibe en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, un documento adicional al expediente señalado, en el que el promotor formula una modificación del proyecto derivada de la realización de los trabajos de prospección arqueológica sobre el emplazamiento realizados en abril de 2023, que básicamente se conforman en la modificación del vial de acceso al aerogenerador CAB 1-3, por la cuestión que se señala de cumplimiento de la relevancia de los valores patrimoniales detectados que se corresponden con restos de la Guerra Civil.

Se considera que las modificaciones propuestas sobre el proyecto de parque eólico “Caballos I” de 48 MW, en los términos municipales de Castellote y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. (Número de Expediente: INAGA /500806/01/2021/07940), que fue objeto de la Resolución de 13 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental con carácter compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados; en lo referente a los aspectos señalados en el presente informe.

Los mismos no suponen un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la citada Resolución y, por tanto, se informa favorablemente a las propuestas formuladas por el promotor resultando compatible ambientalmente de acuerdo con lo señalado en el presente informe. Las modificaciones cuya compatibilidad se informa de modo favorable habrán de tener consideración efectiva en el cumplimiento de los condicionados de la señalada declaración de impacto ambiental.

Por todo lo expuesto anteriormente se considera que las modificaciones sometidas a información pública han quedado evaluadas ambientalmente.

En lo relativo a que la administración autonómica tramitó un proyecto que debería haber sido tramitado por la administración estatal, nos encontramos ante un fraccionamiento de los Proyectos Tosquilla, Majalinos I, Guadalopillo I, Guadalopillo II, Íberos, Caballos I, Caballos II, Bailador y Hocino.

Conviene aclarar, que el hecho de la cercanía física entre diferentes parques eólicos no puede justificar su consideración como un todo, ya que es consecuencia de un reparto heterogéneo del recurso eólico en toda una zona amplia de terreno en parte debido a la colaboración de los promotores de la zona.

No se trata de un parque eólico supuestamente fragmentado, sino de diferentes instalaciones con entidad independiente dentro de su poligonal que, además, llevan aparejados requisitos distintos en cuanto a su autorización.



El hecho de que las sociedades promotoras estén participadas por un mismo grupo empresarial, no determina necesariamente que se trate de un único proyecto, dado que es usual que la titularidad de muchos parques cambie y se trasmitan a otras entidades.

A su vez:

- a) Dichos parques tienen diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte. Debe incidirse en la necesaria distinción de cada proyecto de manera individualizada, por cuanto cada proyecto responde en su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa a la respectiva solicitud del permiso de acceso y conexión, el cual se concede de manera individualizada para una instalación concreta y específica por el gestor de red.

Esta última apreciación viene refrendada por la normativa relativa al procedimiento de acceso y conexión, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica (Real Decreto 1183/2020). El propio artículo 6.2 indica que las solicitudes de permisos de acceso y de conexión para instalaciones de generación de electricidad se realizarán para dicha instalación, es decir, para el conjunto de módulos de generación de electricidad y/o almacenamiento que formen parte de la misma.

- b) Del mismo modo, en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020 se establece la necesaria constitución de una garantía económica para la tramitación de los procedimientos de acceso y conexión de instalaciones de generación de electricidad, determinándose que dicha garantía económica se constituye de forma individualizada para cada instalación. En este mismo sentido se pronuncia el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000), cuando en su disposición adicional decimocuarta relativa a la consideración de una misma instalación de generación a efectos de los permisos de acceso y conexión, indica que los permisos de acceso y conexión otorgados solo tendrán validez para la instalación para la que fueron concedidos. Esta afirmación implica que los citados permisos sean individuales y exclusivos para una determinada instalación con sus propias características concretas.

Atendiendo a lo mencionado, los proyectos responden cada uno de ellos, de forma individualizada, a un procedimiento de acceso y conexión acorde a las características de cada instalación, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento alegado, máxime cuando cada proyecto viene sustentado por el correspondiente procedimiento de acceso y conexión ante el gestor de red.

- c) Es la Ley 24/2013, del 26 de diciembre, del Sector Eléctrico la que determina las competencias del Estado y en su artículo 3. Competencias de la Administración General del Estado.

(.) 13. Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

- a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

En el ámbito aragonés, la reciente Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (Ley 1/2021) establece el procedimiento de autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de energías renovables con una potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tanto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, la competencia para la concesión de la Autorización Administrativa de los proyectos de generación de energía eléctrica de hasta 50 MW de potencia, y sus infraestructuras de evacuación, corresponde a la Administración autonómica, y en concreto a la Consejería de Industria, a través de la Dirección General de Energía y Minas y Servicios Provinciales, de conformidad con el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Resulta conveniente hacer una distinción entre el procedimiento de intervención administrativa ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón) y el procedimiento de autorización administrativa de una instalación (Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las



sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón).

En lo que respecta al procedimiento de autorización administrativa, mediante solicitud de los promotores se presentan para su tramitación por esta Administración Autonómica proyectos independientes que se sustentan en los respectivos procedimientos de acceso y conexión; no obstante, la consideración de un proyecto de manera individualizada a los efectos de su tramitación administrativa sustantiva no resulta óbice para que, dentro del procedimiento ambiental, por parte del órgano ambiental pueda considerarse que dicho proyecto, a meros efectos ambientales, produce una serie de efectos acumulativos en el medio ambiente en atención a sus características similares con otros proyectos cuya ubicación sea próxima, y ello pueda conllevar su sometimiento a una evaluación ambiental ordinaria frente a una simplificada.

Esta misma distinción ha sido planteada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, pudiendo citar la Sentencia de 11 de diciembre de 2013 (recurso de casación 4907/2010), dictada en un supuesto de posible fraccionamiento de 3 parques eólicos colindantes, en lo relativo tanto a su tramitación administrativa material como ambiental. En esta sentencia, en su Fundamento de Derecho Segundo se expone que “una cosa es que los distintos elementos e instalaciones de un parque deban tener una consideración unitaria y otra que ello impida que puedan existir parques próximos y que estos puedan compartir la ubicación de algunos elementos o la línea de vertido a la red”. En coherencia con ello se contempla el funcionamiento autónomo de cada parque eólico y de otro lado la evacuación en la misma subestación de las respectivas instalaciones, en vez de construir tres subestaciones distintas, lo cual facilita a su vez la evacuación conjunta de la electricidad generada, lo que supone evitar la construcción de varias líneas de vertido a la red y, en consecuencia, un menor impacto medioambiental. Del mismo modo, en ese mismo fundamento de derecho se indica que “la consideración separada de los tres parques no impide tener en cuenta los efectos sinérgicos de los mismos desde el punto de vista del impacto medioambiental, evitándose así que la separación implique una menor atención a su impacto medioambiental”.

Por último, tanto en el artículo 7 de la Ley 21/2013 evaluación de impacto ambiental, como en el artículo 7 de la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece los supuestos de fraccionamiento de proyectos que no impedirán el régimen de intervención administrativa ambiental.

Y sobre la posible consideración de una fragmentación de proyectos, debe mencionarse que en el anexo VI, en lo relativo a los conceptos técnicos, se establece en su letra n) que dicho concepto responde a un “mecanismo artificioso de división de un proyecto con el objetivo de evitar la evaluación de impacto ambiental ordinaria en el caso de que la suma de las magnitudes superé los umbrales establecidos en el anexo I”.

En este caso, los parques eólicos han sido sometidos al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinario de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma.

En conclusión, desde el punto de vista de la normativa sectorial eléctrica se considera que son tres proyectos diferentes, y desde el punto de vista de trámite medioambiental, dichos proyectos han sido sometidos al trámite de evaluación impacto ambiental ordinaria, sin embargo, se pueden considerar otros factores de sinergias y afecciones medioambientales entre ambos proyectos, y de conformidad a la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 23, será el órgano medioambiental el que decida la tramitación de las sinergias entre cada uno de los proyectos, o una evaluación ambiental ordinaria del conjunto.

En lo relativo a las alegaciones referentes a los plazos de información pública y los medios en los que se debe llevar a cabo, indicar que el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, bajo el que se tramitan este tipo de instalaciones en la Comunidad Autónoma establece en su artículo 14.1: “ los proyectos presentados se someterán a información pública, junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, durante un plazo de un mes, a cuyo efecto se publicará anuncio, al menos en el “Boletín Oficial de Aragón”, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y en uno de los periódicos de mayor difusión regional”, luego la información se ha realizado conforme a la normativa.

En conclusión, se considera que la documentación que debe someterse a información pública ha tenido la máxima difusión entre el público y que se han realizado las consultas a Administraciones públicas y personas afectadas de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y al Real Decreto 1955/2000, de



1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Es por ello que se debe desestimar la alegación presentada por Asociación de Apoyo a Teruel Existe”.

Con fecha 3 de octubre de 2023, Energías Alternativas de Teruel, S.A, presenta ante el Servicio Provincial de Teruel “Adenda al proyecto constructivo parque eólico Caballos”, en la que se modifican trazados de las líneas por la modificación de la SET Caballos al detectarse restos arqueológicos patrimoniales, se modifica el acceso al aerogenerador CAB1-3. Se aportan acuerdos firmados de parcelas con nuevas afecciones por la adenda.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, consta la presencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia - así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación - de los siguientes derechos mineros en vigor:

- PI Prisma, Número 6100, titular Francisco Huesa Lahoz. Arcillas. Términos municipales de Molinos, Berge, Seno y Castellote. 55 CM otorgadas.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto constructivo parque eólico Caballos”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 28 de febrero de 2023, y Número de visado 230292.

La “Adenda al proyecto constructivo parque eólico Caballos” está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 26 de septiembre de 2023, y Número de visado 231627.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Borja de Carlos Gandasegui que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 13 de enero de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Caballos” de 48 MW, en los términos municipales de Castellote y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. (Número de expediente: INAGA 500806/01/2021/07940), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo de 2023.

Con fecha 23 de junio de 2023 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del proyecto de parque eólico “Caballos I” de 48 MW, en los términos municipales de Castellote y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. (Número de expediente: INAGA 500806/01/2021/07940 y expediente complementario INAGA 500806/20/2023/02304).

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 29 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 29 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

El parque eólico Caballos precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:



- “LAAT 220 kV SET Sierra Costera - SET Mezquita”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0085/11 de la provincia de Teruel).
- “LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0006/20 de la provincia de Teruel).
- “SET Caballos 30/220 kV”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0007/20 de la provincia de Teruel).
- “Centro de seccionamiento Caballos 220/30 kV” y “LAAT 220 kV CS Caballos - Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita”: (Número Exp de Servicio Provincial TE-AT0203/20 de la provincia de Teruel).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 15 de marzo de 2012, de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria e Innovación, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica “LAAT D/C 220 kV SET PE Sierra Costera II- SET Mezquita”.
- Resolución de 17 de julio de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de infraestructura compartida de evacuación “LAAT 220 kV SET Caballos - CS Caballos” y “SET Caballos 30/220 kV” en los términos municipales de Molinos, Aliaga, Cañizar del Olivar, Cuevas de Almudén, Ejulve, Jarque de la Val, Mezquita de Jarque y La Zoma (Teruel).
- Resolución de 19 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de la infraestructura compartida de evacuación “Centro de seccionamiento Caballos 220/30 kV” y “LAAT 220 kV CS Caballos - Apoyo 17 bis LAAT SET Sierra Costera - SET Mezquita” en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Caballos” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 13 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Caballos" de 48 MW, en los términos municipales de Castellote y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA. (Número de expediente: INAGA 500806/01/2021/07940), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 58, de 24 de marzo de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Caballos, con fecha 3 de abril de 2019 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión, siendo actualizados con fecha 25 de junio de 2023 con una capacidad de acceso de 23,6 MW, en la red de transporte en la subestación Mezquita 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 29 de abril de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica "Parque eólico Caballos".

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Alternativas de Teruel, SA, para la instalación "Caballos", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la SET Caballos.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución, "Proyecto constructivo parque eólico Caballos", de la instalación "Caballos" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 28 de febrero de 2023, y Número de visado 230292 y para la "Adenda al proyecto constructivo parque eólico Caballos" suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Borja de Carlos Gandasegui, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra, con fecha 26 de septiembre de 2023, y Número de visado 231627.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

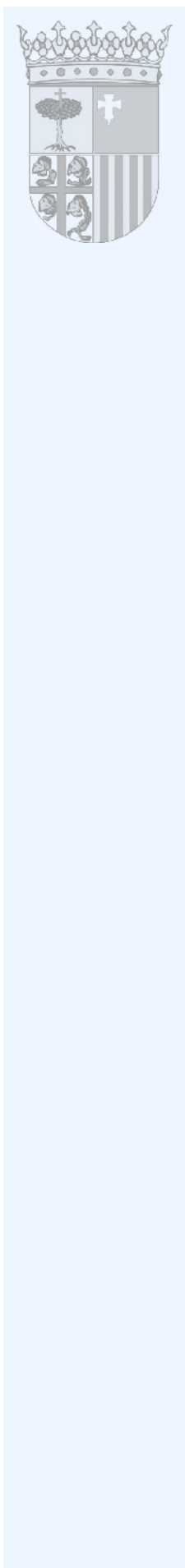
Promotor:	Energías Alternativas de Teruel, S.A.
CIF:	A44206779
Denominación de instalación:	Caballos
Ubicación de la instalación:	Términos municipales de Castellote y Molinos (Teruel)
Nº Aerogeneradores/Potencia	4 / 5,9 MW
Potencia instalada:	23,6 MW
Capacidad de acceso	23,6 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-0089 complementado con el AV-ARA-00115 / 48 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la SET Caballos.
Punto de conexión previsto:	SE Mezquita 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dieciséis millones setecientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y nueve euros con cuarenta y tres céntimos. (16.783.769,43 €).



2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	716558	4520196
2	719956	4517155
3	718865	4516102
4	717840	4516000
5	717166	4515590
6	716888	4515341
7	716873	4514608
8	716243	4513729
9	714838	4512840
10	714698	4513036
11	714441	4512793
12	712552	4515764
13	712787	4516937
14	714323	4518791
15	716558	4520196



**3. Características técnicas:**

La instalación contará con 4 aerogeneradores de 5,9 MW de potencia unitaria, marca Nordex, modelo N155/5.900, generador asíncrono, rotor bobinado, 50 Hz, 750 V.

Altura de la torre: 120 metros. Diámetro rotor: 155 m.

Las coordenadas de las posiciones de los aerogeneradores son:

Aerogenerador	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
CAB1-1	714293	4514716
CAB1-2	714698	4515089
CAB1-3	717194	4517842
CAB1-4	718295	4518190

Los aerogeneradores que componen el parque se disponen en dos circuitos, con conductor tipo RHZ1 18/30 kV de aluminio y sección 240 mm<sup>2</sup> y 630 mm<sup>2</sup> agrupados de la siguiente forma:

Circuito 1: CAB1-2 - CAB1-1 - SET Caballos.

Circuito 2: CAB1-4 - CAB1-3 - SET Caballos.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 13 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “Caballos” de 48 MW, en los términos municipales de Castellote y Molinos (Teruel), promovido por Energías Alternativas de Teruel, SA (Número de expediente: INAGA /500806/01/2021/07940), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 24 de marzo de 2023.



Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Con respecto a los titulares de permisos de investigación, en relación con los cuales se encuentren en curso de tramitación solicitudes de concesiones derivadas, el promotor de la instalación de energía renovable, para acreditar la disponibilidad sobre los derechos o intereses afectados a efectos de la ejecución del proyecto, deberá presentar ante el Servicio Provincial competente la documentación acreditativa del acuerdo formalizado con dichos titulares. De no haberse alcanzado acuerdo, el promotor deberá justificar documentalmente las ofertas formuladas a los titulares de derechos o intereses legítimos afectados, a efectos de solicitar la declaración de utilidad pública de la instalación de generación renovable, para lo cual se tramitará previamente, una vez recibida su solicitud, el procedimiento para la declaración de compatibilidad o en su caso prevalencia entre las utilidades públicas correspondientes a ambos proyectos.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento po-



drán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con Número de expediente AV-ARA-0089 complementado con el AV-ARA-00115, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 48 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**ANUNCIO de la Secretaria General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por la fase inicial del procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “Clave”, en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Clave Logística Aragonesa, SL. (Grupo Costa).**

El pasado 18 de abril de 2024 se dictó Orden EEI/388/2024, por la que se daba publicidad al Acuerdo de 3 de abril de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el Proyecto Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “Clave”, en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza) promovido por Clave Logística Aragonesa, SL (Grupo Costa).

La citada Orden disponía la necesidad de formular la relación de bienes y derechos que sean necesarios para cumplir el fin de la expropiación, a los efectos de la determinación de los interesados afectados por el procedimiento expropiatorio preciso para obtener los terrenos. La relación presentada por la mercantil promotora, que se incluía como anexo, contenía la identificación catastral de los bienes y derechos afectados.

Esta relación debía ser completada con los requisitos señalados por el artículo 17.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, y el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo contener la identificación catastral de número de polígono y parcela, el nombre del propietario de la parcela o bien afectado, la extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que es objeto de expropiación; momento a partir del que se iniciará el procedimiento expropiatorio.

Habiéndose subsanado, en fecha 22 de julio de 2024, por parte de la empresa promotora la deficiencia expuesta, procede en este momento aprobar la relación de bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio en su fase inicial, conformada por parcelas catastrales incluidas en el subámbito 1 del anexo II de la citada Orden.

Se somete al trámite de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la fase inicial del procedimiento de expropiación con motivo de la ejecución de las obras necesarias para la ejecución del Proyecto “Centro Logístico Agroalimentario del Valle del Ebro “Clave”, en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza)”, que figura en el anexo, por medio de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Zaragoza y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

Se concede un plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular, ante la Secretaria General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Las alegaciones que, en su caso, pudieran producirse deberán presentarse dentro del plazo señalado, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de Unidades de Registro de documentos y Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación correspondiente podrá ser consultada en la Sede electrónica o Portal web del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en la Secretaria General Técnica del referido Departamento y en el Ayuntamiento de Villamayor de Gállego.

Zaragoza, 28 de agosto de 2024.— La Secretaria General Técnica, Asunción Casabona Berberana.

**ANEXO**

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LA PRIMERA FASE DE LA EXPROPIACIÓN DE LAS PARCELAS DEL PIGA "CLAVE", PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO.**

**Término municipal: VILLAMAYOR DE GÁLLEGO.**

Nº ORDEN PARCELA	Nº ORDEN PARCELA INCLUIDA EN EL SUBÁMBITO 9 DEL ANEXO II DE LA DELIMITACIÓN JURÍDICA DEL ÁMBITO DEL PIGA "CLAVE"	POLIGONO CATASTRAL	PARCELA CATASTRAL	SUBPARCELA CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	APROVECHAMIENTO EN CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO TOTAL CATASTRAL PARCELA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m <sup>2</sup> )
1	77	57	117		50306A057001170000RQ	C- Labor o Labradío seco	6.725	6.724,57
2	78	57	9029		50306A057090290000RI	Camino	2.003	1.998,30
3	59	60	28	A,B,C,D,E,F,G	50306A060000280000RM	C- Labor o Labradío seco	49.692	49.692,35
4	60	57	9001		50306A057090010000RJ	Camino	13.261	5.526,10
5	61	60	9002		50306A060090020000RE	Camino	2.027	2.027,11
6	81	57	107	A,B,C	50306A057001070000RU	C- Labor o Labradío seco	126.409	29.576,96
7	79	57	9002		50306A057090020000RE	Camino	8.338	4.720,18
8	80	57	9023		50306A057090230000RM	Camino	7.222	1.071,10
9	84	57	9032		50306A057090320000RI	Camino	2.232	2.232,57
10	83	57	98	A,B,C,D,E,F	50306A057000980000RR	C- Labor o Labradío seco E- Pastos	83.296	59.446,20
11	87	58	101		50306A058001010000RF	E- Pastos	269	269,14
12	89	58	98	A,AA,AD,AE,AF,AG,AH,AI,AJ,B,C,D,E,G,V.	50306A058000980000RL	C- Labor o Labradío seco AM Almindro seco O- Olivos seco	261.668	82.455,37
13	94	58	48		50306A058000480000RE	C- Labor o Labradío seco	996	996,27
14	88	58	9008		50306A058090080000RE	Camino	20.520	6.406,03

15	41	58	97	AA,AB,AC,AD,AE,AH,AJ,AK,AL,AM,AN,AP,A Q,AR,AS,AT,AU,AV,AW,AZ,BA,BB,BC,BD,BE ,BF,BH,BI,BJ,BK,BL,BM,BN,BU,BV,BW,BZ,C A,CG,CH,CI,CJ,CK,CL,CM,CN,CQ,CR,CV,CZ, DA,DB,T,W,Z	50306A058000970000RP	O- OLIVAR C- LABOR O LABRADÍO SECANO AM ALMENDROS E- ERIAL A PASTOS I- IMPRODUCTIVO	411.460	292.758,99
16	58	58	9019		50306A058090190000RY	Camino	10.478	4.394,48
17	100	59	657	AJ,AK,AL,AM,AN,AP,AQ,AR,AS,AT,AU,AV,A W,AZ,BA,BB,BC,BD,CL,CN,CP,CQ,CR,CS,CT, CU,CV,CW,CZ,DA,DB,DC,DD,DE,ES	50306A059006570000RR	C- LABOR O LABRADÍO SECANO V- VIÑEDO VINIFICACION O- OLIVAR AM ALMENDROS	748.267	181.989,77
18	57	59	9012		50306A059090120000RR	Camino	2.139	2.138,72
19	46	59	659	A,B,C	50306A059006590000RX	C- Labor o Labradío seco	17.654	17.654,45
20	37	59	661	A,AA,AB,AC,AD,AE,AF,AG,AI,AJ,AK,AL,AM, AN,AP,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,M,N,P,Q,R,S,T, U,V,W,Z	50306A059006610000RD	C- Labor o Labradío seco V- Viña secano O- OLIVAR	208.513	208.513,30
21	50	59	658	D,E,G	50306A059006580000RD	C- Labor o Labradío seco	20.768	20.768,21
23	35	59	660		50306A059006600000RR	C- Labor o Labradío seco	1.769	1.768,57
24	23	59	9009		50306A059090090000RR	Camino	391	390,83
25	3	59	9008		50306A059090080000RK	Camino	1.919	1.892,72
26	67	57	116	A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,P,Q,R,S,T,U,V,W	50306A057001160000RG	C- Labor o Labradío seco AM Almindro seco E- Pastos	200.321	196.806,66
27	96	58	9006		50306A058090060000RI	Camino	6.196	377,48
28	97	58	95	AQ, AS	50306A058000950000RG	C- LABOR -TIERRA ARABLE	877.117	1.111,00
<b>TOTAL</b>								<b>1.183.707,43</b>



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de PSFV sobre suelo de venta a red de 7,18 MW de hibridación de una planta de cogeneración existente ubicado en polígono 3 parcelas 70, 71, 90, 9006 y polígono 4, parcelas 14, 15, 23, 9006, 9029, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca). Expediente INAGA 500306/01/2024/02257.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto del proyecto de PSFV sobre suelo de venta a red de 7,18 MW de hibridación de una planta de cogeneración existente ubicado en polígono 3 parcelas 70, 71, 90, 9006 y polígono 4, parcelas 14, 15, 23, 9006, 9029, en el término municipal de Castejón del Puente (Huesca) las promovido por Sales Monzón, SA comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente Anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 1 de agosto de 2024.— La Jefa del Área Técnica III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2023/05518.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3.ª planta de Zaragoza y en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Escobar y Toya, SC.  
REGA. ES22136000172.  
Municipio: Lalueza.

Zaragoza, 7 de agosto de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 220602/56/2012/11375 a Inasa Foil Sabiñánigo, SL y autorizado el cambio de titular a favor de Iberfoil Aragón, SL. en el expediente INAGA 220602/56/2015/04193, en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real del Valle de Tena”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Sabiñánigo (Huesca), para mantener una línea eléctrica aérea de media tensión para suministro a las instalaciones de dicha empresa, solicitada por Iberfoil Aragón, SL. Expediente INAGA 220101/56/2023/08995.**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de renovación de autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos, otorgada en el expediente INAGA 220602/56/2012/11375 a Inasa Foil Sabiñánigo, SL y autorizado el cambio de titular a favor de Iberfoil Aragón, SL en el expediente INAGA 220602/56/2015/04193, en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real del Valle de Tena”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el municipio de Sabiñánigo (Huesca), para mantener una línea eléctrica aérea de media tensión para suministro a las instalaciones de dicha empresa, solicitada por Iberfoil Aragón, SL. Expediente INAGA 220101/56/2023/08995.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, número 5, bajos, en horario de oficina y en la url <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 28 de agosto de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A. La Jefa de la Unidad Técnica IV, Nuria Catón Alcuierre.